



Sumario

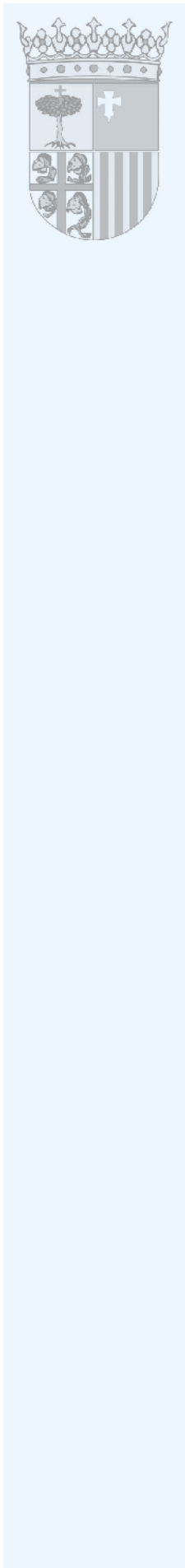
I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ORDEN HAP/1680/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.....	836
DEPARTAMENTO DE SANIDAD ORDEN SAN/3/2025, de 9 de enero, relativa al uso de mascarillas como medida de protección frente a las infecciones respiratorias agudas en Aragón.	842

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos Especialistas de Área, Psiquiatría.....	844
RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de las personas candidatas admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.	845
RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente de personas con discapacidad, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	848
RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad intelectual y para personas enfermedad mental, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.	849



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, mediante concurso de méritos, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 850

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad intelectual y para personas con enfermedad mental, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 851

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1681/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 852

ORDEN PEJ/1682/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 853

ORDEN PEJ/1683/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albelda (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 854

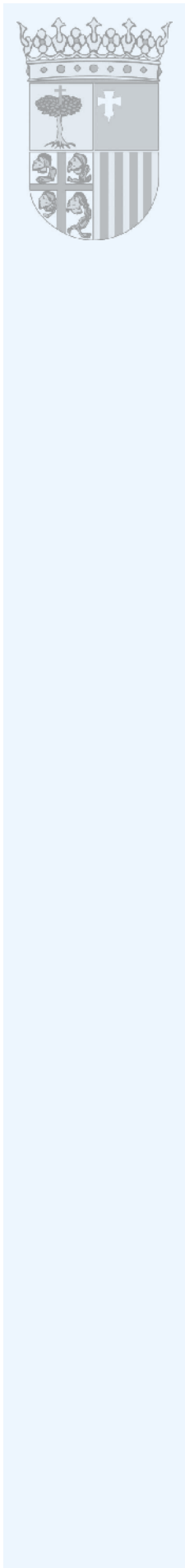
ORDEN PEJ/1684/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Belver de Cinca (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 855

ORDEN PEJ/1685/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 856

ORDEN PEJ/1686/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canal de Berdún (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 857

ORDEN PEJ/1687/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cantavieja (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 858

ORDEN PEJ/1688/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Foz-Calanda (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 859



ORDEN PEJ/1689/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios..... 860

ORDEN PEJ/4/2025, de 8 de enero, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autonómica de Aragón, SA”, y “Televisión Autonómica de Aragón, SA”, y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el día 11 de enero de 2025..... 861

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 221/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.ª M.ª Pilar Martínez Corral..... 864

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de fabricación de bobinas de aluminio existente ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Iberfoil Aragón, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/11527)..... 866

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación número 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Albalate del Arzobispo, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/04568)..... 911

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la instalación existente dedicada al tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en calle Santa Ana, 16, en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza), promovido por la empresa Zarabat Recycling, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/3718). 917

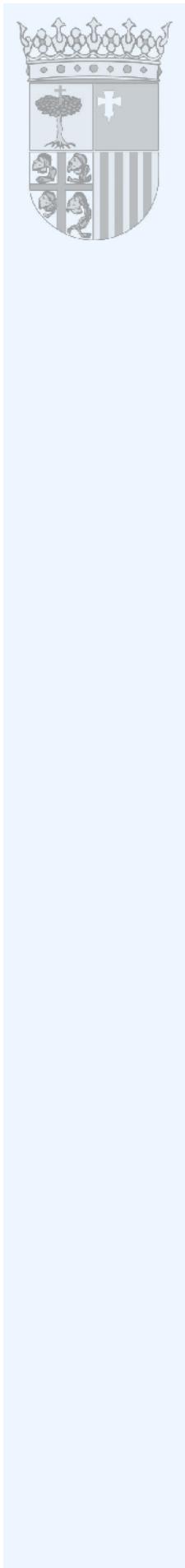
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica en lo relativo al plazo y a la forma de presentación de solicitudes de participación en los concursos de traslados de ámbito estatal de personal funcionario de Cuerpos de funcionarios docentes y de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de las Administración Educativa e Inspectores de Educación convocados por Resoluciones de 25 de octubre de 2024. 934

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Directora General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2024-2025, realizada mediante Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre..... 937

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Directora General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2024-2025, realizada por Orden ECU/744/2024, de 4 de julio. 954



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “San Pedro” en el término municipal de Gallur (Zaragoza)..... 969

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Azabache” en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel). 979

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud y el plan de restauración del permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado “Arás”, número 3.566, en el término municipal de Sos del Rey Católico (Zaragoza)..... 993

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de implantación aerogenerador SG 3.4-132, dentro de las instalaciones de Fertinagro Fertesa, SLU, en el término municipal de Teruel (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/10663). 995

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de línea aérea M.T. 10kV Valmuel, SA 10.00302 tramo desde el apoyo número 54 hasta el apoyo número 67 CONV.A/S a CT Z03761 Valmuel, en Valmuel, término municipal de Alcañiz (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/11536). 996

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR78M). 997

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de varias líneas aéreas de media tensión que guardan identidad sustancial, en el término municipal de la Comarca de La Litera (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/07747). 1000

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

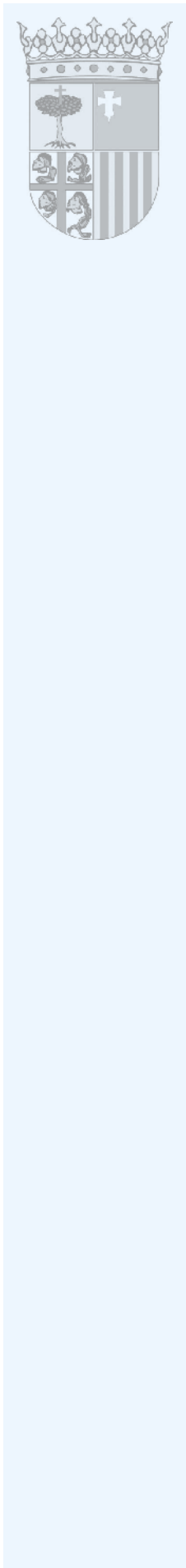
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)..... 1001

AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, para la modificación y ampliación de licencia ambiental de actividades clasificadas de taller mecánico-eléctrico..... 1002

AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Loporzano, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para explotación de ganado vacuno de cebo. 1003



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería metálica y calderería. 1004

ACADEMIA ARAGONESA DE LA LENGUA

ANUNCIO de la Academia Aragonesa de la Lengua, sobre la incorporación de Marta Marín Bráviz como nueva académica de número. 1005

ANUNCIO de l'Academia Aragonesa de la Lengua, sobre la incorporación de Marta Marín Bráviz como nueva academica de numero. 1006



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1680/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón atribuye al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial las competencias en materia de ordenación del territorio y despoblación atribuidas al anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Justicia y Despoblación.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial integrado por la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Vivienda, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la Dirección General de Despoblación, la Dirección General de Administración Local, la Dirección General de Transportes, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras y la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.

Por otra parte, el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, fija la estructura imprescindible para el adecuado ejercicio de sus competencias y su distribución entre los diferentes órganos.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes número 790 a 828/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 101919, Arquitecto/a, número 101920, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos y número 101918, Facultativo/a Superior Especialista, adscritos a la Dirección General Despoblación, se amortizan.
- Puesto número RPT 101908, Subdirector/a Provincial de Despoblación, adscrito a la Subdirección Provincial de Despoblación de Huesca, se amortiza.
- Puestos número RPT 101914, Subdirector/a Provincial de Despoblación y número 101932, Administrativo/a, adscritos a la Subdirección Provincial de Despoblación de Teruel, se amortizan.
- Puesto número RPT 101915, Subdirector/a Provincial de Despoblación, adscrito a la Subdirección Provincial de Despoblación de Zaragoza, se amortiza.
- Puesto número RPT 19321, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se amortiza.
- Puestos número RPT 101883, Arquitecto/a y número 19626, Secretario/a de Alto Cargo, adscritos a la anterior Dirección General de Desarrollo Territorial, se amortizan.
- Puesto número RPT 101882, Subdirector/a Provincial de Desarrollo Territorial, adscrito a la Subdirección Provincial de Desarrollo Territorial en Zaragoza, se amortiza.
- Puesto número RPT 17669, Jefe/a de Servicio de Arquitectura y Rehabilitación, adscrito a la Dirección General de Vivienda, se modifica el nivel de complemento de destino de 28 a 29 y su correspondiente complemento específico.



- Puesto número RPT 17666, Jefe/a de Servicio de Vivienda Social, adscrito a la Dirección General de Vivienda, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de Gestión de la Vivienda y el apartado de características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión de la vivienda".

- Puesto número RPT 49366, Jefe/a de Servicio de Planificación y Gestión Socioeconómica, se modifica el apartado de características a "Funciones propias del puesto en materia de análisis socioeconómico, control del presupuesto, gestión económica y aseguramiento de la calidad de los servicios".

- Puesto número RPT 16097, Jefe/a de Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de Personal y Contratación, se suprime el área funcional 070 y se modifica el apartado de características a "Funciones propias del puesto en materia de personal, contratación e igualdad".

- Puestos número RPT 1208, Jefe/a de Servicio de Planificación y Gestión Urbanística, número 11013, Jefe/a de Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos y número 102354, Jefe/a de Servicio de Disciplina Urbanística, adscritos a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se modifica el nivel de complemento de destino de 28 a 29 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 102371, Asesor/a Técnico, se modifica la denominación a Jefe/a de Área de Planificación, el nivel de complemento de destino de 26 a 28 y su correspondiente complemento específico, la forma de provisión de concurso ordinario (CO) a libre designación (LD) y se incluye la clase de especialidad 200111.

- Puesto número RPT 18831, Jefe/a de Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte, adscrito a la Dirección General de Transportes, se modifica el nivel de complemento de destino de 29 a 30 y su correspondiente complemento específico y se añade la clase de especialidad 200223.

- Puestos número RPT 1418, Subdirector/a Provincial de Vivienda, número 1420 Subdirector/a Provincial de Urbanismo, número 1480, Subdirector/a Provincial de Transportes, número 1508, Subdirector/a Provincial de Carreteras, adscritos al Servicio Provincial de Huesca, se modifica el nivel de complemento de destino de 26 a 27 y su correspondiente complemento específico.

- Puestos número RPT 1518, Subdirector/a Provincial de Vivienda, número 1519, Subdirector/a Provincial de Urbanismo, número 1603, Subdirector/a Provincial de Transportes, número 1600, Subdirector/a Provincial de Carreteras, adscritos al Servicio Provincial de Teruel, se modifica el nivel de complemento de destino de 26 a 27 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 1610, Subdirector/a Provincial de Vivienda, se modifica su adscripción Orgánica de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza al Servicio Provincial de Zaragoza y el nivel de complemento de destino de 26 a 27 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 1611, Subdirector/a Provincial de Urbanismo, se modifica su adscripción Orgánica de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza al Servicio Provincial de Zaragoza y el nivel de complemento de destino de 26 a 27 y su correspondiente complemento específico.

- Los puestos de trabajo procedentes de la extinta Dirección General de Desarrollo Territorial se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

- Los puestos de trabajo procedentes de las Subdirecciones Provinciales de Desarrollo Territorial y de Despoblación de Huesca se adscriben orgánicamente al Servicio Provincial de Huesca.

- Los puestos de trabajo procedentes de las Subdirecciones Provinciales de Desarrollo Territorial y de Despoblación de Teruel se adscriben orgánicamente al Servicio Provincial de Teruel.

- Los puestos de trabajo procedentes de la Secretaría Provincial de Zaragoza, y de las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, de Urbanismo, de Transportes y de Carreteras de Zaragoza, se adscriben orgánicamente al Servicio Provincial de Zaragoza.

- Los puestos de trabajo procedentes de la Subdirección Provincial de Desarrollo Territorial en Zaragoza se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

- Los puestos de trabajo procedentes de la Subdirección Provincial de Despoblación de Zaragoza se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Despoblación.

- Se crean en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:



Número RPT: 107440.

Denominación: Coordinador/a Jurídico/a I.

Subgrupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: LD.

Administración pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111.

Titulación académica: Titulación universitaria en Derecho.

Áreas funcionales: 010 - 050.

Características: Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

El puesto se dota en el programa económico 511.1 "Servicios Generales de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial".

Número RPT: 107441.

Denominación: Coordinador/a Jurídico/a II.

Subgrupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: LD.

Administración pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111.

Titulación académica: Titulación universitaria en Derecho.

Áreas funcionales: 010 - 050.

Características: Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

El puesto se dota en el programa económico 511.1 "Servicios Generales de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial".

Número RPT: 107442.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa I.

Subgrupo: A2 / C1.

Nivel: 22.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CO.

Administración pública: AP0.

Clase de especialidad: 201111 - 202111.

Áreas funcionales: 010 - 050.

Características: Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

El puesto se dota en el programa económico 511.1 "Servicios Generales de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial".

Número RPT: 107443.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa II.

Subgrupo: A2 / C1.

Nivel: 22.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CO.

Administración pública: AP0.

Clase de especialidad: 201111 - 202111.



Áreas funcionales: 010 - 050.

Características: Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

El puesto se dota en el programa económico 511.1 "Servicios Generales de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial".

Número RPT: 107444.

Denominación: Jefe/a de Área Técnica de Transportes.

Subgrupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: LD.

Administración pública: AP0.

Clase de especialidad: 200222 - 200223.

Riesgo embarazo: VII.1.5, VII.1.6, VII.2.2.

Áreas funcionales: 120 - 150.

Características: Funciones propias del puesto en materia de infraestructuras del transporte.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Transportes.

El puesto se dota en el programa económico 513.2 "Transportes".

Número RPT: 107445.

Denominación: Jefe/a de Área de Nuevas Tecnologías.

Subgrupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: LD.

Administración pública: AP0.

Clase de especialidad: 200113 - 200222 - 200223 - 200228.

Riesgo embarazo: VII.1.5, VII.1.6, VII.2.2.

Áreas funcionales: 120 - 150.

Características: Funciones propias del puesto en materia de infraestructuras del transporte.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Transportes.

El puesto se dota en el programa económico 513.2 "Transportes".

Número RPT: 107446.

Denominación: Jefe/a de Sección de Régimen Jurídico.

Subgrupo: A1 / A2.

Nivel: 26.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CO.

Administración pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111 - 201111.

Titulación académica: Titulación universitaria en Derecho.

Áreas funcionales: 050 - 150.

Características: Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico y de la junta arbitral de transportes.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Transportes.

El puesto se dota en el programa económico 513.2 "Transportes".



Número RPT: 107447.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Gestión del Transporte Regular.

Subgrupo: A2 / C1.

Nivel: 22.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CO.

Administración pública: AP0.

Clase de especialidad: 201111 - 202111.

Áreas funcionales: 070 - 150.

Características: Funciones propias del puesto en materia de transporte.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Transportes.

El puesto se dota en el programa económico 513.2 "Transportes".

Número RPT: 107448.

Denominación: Jefe/a de Área Técnica.

Subgrupo: A1.

Nivel: 24.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CO.

Administración pública: AP0.

Clase de especialidad: 200221 - 200222.

Riesgo embarazo: VII.1.5, VII.1.6, VII.2.2.

Áreas funcionales: 120 - 130 - 140.

Características: Funciones técnicas del cuerpo en materia de obras públicas y construcciones, urbanismo y arquitectura.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Servicio Provincial de Teruel.

Este puesto se dota en el programa económico 432.1 "Urbanismo".

El saldo entre amortizaciones, creaciones y modificaciones incrementa el crédito de la ficha 6SS2 del programa económico 511.1 "Servicios Generales de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial".

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo adscritos a la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística:

Número RPT: 107449.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Subgrupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: LD.

Administración pública: AP0.

Clase de especialidad: 200111.

Titulación académica: Titulación universitaria en Derecho.

Áreas funcionales: 010 - 050.

Características: Funciones propias del puesto en materia de planificación estratégica y logística, planes y proyectos de interés general.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Número RPT: 107450.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Subgrupo: A1.

Nivel: 28.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: LD.



Administración pública: AP0.

Clase de especialidad: 200221 - 200222 - 200223.

Riesgo embarazo: VII.1.5, VII.1.6, VII.2.2.

Áreas funcionales: 130 - 140.

Características: Funciones propias del puesto en materia de planes y proyectos de interés general.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Número RPT: 107451.

Denominación: Administrativo/a.

Subgrupo: C1.

Nivel: 18.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: N.

Forma de provisión: CO.

Administración pública: AP0.

Clase de especialidad: 202111.

Áreas funcionales: 010.

Características: Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Los puestos se dotan en el programa económico 514.1 "Planificación estratégica y logística" y el coste de su creación se financia con cargo a la Sección 30 "Diversos Departamentos".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/3/2025, de 9 de enero, relativa al uso de mascarillas como medida de protección frente a las infecciones respiratorias agudas en Aragón.

Las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) tienen gran impacto en términos de morbimortalidad y pueden comprometer la capacidad del sistema sanitario para la atención a la población.

Teniendo en cuenta la evolución de la curva epidémica de gripe en el momento actual, una vez superado el umbral epidémico, en aplicación del procedimiento de evaluación del riesgo y recomendaciones para el control de las infecciones respiratorias agudas en Aragón del departamento de Sanidad, se considera procedente dictar la presente Orden de acuerdo con lo señalado en la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

Según la citada Ley, corresponde a la dirección general competente en materia de salud pública la promoción de la salud en el ámbito laboral, y, en concreto, le compete el establecimiento de medidas sobre las poblaciones o los individuos dirigidas a preservar la salud de la población en general, de colectivos vulnerables o de determinados grupos de población.

Entre tales colectivos que requieren especiales medidas de protección en el contexto actual de epidemia, se encuentran los diferentes pacientes y usuarios de los sistemas públicos de salud y de servicios sociales, razón por la cual han de adoptarse especiales medidas de protección y de prevención en dichos ámbitos para la protección de las personas y controlar los riesgos de contagio en centros sanitarios, sociosanitarios y centros de servicios sociales especializados de Aragón.

Además, el personal que presta servicios en los citados centros también se encuentra entre los colectivos que requieren especiales medidas de protección y prevención en el ámbito laboral, siendo necesaria, en contexto de epidemia, la adopción de medidas adicionales para la protección del personal y el control de la exposición a los riesgos laborales en centros sanitarios, sociosanitarios y centros de servicios sociales especializados de Aragón.

La presente Orden se dicta a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones que corresponden como autoridad sanitaria, conforme al artículo 14.3 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, atendiendo al deber de colaboración general de los ciudadanos en materia de salud pública, y, en particular a la obligación del personal trabajador de los citados centros de asegurar la eficacia de tales medidas de prevención, colaborando a tal fin en el correcto cumplimiento de las medidas de salud pública adoptadas.

Por cuanto antecede, dispongo:

Primero.— Se establece la máxima recomendación de uso de mascarilla por parte de los profesionales que prestan servicios en los centros sanitarios, sociosanitarios y centros de servicios sociales especializados, durante cualquier actividad que suponga atención directa a la ciudadanía, como medida de autoprotección y para evitar contagios.

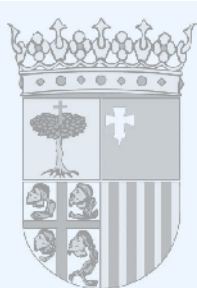
Segundo.— Se autoriza a la dirección de los centros citados en el párrafo anterior a establecer como obligatorio el uso de la mascarilla para los profesionales citados, cuando se considere necesario en función de su evaluación de riesgo, plan específico de actuación o plan de contingencia, en su caso.

Tercero.— Se establece como altamente recomendable el uso de la mascarilla al resto de profesionales de los citados centros en el ejercicio de cualquier otra actividad que no suponga atención directa a la ciudadanía y se desarrolle en esos centros, así como a pacientes y usuarios.

Cuarto.— Se establece como altamente recomendable el uso de mascarilla por parte de la ciudadanía como medida de protección en el acceso a los centros sanitarios, sociosanitarios y centros de servicios sociales especializados, así como en espacios interiores con aglomeraciones de personas. Se recuerda que no está recomendado el uso de mascarilla en menores de 6 años de edad.

Quinto.— Las Direcciones de los centros citados difundirán a la ciudadanía las recomendaciones sanitarias contenidas en la presente Orden.

Sexto.— Además del uso de mascarillas, cabe recordar la recomendación de la correcta higiene de manos y ventilación adecuada de espacios interiores.



La presente Orden surte efectos desde la fecha, y tiene carácter temporal, manteniendo su vigencia hasta el momento en que la tasa de incidencia de gripe descienda por debajo del umbral epidémico.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos Especialistas de Área, Psiquiatría.

Convocado el primer ejercicio de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Especialistas de Área, Psiquiatría, convocadas por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y dado que no ha concurrido aspirante alguno al primer ejercicio de la oposición, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos Especialistas de Área, Psiquiatría, quedando desierta la plaza convocada, por no haber concurrido ningún aspirante al primer ejercicio de la oposición.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



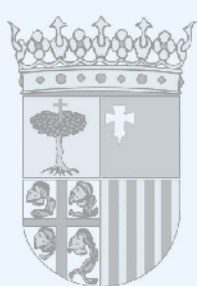
RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de las personas candidatas admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la convocatoria aprobada por Resolución de 29 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 7 de junio de 2024), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar las listas definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se podrán encontrar en los siguientes enlaces:

1. Escala Superior de Administración, Administradores Superiores. <https://www.aragon.es/-/administradores-superiores.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.
2. Escala Facultativa Superior, Arquitectos. <https://www.aragon.es/-/arquitectos.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.
3. Escala Facultativa Superior, Médicos de Administración Sanitaria. <https://www.aragon.es/-/medicos-de-administracion-sanitaria.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.
4. Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes. <https://www.aragon.es/-/ingenieros-de-montes.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.
5. Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales. <https://www.aragon.es/-/tecnicos-superiores-de-prevencion-de-riesgos-laborales.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.
6. Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria. <https://www.aragon.es/-/veterinarios-de-administracion-sanitaria.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.
7. Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. <https://www.aragon.es/-/ingenieros-de-caminos-canales-y-puertos.-subgrupo-a1.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2023>.
8. Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria. <https://www.aragon.es/-/farmaceuticos-administracion-sanitaria.-subgrupo-a1.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2023>.
9. Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos. <https://www.aragon.es/-/ingeniero-agronomo.-subgrupo-a1.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2023>.
10. Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos. <https://www.aragon.es/-/inspectores-medicos.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.
11. Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria. <https://www.aragon.es/-/medicos-de-atencion-primaria.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.

Segundo.— Aprobar las listas definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se podrán encontrar en los siguientes enlaces:



1. Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales. <https://www.aragon.es/-/trabajadores-sociales.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.
2. Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales. <https://www.aragon.es/-/educadores-sociales.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.
3. Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en especialidades Agrícolas. <https://www.aragon.es/-/ingenieros-tecnicos-en-especialidades-agricolas.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.
4. Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos. <https://www.aragon.es/-/arquitectos-tecnicos.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.
5. Escala Técnica Facultativa, Técnicos Recuperadores. <https://www.aragon.es/-/tecnicos-recuperadores.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.
6. Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas. <https://www.aragon.es/-/ingenieros-tecnicos-de-minas.-subgrupo-a2.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2023>.
7. Escala Técnica Facultativa, Enfermeros de Administración Sanitaria. <https://www.aragon.es/-/enfermeros-de-administracion-sanitaria.-subgrupo-a2.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2023>.
8. Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística. <https://www.aragon.es/-/tecnicos-medios-de-estadistica.-subgrupo-a2.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2023>.
9. Escala Técnica Facultativa, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales. <https://www.aragon.es/-/tecnico-superior-de-prevencion-de-riesgos-laborales.-subgrupo-a2.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2023>.
10. Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos. <https://www.aragon.es/-/facult.-tecnicos-de-patrimonio-cultural.-museos.-subgrupo-a2.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2023>.
11. Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos. <https://www.aragon.es/-/facult.-tecnicos-de-patrimonio-cultural.-archivos.-subgrupo-a2.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2023>.
12. Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas. <https://www.aragon.es/-/facult.-tecnicos-de-patrimonio-cultural.-bibliotecas.-subgrupo-a2.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2023>.
13. Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros. <https://www.aragon.es/-/enfermeria.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.
14. Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios. <https://www.aragon.es/-/subinspeccion-sanitaria.-subgrupo-a2.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2023>.

Tercero.— Aprobar las listas definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se podrán encontrar en los siguientes enlaces:

1. Escala General Administrativa, Administrativos. <https://www.aragon.es/-/administrativos.-subgrupo-c1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.
2. Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil. <https://www.aragon.es/-/tecnicos-en-educacion-infantil.-subgrupo-c1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.
3. Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, Agentes para la Protección de la Naturaleza. <https://www.aragon.es/-/agentes-para-la-proteccion-de-la-naturaleza.-subgrupo-c1.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2023>.



Cuarto.— Aprobar las listas definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se podrán encontrar en los siguientes enlaces:

1. Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. <https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.

2. Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería. <https://www.aragon.es/-/tecnicos-en-cuidados-auxiliares-de-enfermeria.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.

3. Escala de Auxiliares Facultativos, Ayudantes y Auxiliares de Laboratorio. <https://www.aragon.es/-/ayudantes-y-auxiliares-de-laboratorio.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022-y-2023>.

Quinto.— Hacer públicas las relaciones mencionadas en los apartados anteriores, que se encuentran expuestas en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subservenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente de personas con discapacidad, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, por turno independiente para personas con discapacidad como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, por turno independiente de personas con discapacidad, mediante concurso de méritos, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/tecnicos-medios-de-gestion-de-empleo.-sub-grupo-a2.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública las relación mencionada en el apartado anterior, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en las mismas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de los correspondientes procedimientos selectivos.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad intelectual y para personas enfermedad mental, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por sendas Resoluciones de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad intelectual, así como para personas con enfermedad mental, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad intelectual, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo en la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/personal-especializado-de-servicios-domesticos.-grupo-e.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-intelectual-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

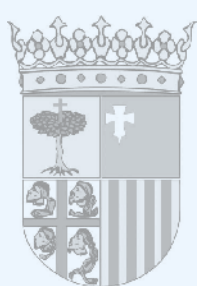
Segundo.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con enfermedad mental, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de las siguientes categorías profesionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se podrán encontrar en sus correspondientes enlaces:

1. Personal Especializado de Servicios Domésticos. <https://www.aragon.es/-/personal-especializado-de-servicios-domesticos.-grupo-e.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-enfermedad-mental-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.
2. Personal de Servicios Auxiliares. <https://www.aragon.es/-/personal-de-servicios-auxiliares.-grupo-e.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-enfermedad-mental-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Tercero.— Hacer públicas las relaciones mencionadas en los apartados anteriores, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en las mismas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de los correspondientes procedimientos selectivos.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, mediante concurso de méritos, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022), por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron procesos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 5.1 de la convocatoria prevé que la realización de las pruebas selectivas pueda ser encomendada a una comisión permanente de selección. Una vez producida la toma de posesión de los miembros de la Comisión Permanente de Selección creada y regulada mediante Orden HAP/579/2023, de 28 de abril, modificada por Orden HAP/383/2024, de 25 de abril, procede designar los cinco miembros de la Comisión que ejercerán las funciones de Presidencia, Vocalía y Secretaria en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal para acceso por turno independiente para personas con discapacidad mediante concurso de méritos, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo determinar la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas indicadas:

Presidenta: María Celina Gardeta Serrano.

Secretaria: María Luisa Miguel Aína.

Vocal 1: María Concepción Belenguer Amaro.

Vocal 2: Jesús Fernando Morea Roy.

Vocal 3: María José Ponce Martínez.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad intelectual y para personas con enfermedad mental, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022), por Resoluciones de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron procesos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso mediante concurso de méritos, por turno independiente para personas con discapacidad intelectual y para personas con enfermedad mental, como personal laboral fijo de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 5.1 de las convocatorias citadas prevé que la realización de las pruebas selectivas pueda ser encomendada a una comisión permanente de selección. Procede, por tanto, designar los cinco miembros de la Comisión Permanente de Selección, creada y regulada mediante Orden HAP/579/2023, de 28 de abril, modificada por Orden HAP/383/2024, de 25 de abril, que ejercerán las funciones de presidencia, vocalía y secretaria en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal para acceso por turno independiente para personas con discapacidad intelectual por concurso de méritos a la categoría profesional de personal laboral fijo de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en los procesos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal para acceso por turno independiente para personas con enfermedad mental por concurso de méritos a las categorías profesionales de personal laboral fijo de Personal Especializado de Servicios Domésticos y de Personal de Servicios Auxiliares.

Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo designar la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas indicadas:

Presidenta: María Celina Gardeta Serrano.

Secretaria: María José Ponce Martínez.

Vocal 1: María Concepción Belenguer Amaro.

Vocal 2: Jesús Fernando Morea Roy.

Vocal 3: María Luisa Miguel Aina.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1681/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0285, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alagón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0285>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1682/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0286, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0286>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1683/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albelda (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0288, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albelda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0288>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1684/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Belver de Cinca (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0308, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belver de Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0308>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1685/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0325, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatorao, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0325>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1686/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canal de Berdún (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0328, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canal de Berdún, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0328>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1687/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cantavieja (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0330, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantavieja, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0330>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1688/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Foz-Calanda (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0351, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Foz-Calanda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0351>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1689/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0036, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2024, por el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón y la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0036>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/4/2025, de 8 de enero, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autonómica de Aragón, SA”, y “Televisión Autonómica de Aragón, SA”, y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el día 11 de enero de 2025.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales para los trabajadores de la empresa Chip Audiovisual, SA que afectará el próximo día 11 de enero de 2025 al servicio público audiovisual prestado por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV) a través de sus sociedades Radio Autonómica de Aragón, SA, y Televisión Autonómica de Aragón, SA, puesto que la empresa convocante gestiona actividades que afectan a los servicios esenciales en este ámbito, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a la Entidad de Derecho Público CARTV de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, de Comunicación Audiovisual, y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como “esencial”) y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

1.º El carácter “esencial” que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 50 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público “esencial”, aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).

2.º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.

3.º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta a los entes citados el día 11 de enero de 2025 desde las 00:00 horas a las 23:59 horas.

En aquellos centros de trabajo que se encuentren organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día en que se realiza la convocatoria de huelga abarcando, igualmente, al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

En consecuencia, se estima necesario:

- a) Garantizar la producción y emisión de los programas informativos de las empresas Radio Autonómica de Aragón, SA, y Televisión Autonómica de Aragón, SA, que son



considerados imprescindibles para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de información a la comunidad.

A este respecto, es preciso señalar que el fundamento en el que se ampara el mantenimiento de la emisión de aquellos programas informativos no es otro que la garantía legal de observancia en éstos de los principios constitucionales plasmados en la Ley 13/2022, de 7 de julio. Entre ellos, el respeto a la dignidad humana y los valores constitucionales, el reflejo del pluralismo político, ideológico y la diversidad cultural y lingüística de la sociedad o la proscripción de conductas que pudieran incitar a la violencia, al odio, a la discriminación o a la comisión de hechos constitutivos de delito.

- b) Posibilitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que las Administraciones Públicas puedan disponer de difusión de todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crean necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por la Administración Pública, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato. En la determinación del número de efectivos que conforman la propuesta de servicios mínimos ante la jornada de huelga convocada para el día 11 de enero de 2025, se ha tenido en cuenta que la garantía de unas coberturas informativas mínimas exige la participación de perfiles profesionales transversales y que cada cobertura requiere de un equipo compuesto por un mínimo de dos personas. Por ello, aunque se ha reducido el número de equipos con respecto a los previstos en un sábado normal de demanda informativa ordinaria, es necesario garantizar la intervención de los perfiles profesionales en el número de efectivos propuesto con objeto de atender unas necesidades informativas básicas, teniendo en cuenta que la adscripción de personal en ese día ya es reducido por ser sábado. La concreción de cuáles sean las informaciones que puedan ser atendidas en esta jornada de huelga no puede realizarse de antemano, toda vez que las mismas vendrán determinadas por la actualidad del momento. No obstante lo anterior, en la determinación del número de efectivos se ha tenido en cuenta que, tratándose de un día de demanda informativa ordinaria, no se contemplan coberturas informativas especiales.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del Acuerdo de 11 de mayo de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (Radio Autonómica de Aragón, SA, y Televisión Autonómica de Aragón, SA), o de las empresas que presten servicios a las anteriores ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 12 de mayo de 2010), resuelvo:

Primero.— El ejercicio del derecho de huelga por el personal de Chip Audiovisual, SA adscrito a la prestación del servicio para el suministro de materiales destinados a la producción de todos los espacios informativos de TVAA y de sus canales de difusión, y el suministro de materiales para la plataforma digital informativa de TVAA y RAA, en el día 11 de enero de 2025 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.— A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales:

- a) La producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio y en medios interactivos de los programas informativos para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad.
- b) La programación y difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Tercero.— El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado segundo, se determina, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el comité



de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

Quinto.— Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Sexto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.

Séptimo.— La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ANEXO
PROPUESTA DE SERVICIOS MÍNIMOS 11 DE ENERO DE 2025 CORPORACIÓN
ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos (servicio esencial de información ex artículo 20 de la Constitución Española) a los que se refiere la solicitud del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de fecha 2 de enero de 2025, que se propone, por parte de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales, Radio Autonómica de Aragón, SA y Televisión Autonómica de Aragón, SA como consecuencia de la huelga convocada por las personas trabajadoras, de Chip Audiovisual, SA (en adelante Chip SA).

La huelga está convocada por las personas trabajadoras de la empresa Chip, SA para el día 11 de enero de 2025 de 00.00 h a 23.59 h.

Por lo expuesto:

El personal mínimo de la empresa Chip, SA, durante el paro de 00.00 horas a 23.59 horas del sábado 11 de enero de 2025, considerado necesario en el suministro de materiales informativos para la producción y emisión de los Servicios Informativos de radio, de televisión y de internet, para garantizar el servicio público esencial de comunicación audiovisual, es:

SERVICIOS MÍNIMOS	
Redactor/a	5
Operador/a de cámara	5
Producción	1
Coordinación (Asig. Cont)	1
Meteorólogo	1
Explotación	1
Grafismo	1
TOTAL	15



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 221/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.^a M.^a Pilar Martínez Corral.

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredera legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

D.^a M.^a Pilar Martínez Corral nació el 25 de septiembre de 1939 en Monforte de Moyuela (Teruel) y falleció el día 13 de noviembre de 2020 en Romanos (Zaragoza), lugar donde consta su último domicilio, de vecindad civil aragonesa, soltera y sin descendientes, sin haber dispuesto testamentariamente de sus bienes ni designar herederos testamentarios y sin que consten parientes supérstites dentro del cuarto grado de consanguineidad, por lo que queda la herencia yacente.

De acuerdo con lo anterior, estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó la Orden HAP/37/2022, de 28 de enero de 2022, por la que se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.^a M.^a Pilar Martínez Corral.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 11 de febrero de 2022, se publicó la citada Orden y fue expuesta en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Monforte de Moyuela (Teruel) y de Romanos (Zaragoza), lugares de nacimiento y de defunción y de último domicilio de la causante, y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

En el trámite de exposición se puso de manifiesto la existencia de parientes supérstites vivos, en concreto cinco familiares de cuarto grado, primos hermanos de la citada causante, los que, en consecuencia, ostentaban mejor derecho a la sucesión.

El Ayuntamiento de Monforte de Moyuela, una vez tuvo conocimiento de la existencia de los citados familiares, aportó al procedimiento las escrituras de renuncia de cuatro de los cinco familiares supérstites a la herencia de D.^a M.^a Pilar Martínez Corral, quedando uno de los familiares pendiente de manifestar su aceptación o repudiación a la citada herencia.

En consecuencia, al no cumplirse los presupuestos legales establecidos en materia de sucesión legal a favor de la Administración Autonómica, la Directora General de Patrimonio y Organización, mediante Resolución de 25 de noviembre de 2022, propuso el archivo de las actuaciones por existir parientes con mejor derecho sobre la sucesión que la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Ayuntamiento de Monforte de Moyuela ha presentado, con fecha 22 de julio de 2024, escrito mediante el que aporta al expediente la escritura de renuncia del último de los familiares vivos, primo hermano de la causante, con derecho a la herencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 517 del Código del Derecho Foral.

Una vez que consta acreditado en el procedimiento que todos los familiares vivos hasta el cuarto grado han renunciado a la herencia, esta Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización ha dictado, con fecha 18 de octubre de 2024, Resolución para proseguir las actuaciones en tanto que concurren los requisitos para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a M.^a Pilar Martínez Corral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Patrimonio de Aragón.

La Dirección General de Servicios Jurídicos ha emitido informe jurídico preceptivo, según el cual del expediente se deduce el cumplimiento de cada uno de los trámites requeridos por la normativa aplicable.

El apartado octavo del artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la



Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

De acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D.^a M.^a Pilar Martínez Corral a la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día de 27 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D.^a M.^a Pilar Martínez Corral, fallecida el 13 de noviembre de 2020 en Romanos (Zaragoza), a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.

Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Monforte de Moyuela (Teruel) y de Romanos (Zaragoza), lugares de nacimiento y de defunción y último domicilio de la causante.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y a la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de fabricación de bobinas de aluminio existente ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Iberfoil Aragón, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/11527).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Iberfoil Aragón, SLU con NIF B86928520 y domicilio social en avenida de Huesca 25, 22600 Sabiñánigo (Huesca), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 19 de diciembre de 2022, Iberfoil Aragón, SLU solicita mediante registro telemático, la evaluación de impacto ambiental y la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de fabricación de bobinas de aluminio existente ubicada en calle Cañada Real Valle de Tena - avenida Huesca, 25 de Sabiñánigo (Huesca) adjuntando Proyecto básico y Estudio de impacto ambiental firmado por la ingeniera técnico industrial química colegiada número 5694 y técnicos al servicio de la empresa H2O consultores e ingeniería, estando el proyecto básico visado número VIHU222706 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 15 de diciembre de 2022. Con fechas 10 de febrero y 14 de junio de 2023, el promotor presenta documentación en respuesta a los requerimientos efectuados por este Instituto.

Segundo.— La actividad dispone de licencia de actividad otorgada por Decreto 1051 de 2 de septiembre de 2010 a nombre de Inesa Foil Sabiñánigo, SLU, y cuya titularidad fue otorgada a Iberfoil Aragón, SLU con fecha 1 de agosto de 2014, con una capacidad de producción de 24.939 t/año de bobinas de aluminio laminadas de diferente grosor, partiendo de aluminio recogido y fragmentado, con dos líneas de producción, una línea que produce bobinas de espesor fino (FOIL), y una línea que produce bobinas de espesor grueso (COIL). Además, cuenta con autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con número AR/AA-401 otorgada por Resolución de 13 de septiembre de 2012, del INAGA, modificada por Resoluciones del INAGA, de 13 de diciembre de 2012, 10 de febrero de 2014, 6 de mayo de 2014, 28 de agosto de 2014 y 12 de junio de 2019, y cuenta con autorización como productor de residuos peligrosos con el número AR/P-88, otorgada por Resolución Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 4 de abril de 2011, modificada por Resolución de 4 de julio de 2018, del INAGA.

Tercero.— Iberfoil Aragón, SLU proyecta incorporación en la cabeza del proceso productivo de un ciclo de fundición, denominado INTEGRA, en el que se fundirán lingotes de aluminio y chatarras aluminicas además de los rechazos de proceso. Los equipos y maquinaria necesarios para las nuevas líneas de fundición se instalarán en la nave de almacenamiento existente de 9.376 m², la cual será adecuada para tal fin, contando el proyecto con informe de compatibilidad urbanística emitida por el Ayuntamiento de Sabiñánigo. Las instalaciones de fundición a implantar alimentarán a las líneas de laminación actuales llamadas COIL y FOIL. El proyecto se realizará en dos fases, fase 1 con dos líneas de fundición (línea 1 con horno rotativo y horno fusor, y línea 2 con horno fusor multicámara), líneas que se duplicarán en fase 2. La capacidad de fusión de la instalación en la fase 1 será 72 t/día, 24.480 t/año, y 144 t/día, 48.960 t/año en fase 2 o final. El régimen de funcionamiento será de 24 horas/día, durante 340 días/año.

Cuarto.— El proyecto de ampliación supera por sí solo en ambas fases los umbrales de fusión de metales no ferrosos establecido en 20 t/día en el apartado 2.5.b) del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, equivalente al epígrafe 2.5.b) del anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por lo que se considera sometido a Autorización Ambiental Integrada y a evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que el proyecto de ampliación se encuentra recogido en el epígrafe 4.5. "Instalaciones para la fundición (incluida la aleación) de metales no ferrosos, con excepción de metales preciosos, incluidos los productos de recuperación (refinado, restos de fundición, etc) con una capacidad de fusión de más de 4 t para el plomo y el cadmio o 20 t



para todos los metales, por día” del anexo I de la Ley 11/2014, equivalente al grupo 4.e) del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto.— Con fecha 3 de abril de 2023 se informa a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la solicitud de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de referencia, remitiéndose enlace y csv de la documentación presentada por el promotor al objeto de que esa Confederación informe acerca de si dicha documentación está completa o si es necesario requerir al promotor en materia de aguas residuales, y se le informa que si en el plazo de 10 días ese Organismo de Cuenca no manifiesta su parecer, se entenderá que considera suficiente la documentación presentada por el solicitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Transcurrido dicho plazo sin recibir comunicación en respuesta se continúa el procedimiento.

Sexto.— Con fecha 3 de abril de 2023 se informa al Servicio de Suelos Contaminados de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental de la solicitud realizada por parte de Iberfoil Aragón, SLU al objeto de que el citado Servicio informe acerca de si dicha documentación está completa o si es necesario requerir al promotor en materia de su competencia antes del trámite de información pública. Con fecha 15 de mayo de 2023 se recibe informe de misma fecha de dicho Servicio en el que se concluye requerir al promotor. Con fecha 31 de mayo de 2023 se requiriere al promotor que dé respuesta a dicho informe, presentando Iberfoil Aragón, SLU con fecha 14 de junio de 2023 documentación en respuesta, que es remitida al Servicio de Suelos Contaminados.

Séptimo.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 25 de mayo de 2023, por el que se somete el proyecto al trámite de información al público durante treinta días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”. Con fecha 9 de junio de 2023, se comunica al Ayuntamiento de Sabiñánigo el citado periodo de información pública. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 13 de junio de 2023. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Octavo.— Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, y de acuerdo a lo regulado por los artículos 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con fecha 9 de junio de 2023, se solicita informe al Ayuntamiento de Sabiñánigo, a la Comarca Alto Gállego y a la Dirección General de Patrimonio Cultural, y con fecha 4 de julio de 2023 se solicita informe a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, Servicio de Suelos Contaminados.

Noveno.— Con fecha 4 de julio de 2023 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se solicita requerir a Iberfoil Aragón, SLU documentación adicional en materia de vertidos, dándose traslado del requerimiento al promotor con fecha 20 de julio de 2023. Con fecha 13 de septiembre de 2023 el promotor presenta documentación en respuesta que se remite con fecha 18 de septiembre de 2023 a la Confederación Hidrográfica del Ebro, solicitándole informe preceptivo y vinculante sobre la admisibilidad del vertido de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.4.b) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, solicitud que es reiterada con fechas 18 de septiembre de 2023, y 4 de enero de 2024 junto con la documentación adicional relacionada presentada por el promotor el 21 de diciembre de 2023. Con fecha 12 de enero de 2024 la Confederación Hidrográfica del Ebro remite informe preceptivo y vinculante favorable de fecha 10 de enero de 2024 sobre las emisiones al agua procedentes de una planta de fundición de aluminio de Iberfoil Aragón, SLU en Sabiñánigo (Huesca), estableciendo una serie de condiciones. En dicha comunicación, el Organismo de Cuenca informa que da traslado del contenido del informe preceptivo y vinculante de admisibilidad del vertido a Iberfoil España, SLU, para su conocimiento y efectos requiriéndole que, en el plazo de un mes remita caracterización del vertido final en lo referente a los parámetros establecidos en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no



ferrosos conforme a la MTD16. Con fecha 18 de enero de 2024 el promotor presenta en el registro Instituto Aragonés de Gestión Ambiental caracterización del vertido final que se remite a la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 23 de enero de 2024. Con fecha 9 de febrero de 2024, se recibe informe del 7 de febrero de 2024 del Organismo de Cuenca en el que se informa que el informe vinculante de fecha 10 de enero de 2024 se considera válido y aplicable en todo su contenido, procediendo a la eliminación del apartado C incluido en el mismo al haberse cumplimentado el requerimiento, sin que, tras su valoración, se deban incorporar nuevas sustancias a controlar en el condicionado.

Décimo.— Con fecha 7 de julio de 2023 se recibe informe de 4 de julio de 2023 de compatibilidad urbanística emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en el que se informa que “El cambio de uso previsto (de la nave donde se ubicarán las nuevas líneas de fundición) cumple con las previsiones del planeamiento ya que se trata de un uso industrial: uso característico de la zona donde se localiza la parcela (Industria básica tipo A)”. Como antecedentes, mediante decreto de Alcaldía 2022-999 de 11 de mayo de 2022, se concedió Licencia urbanística para la construcción de nueva nave de almacenamiento con oficinas en base a la documentación presentada en la que se justificaba la no sustancialidad de la modificación de la Licencia de actividad existente ya que la nueva edificación se destina principalmente a almacenamiento. En cuanto a la sostenibilidad social de la actuación informa que la tramitación del expediente en base a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (...), conjugado con el crecimiento económico y fomento del mantenimiento y creación de empleo que dicha actuación conlleva y las sinergias que ello genera, hacen que se deba manifestar un criterio favorable a la actuación pretendida, siendo que, a mayor abundamiento, la Orden ICD/612/2021, de 25 de mayo, dio publicidad al Acuerdo de 19 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, que declara como inversión de interés autonómico el proyecto de inversión “Iberfoil Integra nueva factoría de fundición y colada continua para, a partir de chatarras de aluminio, fabricar bobinas de aluminio en Sabiñánigo (Huesca)”.

Decimoprimer.— Con fecha 7 de agosto de 2023 se recibe informe de 27 de julio de 2023 del Servicio de Suelos Contaminados de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, en el que se informa que dado que en la instalación se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes (metales pesados) que pueden producir la contaminación del suelo y/o de las aguas subterráneas, se considera necesario la realización de un informe base que permitan conocer el estado de los mismos teniendo en cuenta dichas sustancias. Los informes presentados por el promotor, fechan del año 2010, a lo que se comunica que, tanto el informe base, como los demás informes de caracterización y análisis cuantitativo de riesgos que se presenten, deben ser actuales y en el caso de los informes base, deben actualizarse cada 10 años para suelos y cada 5 años para aguas subterráneas. Además, los estudios y sondeos realizados solo abarcan una de las parcelas del área de estudio, la parcela con referencia catastral 7405001YN1170N0001WU, quedando sin caracterizar la parcela de referencia catastral 7405006YN1170N0001QU. Debido a lo anterior, el promotor deberá presentar, para su aprobación, una propuesta de investigación de suelos y aguas subterráneas del emplazamiento en el que se ubican las instalaciones, incluyendo las dos parcelas del área de estudio.

Decimosegundo.— Con fecha 13 de febrero de 2024 se requiere al promotor que presente documentación adicional firmada por técnico competente relativa a datos de capacidad de fusión, capacidad de producción y consumo de materias primas por línea y producción de escorias por proceso generador, descripción más detallada del proceso, y justificación del cumplimiento de la Decisión de ejecución UE 2016/1032 de la Comisión, de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos. En relación con el Estudio de impacto ambiental, deberá presentar descripción de los impactos directos e indirectos del proyecto, incorporar receptores o puntos de estudio en los espacios de la Red Natura 2000 del entorno de la planta en un radio mínimo de 5 Km, acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos existentes o aprobados, estudio de evaluación acústica, cuantificación de las emisiones de gases de efecto invernadero, medidas preventivas, correctoras y compensatorias, y conclusiones finales teniendo en cuenta la valoración de la documentación requerida. Con fecha 1 de marzo de 2024 la empresa presenta documentación en respuesta, que incluye como anexos: anexo I. Revisión del estudio de dispersión de contaminantes; anexo II. Estudio de afección sobre la



Red Natura 2000; anexo III. Estudio de evaluación acústica; anexo IV. Fichas técnicas hornos INTEGRA. Con fecha 1 y 27 de marzo y 19 de abril de 2024, Iberfoil Aragón, SLU presenta respuesta parcial al requerimiento efectuado. Finalmente, el 13 de junio de 2024, presenta estudio de afecciones a la Red Natura 2000.

Decimotercero.— Con fecha 22 de agosto de 2024 se informa a Iberfoil Aragón, SLU que se ha incorporado al expediente el informe técnico realizado por este Instituto de fecha 5 de agosto de 2024, sobre el estudio de dispersión de contaminantes a la atmósfera presentado en la tramitación del expediente. En dicho informe se concluye que el estudio de dispersión presentado por Iberfoil Aragón, SLU no presenta resultados concluyentes sobre el cumplimiento en los límites de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire en el entorno de la planta y en particular en las zonas residenciales que puedan verse afectadas por la actividad, incluyendo el núcleo urbano de Sabiñánigo, y en la red Natura 2000, en concreto, en el LIC ES2410061 Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel, y en el LIC ES2410024 Telera-Acumuer. Con fecha 24 de septiembre de 2024, la empresa presenta nuevo estudio de dispersión de contaminantes a la atmósfera fechado en septiembre de 2024 y firmado por la Ingeniera Técnico Industrial Químico colegiada n.º 5.694 Avelina Bellostas Ara, por la Graduada en Ciencias Ambientales Bárbara Moncayola Vicén con DNI ***6116** y el Graduado en Ciencias Ambientales Pedro Salinas Pena con DNI ***1394**, en respuesta al informe técnico sobre el estudio de dispersión elaborado por este Instituto y que incluye como anexos: - anexo 0. Autorización CAPCA; - anexo I: Informe de control reglamentario de contaminantes atmosféricos en fuentes estacionarias para la empresa; - anexo II: Informe justificativo de emisiones en el proceso de laminación; - anexo III. Salida gráfica AERMOD.

Decimocuarto.— Con fecha 15 de octubre de 2024 se comunica el preceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones que considere oportunas durante un plazo de diez días, antes de resolver el expediente. Con fecha 29 de octubre de 2024 la empresa presenta observaciones al informe propuesta, de las que se admite la no realización de muestreo en suelo de labor por la posible interferencia en los resultados de los análisis de los abonados, aunque no se admite la disminución del número de puntos de control. En relación a la alegación sobre el control de emisiones a la atmósfera de los focos 25 y 27, solicitando sustituir el control en continuo por un control trimestral de las emisiones, se desestima debido a que ambos focos son fuentes de emisión abundantes (incluso en la Fase I de las dos fases en las que se realizará el proyecto de ampliación objeto de esta autorización), y como tales, sujetos a dicho control de acuerdo a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos. En concreto la Decisión señala que, para las fuentes de emisiones abundantes, la MTD 10 consiste en efectuar mediciones continuas o, cuando no sea posible, aumentar la frecuencia de la vigilancia periódica, que en todo caso para estos focos sería quincenal. No se ha constatado la imposibilidad de realizar la medición continua, por lo que no se admite la alegación. En cuanto a la solicitud de la empresa de rebajar a un año el control de la calidad del aire, se desestima puesto que no establece de forma complementaria modelización o mediciones indicativas, debiéndose justificar el cumplimiento de los valores umbrales de evaluación en al menos tres años, de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Se desestima la puntuación de la ejecución completa de ambas fases del proyecto como inicio del periodo de control, ya que cada una de las fases del proyecto de ampliación supera por sí sola los umbrales de fusión de metales no ferrosos establecido en el apartado 2.5.b) del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como el umbral de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria recogido en el epígrafe 4.5. del anexo I de la Ley 11/2014. Por otra parte, advertido error en el anexo A.3 Control de vertido de aguas residuales sanitarias, se elimina la obligación de realizar autocontroles mensuales de este vertido ya que el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, no lo requiere.

Decimoquinto.— Los terrenos donde se ubica la instalación se encuentran dentro del núcleo de población de Sabiñánigo (Huesca), pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro, y la instalación no se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegido de Aragón, así como en ningún espacio de la Red Natura 2000. En un radio de 5 km de la instalación se localizan: a 1,3 km al suroeste la ZEC ES2410061 "Sierras de San Juan



de la Peña y Peña Oroel", y a 2,3 km al norte la ZEC ES2410024 "Telera-Acumuer". Asimismo, el proyecto se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del plan de recuperación del hábitat del quebrantahuesos, aprobado por Decreto 45/2003, de 25 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de protección especial para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de recuperación, situándose el área crítica más cercana a 2 km al noreste de la instalación. La zona de estudio se encuentra incluida dentro de una cuadrícula 1x1 km con presencia confirmada de las siguientes especies catalogadas: nutria (*Lutra lutra*), milano real (*Milvus milvus*) y mariposa isabelina (*Graellsia isabelae*), así como cercana a otra cuadrícula con presencia de alimoche (*Neophron percnopterus*). Además, a aproximadamente 2 km al suroeste del proyecto se encontraría un punto de nidificación habitual de águila real (*Aquila chrysaetos*), y la ubicación de las instalaciones se ven afectadas por el Ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Las vías pecuarias más próximas al proyecto son la Cañada Real del Valle de Tena o de Huesca, adyacente a las parcelas de estudio, la Colada de Isín, a 30 m y la Colada de Latas, de Cortillas o de Basarán, a 468 m.

Decimosexto.— En el EsIA presentado se han valorado diversas alternativas en cuanto al emplazamiento, el almacenamiento, y tipos de horno, eligiéndose la alternativa proyectada por considerar que fomenta la economía circular, se realizará en unas instalaciones existentes, la de menores emisiones difusas por almacenamiento, justificándose además desde el punto de vista económico y de la creación de empleo.

El EsIA no incluye la construcción de nuevas edificaciones ya que se realizará en una nave existente. Sí que se ha considerado en el estudio la fase de obras necesarias para la instalación de la nueva maquinaria y equipos, en la que se identifica como principal impacto el aumento puntual de los niveles de ruido debido al tráfico rodado y al uso de maquinaria, que serán de carácter temporal y puntual y para el que se aplicarán como medidas de minimización el mantenimiento periódico de vehículos y maquinaria, la ejecución de actividades más ruidosas en horario laboral, de 7 a 19 h, para minimizar todo lo posible el tiempo de funcionamiento de la maquinaria pesada y resto de vehículos y equipos que supongan un aumento en los niveles acústicos, y todas las operaciones se realizarán en el interior de la nave y con la puerta cerrada en la medida de lo posible. Como parte del plan de vigilancia y control tras la finalización de esta fase, se realizará una limpieza exhaustiva del entorno, con retirada de restos de materiales, residuos y demás elementos que puedan afectar a la conservación del medio natural, y se verificará que los residuos no quedan en la zona de actuación.

El EsIA en fase de explotación identifica como principales impactos los derivados del incremento de las emisiones de contaminantes atmosféricos, el incremento del consumo de materias primas y la generación de residuos, así como la afectación a las vías pecuarias presentes en el entorno por el tránsito de camiones de entrada y salida tanto en explotación como durante la fase de obras.

El proyecto INTEGRA reduce el consumo de aluminio primario y secundario un 70 % en fase 1, y un 40 %, en fase 2, ya que en su lugar se utilizarán chatarras externas y residuos propios como rechazos de proceso, virutas y escorias. Además, como medidas operativas de reducción, se realizará una dosificación precisa en materias primas y auxiliares mediante sistema automatizado; se garantiza la calidad de los productos elaborados; y se implementa un sistema de inventariado y gestión de producto para controlar las existencias y detectar posibles pérdidas, al mismo tiempo que se reduce el tiempo y el volumen de almacenamiento de productos y residuos al mínimo. El consumo de agua de la actividad se verá incrementado un 57 % en fase 1, y siendo más del doble en fase 2. El consumo sanitario e industrial provendrá de la red municipal de Sabiñánigo, mientras que el abastecimiento en refrigeración e instalación contra incendios, consumo mayoritario en la instalación, se realizará desde una captación del río Gállego que cuenta con autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro y que no sería necesaria ampliar tras la implantación del proyecto INTEGRA.

Los principales contaminantes a la atmósfera con la ampliación serán partículas de aluminio, compuestos orgánicos volátiles, dioxinas y furanos, cloruros y fluoruros de hidrógeno, así como gases de combustión de los hornos de fusión y de tratamiento térmico del proceso de laminación que tienen quemadores de gas, en concreto, óxidos de azufre, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno. Como principal medida preventiva y correctora para la minimización de este impacto se incluyen dos plantas de tratamiento de las emisiones de los distintos hornos y coladas que dispondrán de las mejores técnicas disponibles. Por otro lado, las emisiones de las líneas de cortado y fresado de las bobinas de aluminio son canalizadas y tratadas en dos ciclones antes de su emisión. Las principales fuentes de emisión difusa son



las generadas durante las operaciones de carga y descarga de materias primas que se descargan y almacenan en almacén bajo cubierta, así como a la entrada y salida de la planta. Existirán unas rejillas con fosos de decantación en los que se acumulará el posible polvo de las ruedas de los camiones. La carga y descarga se realizará siempre a baja altura, para evitar la dispersión de partículas. Toda la superficie de la planta existente se encuentra pavimentada con solera de hormigón. El sistema de gestión ambiental implantado en la actividad será ampliado a las nuevas actividades, e incluye los métodos y criterios para determinar el manejo, planificar el mantenimiento preventivo y paliativo de los equipos, máquinas e instalaciones de su planta con objeto de garantizar el correcto funcionamiento de todas ellas, implementándose una instrucción específica de limpieza de la zona de almacenamiento de materias primas y limpieza periódica viaria.

Para analizar el impacto generado por la emisión de contaminantes a la atmósfera de los focos de emisión, el EsIA ha realizado un estudio predictivo de su dispersión en base al modelo matemático AERMOD 9.7.0, firmado por técnicos de la empresa Hdos0 en septiembre de 2024. Las condiciones meteorológicas se han procesado utilizándose los datos meteorológicos del año 2023, con rumbo dominante con componente SO, seguido de la componente ONO donde se registran las mayores velocidades. El área de estudio considerado ha sido de 16 km² con receptores cada 271 m, 3.600 receptores en total. En cuanto a la topografía de la zona, el estudio observa que hacia el norte y sur de la instalación se sitúan las cotas de elevación más altas, siendo la zona más deprimida la coincidente con la cuenca del río Gállego y donde se emplaza la actividad evaluada, indicando que esta topografía puede favorecer la concentración de contaminantes en el entorno próximo a la planta. El estudio ha considerado dos escenarios, el escenario 1 que se corresponde con el estado actual de emisión y el escenario 2 que se correspondería con la actividad ampliada. Ha considerado un escenario 0 que resultaría el nivel del fondo correspondiente a los valores registrados de PM₁₀, PM_{2,5}, SO₂ y NO_x como media horaria, en el año 2022 la estación móvil de Sabiñánigo (Huesca) recogidos en el "Estado del Medio Ambiente de Aragón 2022" publicado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, los obtenidos en el año 2023 en las estaciones de referencia de la red de calidad del aire (RCGA) autonómica más próximas o según zonificación para los parámetros SO₂ media anual, NO₂ y NO_x media anual y CO que han sido recogidos en el "Estado del Medio Ambiente de Aragón 2023", y por último, los resultados del control de HCl en el año 2023 realizado por una empresa próxima a las instalaciones de Iberfoil Aragón, SLU. Los ratios de emisión estimados por la ingeniería en g/s en el escenario 1 han sido calculados a partir de los resultados en g/h de los controles reglamentarios y autocontroles de los focos existentes, mientras que en el escenario 2 los datos se han calculado en base a valores límite de emisión bien de las condiciones autorizadas, bien de la reglamentación de aplicación. Tras la modelización, se han obtenido los máximos niveles de inmisión por parámetro para cada escenario y adicionalmente, se han definido (19) receptores discretos localizados en puntos de interés (14) en el entorno del municipio de Sabiñánigo y (5) en espacios de interés ecológico cercanos, en los que se ha indicado la contribución del proyecto. Con objeto de comprobar la incidencia del incremento de emisiones el estudio ha evaluado si dicho incremento está dentro de los valores límite u objetivo de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, al que ha sumado el fondo o escenario 0. Tras estos resultados, el estudio extrae las siguientes conclusiones al respecto de la situación proyectada: Las emisiones de SO₂, no exceden el valor límite de emisión, pero sí superan el umbral de activación de acuerdo con el Real Decreto 34/2023. El incremento de partículas PM₁₀ y PM_{2,5}, respecto a los valores de fondo, será de 3,55 y 5,32 %, respectivamente, por lo que NO se trata de un incremento significativo. El proyecto de ampliación, por tanto, no afectará significativamente a la Red Natura 2000 ni a la salud de la población considerando el incremento calculado. El estudio de dispersión presentado en septiembre de 2024 concluye que la incidencia del incremento emisiones a la atmósfera debido a la actividad proyectada tras la ampliación sobre los núcleos de población y áreas residenciales está dentro de los límites establecidos. De acuerdo con los valores obtenidos para partículas PM₁₀, PM_{2,5}, NO_x, CO, COT, SO₂, HCl y HF y los datos registrados en las estaciones de calidad del aire más próximos a la zona de estudio, la contribución del Proyecto de ampliación de la planta de IBERFOIL existente en el T.M. de Sabiñánigo (Huesca) no dará lugar a la superación de los límites establecidos para estos contaminantes en la legislación vigente.

Como medidas correctoras y preventivas del impacto sobre especies amenazadas y catalogadas se establecen el delimitar las zonas de trabajo y no circular fuera de estas, reducir lo máximo posible la ocupación de terreno, se limitará la velocidad de la maquinaria a 20 km/h para evitar atropellos de animales de la zona, se evitará la producción de polvo y partículas



mediante el riego periódico de las zonas y materiales pulverulentos, acopios de material controlado, se contará con mantas o materiales absorbentes para el caso de vertidos accidentales y el mantenimiento periódico de la maquinaria utilizada. Tras la aplicación de estas medidas y teniendo en cuenta que el proyecto se ubica en una instalación existente en suelo industrial, el estudio evalúa que el impacto resulta compatible.

Dada la distancia entre la instalación y los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 el EsIA no considera que exista afectación sobre estos espacios, ya que durante la fase constructiva (instalación de equipos y maquinaria) los impactos negativos son de muy baja intensidad, puntuales y temporales, y en el estudio de dispersión se ha comprobado que los niveles de partículas y gases que llegan a estos espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, tanto en la actualidad como en la situación proyectada, no son significativos. El promotor ha presentado una evaluación ambiental del impacto de las partículas de aluminio en espacios de la Red Natura 2000, en el que se indica que, de acuerdo con las características básicas del aluminio, su no bioacumulación y/o biomagnificación a lo largo de la cadena trófica, la pluma de contaminación derivada de las partículas de aluminio PM10 procedentes de IBERFOIL, el amplio cumplimiento de los valores límite de emisión para las partículas PM 10 de aluminio en la totalidad del ámbito de estudio, en torno a 10 km a las instalaciones proyectadas, la distancia a los espacios Red Natura 2000 cercanos, la superficie afectada y concentraciones máximas a alcanzar en dichos espacios, y por último, la no repercusión/alteración del impacto con los objetivos de conservación de los espacios Red Natura 2000 afectados y con los de sus especies sensibles y hábitats catalogados, se concluye que el impacto ligado con la dispersión de partículas de aluminio PM10 procedentes de Iberfoil Aragón en su situación proyectada, es compatible con las figuras Red Natura 2000 afectadas, y no significativo sobre los receptores sensibles (fauna y flora) que se encuentran o puedan tener una interrelación sobre dichas áreas afectadas.

El incremento de la actividad supondrá un incremento en el tránsito de camiones, aunque no ha sido cuantificado, contando la planta con diferentes accesos, siendo el más directo a través de la calle Cañada Real. Como medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas a la atmósfera que puedan alcanzar las vías pecuarias del entorno se establecen: a la entrada y salida de la planta, existirán unas rejillas con fosos de decantación en los que se acumulará el posible polvo de las ruedas de los camiones, y se limitará la velocidad a 20 km/h dentro de las instalaciones. En el estudio se ha indicado que se adoptarán otras medidas que garanticen la conservación e integridad de estas vías y su funcionalidad, pero no han sido detalladas. Tras la aplicación de estas medidas, el estudio evalúa que la importancia del impacto resulta moderada.

Para evaluar el impacto acústico de la ampliación, la empresa ha realizado un estudio de evaluación acústico en el que se han identificado las fuentes de ruido tanto internas como del entorno de la instalación, planteando dos escenarios de evaluación, uno como fase preoperacional al proyecto INTEGRA (situación actual) y el segundo, en fase operacional INTEGRA. Para caracterizar acústicamente la situación actual como escenario 1 o fase preoperacional, se han realizado mediciones tanto en horario diurno como nocturno en 21 puntos distribuidos por la parcela de IBERFOIL, tanto de las zonas ocupadas por el proceso actual como las que serán ocupadas por el proyecto INTEGRA. Estas medidas también han sido utilizadas para caracterizar las instalaciones existentes en el escenario 2 o fase operación de la ampliación, incorporándose como únicos focos de ruido las plantas de tratamiento de humos I y II, y que el estudio ha caracterizado a partir de las fichas técnicas de los elementos que las componen, obteniendo un valor acústico conjunto máximo de 76 dBA por planta de humos. El estudio concluye al respecto de estas medidas que los resultados serían conformes con los valores límite establecidos en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 10 de noviembre, de protección acústica contra la contaminación acústica de Aragón, tanto en horario diurno y tarde como en horario nocturno para áreas de usos industriales, excepto en algunos puntos en los que se superarían, pero en los que el índice L_{keq} no supera los 5 dB por lo que se mantendrían conformes a la Ley 7/2010, de 10 de noviembre.

El estudio considera que el proyecto tiene impacto positivo sobre la población y la socioeconomía del municipio.

El estudio ha cuantificado la huella de carbono de la ampliación, derivado del incremento del consumo de energía eléctrica, de gas natural y de gasoil, obteniéndose un resultado de 29.479 tCO₂eq/año. Como medidas de reducción se ha previsto la instalación de paneles solares en la cubierta de la nave de fundición, el uso de aerotermia y sistemas de recuperación de calor en el edificio de administración y la conversión progresiva de la luminaria hacia la tecnología LED, el uso de quemadores oxi-gas en los hornos multicámara y de cámaras de



precalentamiento en los hornos, y el uso de motores de alta eficiencia. Además, están previstas auditorías energéticas.

En el estudio de la vulnerabilidad del proyecto se ha obtenido que, los escenarios en los que se han obtenido un mayor riesgo, dentro de un riesgo moderado, son los derivados principalmente a causas externas como el transporte de mercancías peligrosas por carretera y el incendio forestal. Los riesgos tecnológicos del proyecto serían los derivados de un incendio causado por un cortocircuito en instalaciones auxiliares y fugas o derrames de materiales. Como medidas correctoras y preventivas, la instalación cuenta con protección contra incendios y toda la superficie de la parcela está pavimentada con instalaciones de recogida y gestión de pluviales, debiendo actualizar el Plan de Autoprotección incorporando la nueva línea de fundición. Tras el análisis de las proyecciones climáticas más desfavorables, el estudio identifica que la vulnerabilidad del proyecto es baja y viene definida por el incremento de la temperatura media (temperaturas extremas, elevadas), la disminución de las precipitaciones e incremento de la torrencialidad con episodios de lluvias extremas, y el incremento de los días de duración de olas de calor.

Decimoséptimo.— En conclusión a todo lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de una ampliación de una instalación existente que se realizará utilizando instalaciones ya construidas que serán adecuadas al nuevo proceso, que el proceso de fusión en cabeza de proceso reducirá el consumo de aluminio primario porque utilizará en su lugar residuos de chatarras de aluminio y rechazos de la propia planta de laminación, que no será necesario ampliar la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación del agua del río Gállego, que se han cuantificado los impactos ambientales globales previstos, que el emplazamiento se localiza en un polígono industrial, que se encuentra en el ámbito de aplicación del plan de recuperación del hábitat del quebrantahuesos si bien, el área crítica más cercana está a 2 km al noreste de la instalación, que los impactos directos sobre la población de Sabiñánigo y los espacios de la Red Natura 2000 presentes en el entorno, en concreto, a 1,3 km al suroeste el LIC ES2410061 Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel, y a 2,3 km al norte el LIC ES2410024 Telera-Acumuer deberán cumplir con las normas de calidad del aire, y se han previsto medidas preventivas y correctoras como dos plantas de tratamiento de los gases y partículas que se generarán en los hornos de la nueva instalación, que se dispondrá de las mejores técnicas del sector de no ferrosos para reducir la contaminación de la planta y cumplir con los valores límite de emisión previstos en la normativa que le es de aplicación, la baja vulnerabilidad estudiada ante catástrofes naturales, tecnológicas y ante el cambio climático, el plan de vigilancia ambiental presentado y las condiciones adicionales establecidas en la presente propuesta de resolución, se concluye que los impactos durante la etapa de instalación de los equipamientos necesarios para la ampliación de la actividad proyectada y su explotación serán compatibles con el medio ambiente, siempre y cuando se corroboren los resultados del modelo de dispersión presentado y por tanto, que el impacto en la calidad del aire en el entorno de la planta y en la Red Natura próxima se mantiene compatible, así como los resultados del modelo acústico de acuerdo a los valores límite establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Decimoctavo.— Los criterios de selección de los parámetros contaminantes que se deben controlar se fundamentan en las sustancias que hay que notificar en el Registro Estatal de Emisiones y transferencias de contaminantes regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. La actividad desarrollada por la empresa está incluida en el anexo I, Categorías 2.5.b) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 2.e) ii del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que la empresa deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Decimonoveno.— La actividad deberá cumplir con el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles del sector de la metalurgia no férrea (BREF-2017), y con la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos.

Vigésimo.— La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de



enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la instalación se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes (metales pesados) que pueden producir la contaminación del suelo y/o de las aguas subterráneas. Tanto el informe base, como los demás informes de caracterización y análisis cuantitativo de riesgos que se presenten, deben ser actuales y en el caso de los informes base, deben actualizarse cada 10 años para suelos y cada 5 años para aguas subterráneas. El promotor deberá presentar, para su aprobación, una propuesta de investigación de suelos y aguas subterráneas del emplazamiento en el que se ubican las instalaciones, incluyendo las dos parcelas del área de estudio.

Vigesimoprimer.— La actividad está clasificada con nivel de prioridad 3 de acuerdo con el anexo de la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental compatible y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el estudio de impacto ambiental, el proyecto básico y la documentación aneja presentados, si bien la declaración de impacto ambiental y la autorización quedan condicionadas por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía



circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de ampliación de la planta de fabricación de bobinas de aluminio, en la parcela 165 del polígono 29 del término ubicadas en calle Cañada Real Valle de Tena - Avenida de Huesca, 25 de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Iberfoil Aragón, SLU, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. En el caso de ser necesaria la ocupación de la vía pecuaria cañada real del Valle de Tena o de la avenida de Huesca que discurre colindante a las parcelas ocupadas por la actividad, se deberá obtener con carácter previo al inicio de las obras autorización de uso de vía pecuaria en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

1.3. Como parte del Plan de Vigilancia Ambiental, se seguirán las medidas previstas que garanticen la conservación, integridad y funcionalidad de las vías pecuarias afectadas por la circulación de vehículos de transporte a la entrada y salida de la actividad.

1.4. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha prevista del inicio de las obras de instalación con un mes de antelación, debiéndose remitir trimestralmente a dicho Servicio, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental. Así mismo, se comunicará al Servicio de Control Ambiental la fecha prevista del inicio de la actividad ampliada con un mes de antelación, adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución, y durante el periodo de pruebas se remitirá un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.

1.5. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras de construcción y/o adaptación de espacios e instalaciones para la ampliación, deberán ser gestionados adecuadamente según su clasificación y codificación. En la gestión de los residuos de la construcción y demolición se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.6. Al objeto de asegurar que la afección sobre los espacios de la Red Natura 2000 es compatible se deberá intensificar y ampliar el seguimiento ambiental sobre el medio hídrico y suelos.

Se realizará un muestreo de aguas en los cauces que drenan los espacios de la Red Natura 2000 sobre los que tiene incidencia el proyecto. Se tomarán como referencia dos puntos de muestreo de aguas, uno en el río Aurín en el punto en donde este cauce cruza el límite con el espacio de la Red Natura 2000 ZEC ES2410024 "Telera-Acumuer", coordenadas UTM ETRS89 30N aproximadas 716.222/4.712.728; y otro punto en el barranco Abate Fondanito antes de su confluencia con el río Gállego por recoger este cauce los distintos drenajes funcionales de una parte del espacio de la Red Natura 2000 ZEC ES2410061 "Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel", coordenadas UTM ETRS89 30N aproximadas 716.482/4.709.026. El muestreo de aguas se centrará en los siguientes parámetros: pH, Tª, conductividad, sólidos disueltos y sedimentados, y contenido en Aluminio. Se realizará un muestreo trimestral durante toda la fase de funcionamiento, así como durante los 4 años posteriores al cese de la actividad. Asimismo, se deberán analizar al menos seis muestras de agua de manera previa al inicio de la producción y con un espaciado temporal en su muestreo de como mínimo 30 días, al objeto de fijar la situación preoperacional.

Se realizará un muestreo de suelos en aquellas zonas de la Red Natura 2000 sobre las que, de acuerdo con la documentación facilitada por el promotor, tiene incidencia el proyecto sobre estos espacios. Se establecerán 4 puntos de muestreo de suelos dentro de la ZEC ES2410024 "Telera-Acumuer" y otros 4 puntos de muestreo de suelo dentro de la ZEC



ES2410061 "Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel". Estos puntos se localizarán sobre terrenos en los que se desarrolle la vegetación natural. El muestreo se centrará en los siguientes parámetros: pH, conductividad, CIC (Capacidad de intercambio catiónico) y contenido en Aluminio.

Anualmente se elaborará un informe interpretativo de los resultados obtenidos en las analíticas y en el que se realicen las comparaciones oportunas con la situación preoperacional y con los resultados de años previos. Este informe incluirá, al menos, la metodología seguida para el muestreo, la localización de los puntos de muestreo, los resultados y boletines analíticos por laboratorio acreditado y las oportunas conclusiones.

El resultado de estas analíticas junto con su informe anual interpretativo se remitirá al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y en el caso de las analíticas de aguas se remitirán también a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

1.7. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada de Iberfoil Aragón, SLU con NIF B86928520 y domicilio social en avenida de Huesca 25, 22600 Sabiñánigo (Huesca), para el proyecto de ampliación de las instalaciones existentes dedicadas a la fabricación de bobinas de aluminio ubicadas en calle Cañada Real Valle de Tena - avenida de Huesca, 25 de Sabiñánigo (Huesca), coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 X: 717.274 Y: 4.710.447 Z: 778 m Y CNAE 24.42 y 24.54, para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para la capacidad máxima de fusión de 144 t/día, 48.960 t/año, con una capacidad de producción de 44.200 t/año de bobinas de aluminio INTEGRA que podrán ser comercializadas directamente o laminarse en la instalación, siendo la capacidad de producción de bobinas de aluminio laminadas de 24.939 t/año.

2.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos.

Iberfoil Aragón, SLU cuenta en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) con una planta de fabricación de bobinas de aluminio de diferente grosor con dos líneas de producción, línea COIL y línea FOIL, que proyecta ser ampliada con la implantación en la cabera de un ciclo de fusión denominado INTEGRA, en el que se fundirán aluminio, lingotes, chatarras aluminicas, y rechazos y escorias de las líneas de proceso. Tras este proceso de fusión, las bobinas de aluminio pasarán al proceso de laminación gruesa existente, línea COIL, desde donde el producto podrá ser ya comercializado o bien sufrir otro proceso de laminación fina en la línea de FOIL.

La superficie de la parcela ocupada es de 110.505 m², estando ocupada 50.579 m² por las naves de producción, almacenamientos, y otras instalaciones auxiliares, estando cubiertas todas las instalaciones actuales utilizadas en el proceso de laminación, así como las destinadas al nuevo proceso de fusión, incluido el almacenamiento de chatarra. El resto de superficie disponible, 42.064 m² se corresponderá con la superficie exterior pavimentada. El nuevo ciclo de fusión se ubicará dentro de la actual nave de almacenamiento de aproximadamente 9.106 m² (naves 8 y 9) que será remodelada para albergar las nuevas líneas. Las superficies edificadas con las que cuenta la actividad ampliada son las siguientes:



Instalación	Uso	Superficie (m2)
Naves 1 a 6	Laminación COIL y FOIL	19.991
Nave 7	Aplanadora y almacén bobinas aluminio LAMINACIÓN	3.960
Nave 8 y 9	Naves fundición INTEGRA	9.106
Almacén cubierto	Almacén materias primas y auxiliares INTEGRA	3.780
Almacén chatarra	Rechazos de COIL y FOIL con destino a INTEGRA	1.049
Almacén de maquinaria	Almacenes I y II de maquinaria	1.397
Almacén general	Almacén general y anexo	1.486
Almacén residuos	Almacén de residuos peligrosos y no peligrosos	1.010
Oficinas	Oficinas	752
Portería y vestuarios	Portería y vestuarios	385
Control de producción	Control de producción	367
Laboratorio	Laboratorio	527
Otras instalaciones	Otras instalaciones auxiliares o de servicio	6.770
TOTAL superficie construida		50.579

El proyecto de ampliación se realizará en dos fases:

- En fase 1, se incorporarán dos líneas de fusión que trabajarán de forma simultánea. En esta primera fase se alcanzará una capacidad de fusión de 72 t/día, 24.480 t/año con una producción de 22.100 t/año de bobinas de aluminio que pueden ser comercializadas directamente o pasar a las líneas existentes de laminación.

- En fase 2 se duplican las líneas de fusión instaladas en fase 1 alcanzándose finalmente una capacidad de fusión final de 144 t/día, 48.960 t/año, y una capacidad de producción de 44.200 t/año de bobinas de aluminio que pueden ser comercializadas directamente o pasar a las líneas existentes de laminación.

El proceso productivo tras la ampliación será el siguiente:

- Recepción de materia prima. La materia prima que llega a las instalaciones desde los diferentes puntos de origen se inspeccionará visualmente a su entrada previa aceptación y se almacenará a cubierto con solera de hormigón a la espera de entrar en los hornos de fundición. En caso de rechazo se devolverá a origen. La materia prima se clasifica en "limpia" y "sucia". La materia prima "limpia" serán los materiales de rechazo del propio proceso, así como los lingotes de aluminio externos, mientras que la "sucia" son las chatarras externas lacadas (que contendrán un máximo de un 8% de lacado) y escorias que se generan en el proceso.

- Fundición- líneas INTEGRA. Se implantará en dos fases, cada fase contará con dos líneas que trabajarán en paralelo, y que serán duplicadas en la fase 2 de ampliación:

1. Línea 1. Cada línea contará con un horno rotativo y un horno fusor.

- i) Horno rotativo: El horno rotativo con quemador de gas natural de 4,77 MW de potencia, tendrá una capacidad de 18 t/día y trabajará en discontinuo. La materia prima (80 % chatarra sucia, 10 % escorias secas y 10 % sales) se cargarán en el horno mediante máquina cargadora vibratoria.

Tras la carga, comienza el proceso de decapado, que se realiza a baja temperatura, alrededor de 400-500.°C durante una hora, y mediante el cual se elimina todo el mate-



rial depositado sobre las chatarras de aluminio y que contenga compuestos orgánicos volátiles.

A continuación, mediante quemador a gas se calienta el ladrillo refractario del horno que transfiere el calor al material hasta provocar su paso a estado líquido, durante esta etapa se alcanzarán en la cámara temperaturas de aproximadamente 1.100 .°C para mantener el baño de aluminio entre 730 y 760.°C.

El aluminio en estado líquido (15 t/día) se transfiere al horno fusor mediante regueras calientes o bien se vierte en lingoteras para su solidificación y posterior uso como materia prima limpia en el horno fusor o en el horno multicámara de la línea 2.

Tras la transferencia del metal al horno fusor, se retirarán las escorias salinas (3 t/día) mediante la inclinación y giro del horno lo que permitirá que caigan en los cubos metálicos preparados a tal fin para su posterior envío a almacén cubierto para que se enfrien antes de su entrega a gestor autorizado externo.

- ii) Fundición: Se dispone de un horno fusor con una capacidad de fusión 27 t/día y con quemador de oxígeno y gas de 2,91 MW. Se cargará en un 60% con el material tratado en el horno rotativo y un 40 % de lingotes de aluminio. Los quemadores regenerativos calientan las paredes del horno y el material comenzando el ciclo de fusión en una atmósfera baja en oxígeno, hasta alcanzar una temperatura de la bóveda de 950 .°C para mantener el baño a 770 .°C. Tras conseguir fundir el metal, se realizará el desescoriado mediante la recuperación de las escorias a lingoteras que tras ser enfriadas serán utilizadas como materia prima en el horno rotatorio. A continuación, pasará el material fundente al horno mantenedor.

Del horno fusor se obtienen 25 t/día de material fundido y 2 t/día de escoria seca. Al final de la fusión se añadirá criolita para recuperar más aluminio atrapado en los óxidos, en función de la carga de escoria realizada.

2. Línea 2. Se dispone de un horno multicámara con capacidad de fusión de 40 t/día que trabaja en continuo y aglutina los procesos de decapado y fundición. Estará formado por dos cámaras, denominadas "limpia" y "sucía". En la cámara "sucía" se carga la materia prima "sucía" para su decapado, alcanzándose los 500 .°C con quemador de gas de 1,22 MWt y utilizando el calor procedente de la cámara principal o "limpia" para la postcombustión de los compuestos orgánicos de la chatarra en una atmósfera baja en oxígeno. La cámara principal es la cámara de fusión donde la materia prima se funde alcanzándose con quemador de gas de 4,65 MEt una temperatura en la bóveda de 1000 .°C manteniendo el baño a 770 .°C y una vez listo el metal se transfiere al horno mantenedor.

Si el producto demandado por el cliente debe contener algún metal (silicio, cobre, manganeso, magnesio, titanio, etc) para la obtención de aleaciones, estos deben ser introducidos al proceso productivo antes del horno fusor en el caso de la línea 1 y del horno multicámara en el caso de la línea 2.

- Tratamiento de colada y bobinado inicial. Ambas líneas de fundición siguen un proceso similar formado por las siguientes etapas:

- 1.ª Horno mantenedor: Cada línea de fusión contará con un horno mantenedor con quemador de gas natural de 1,74 MW de potencia. En estos hornos se recepciona el aluminio líquido del respectivo horno de fundición, conservándolo a una temperatura de 770 .°C para dar comienzo al proceso de colada continua.
- 2.ª Desgasificación y filtrado. El material se vuelca desde los hornos mantenedores en lingoteras pasando por unidades de desgasificación, una por línea, para eliminar el hidrógeno disuelto en la colada enviándose el flujo de aire generado a la planta de tratamiento de humos. Para la eliminación de las inclusiones se utilizarán dos tipologías de medios filtrantes, en la línea 1 se optará por un filtro CCF con espuma cerámica, y en la línea 2 se instalará un filtro DBF que contiene gran cantidad de grava aluminica de diferentes granulometrías.
- 3.ª Solidificación y bobinado: en este proceso, el metal fundido se distribuye entre rodillos enfriados por agua donde gracias a este choque térmico se solidifica. Finalmente, una fresadora elimina las grietas de los bordes (para el tratamiento de las emisiones a la atmósfera de las fresadoras se colocará un ciclón por fase de ampliación), luego una cizalla corta la banda y el producto final es enrollado en la bobinadora para ser laminado.

El producto final (las bobinas de aluminio) se cargarán mediante puente grúa en camión y se conducirá internamente hasta el laminador frío en la línea de producción de COIL. En condiciones de producción máxima puede ser necesario comercializar las bobinas de la línea INTEGRA directamente, pero de forma habitual todas las bobinas generadas en el proceso de fusión serán utilizadas como materia prima en las líneas de laminación de la propia factoría.



- Plantas de humos. Todas las emisiones al aire del proceso INTEGRAL son captadas para su tratamiento en dos plantas de tratamiento de gases, denominadas plantas de humos 1 y 2 y que serán implantadas respectivamente en cada una de las fases de proyecto. Cada planta estará compuesta por una torre de enfriamiento, un sistema de inyección de hidróxido cálcico, un ciclón para la decantación de las partículas más gruesas y dos cuerpos filtrantes (filtros de mangas).

- Laminación. Líneas COIL y FOIL. La capacidad de producción de estas líneas se mantiene en 24.939 t/año de bobinas de aluminio laminadas.

1. Línea COIL. Compuesta por una única línea de producción que cuenta con las etapas de laminación en frío (pasadas de desbaste y pasada de acabado), tratamiento térmico y bobinado sobre mandril de cartón del producto final, corte y aplanado de la banda según especificaciones del cliente. Esta línea está especializada en la fabricación de bobinas de aluminio de espesor grueso. La capacidad de producción de la línea COIL es de 32.000 t/año de bobinas. Parte del producto final puede ser directamente comercializado o bien pasar a la línea de FOIL.

2. Línea FOIL. El proceso está enfocado en la laminación de hoja fina, y se encuentra subdividida en dos líneas diferentes: la línea 1400 metal que a su vez se divide en línea de hoja doble o de hoja simple, y la línea 1700 metal de hoja doble, el proceso en ambas líneas es un proceso de laminación en frío. Los procesos se basan principalmente en laminación, corte, bobinado en máquinas separadoras, tratamiento térmico y embalado de bobinas de aluminio laminado.

2.2. Consumos.

Los consumos máximos anuales de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos para la capacidad máxima de producción son los siguientes:

- Materias primas.

Descripción	Consumo fase 1 (t/año)	Consumo final fase 2 (t/año)
Lingotes P1020	8.262	16.524
Chatarras de aluminio (residuos indicados en el Anexo VI)	7.956	15.912
Rechazos de proceso (chatarra de aluminio limpia)	8.058	16.116
Escorias secas aluminicas	612	1.224
Sales	612	1.224
Aleantes (silicio, cobre, magnesio, titanio, estroncio, cromo, hierro, níquel)	1.352	2.846
TOTAL	26.854	53.846

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE n.º 1907/2006 (Reglamento REACH).



- Materias primas auxiliares.

Descripción	Consumo (t/año)	
	Fase 1	Fase 2
Cloruro potásico	420	840
Criolita	400	800
Cal	326	651
Oxígeno	1.110	2.200
Argón	146	291
Aceite laminación	334	361
Nitrógeno	2.880	5.760
Aceites hidráulicos y aditivos laminación	50	62
TOTAL	5.666	10.965

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE n.º 1907/2006 (Reglamento REACH).

- Agua.

El abastecimiento de agua para uso sanitario, duchas de seguridad y procesos auxiliares como son la alimentación del circuito cerrado de la caldera de vapor, del depósito de taladrina y la planta desmineralizadora de osmosis inversa para la refrigeración de los cilindros de colada, se realizará desde la red de abastecimiento municipal.

El abastecimiento de agua para las tareas de refrigeración y sistema contra incendios se realizará desde el río Gállego contando con autorización de captación por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro. El agua captada, tras su paso por una balsa de decantación de 250 m³, se deriva a un depósito vertical elevado de 800 m³ que se encuentra dividido en dos, la mitad superior de 350 m³ se utiliza para abastecer la red de agua industrial y la mitad inferior de 450 m³ de reserva para la red contra incendios. Adicional a la balsa de decantación existe una balsa de reserva de 300 m³ para asegurar el abastecimiento en estos usos, a la que se derivaran las purgas de las torres de refrigeración de INTEGRA para posteriormente derivarlas a la balsa de decantación e introducir las al proceso productivo.

El consumo estimado es el siguiente:

Uso	Consumo Fase 1 (m3/año)	Consumo Fase 2 (m3/año)
Sanitario y procesos auxiliares	1.224	1.384
Refrigeración y contra incendios	146.088	199.176
TOTAL	147.312	200.560



- Energía.

La energía consumida en la planta para la capacidad nominal de producción de la instalación es la siguiente:

Energía	Consumo Fase 1	Consumo Fase 2
Electricidad (MWh/año)	42.000	59.000
Gas natural (MWh/año)	41.200	71.200
Gasoil carretillas, vehículos y pala cargadora (l/año)	24.694	34.394

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Iberfoil Aragón, SLU se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Calidad del aire y su control.
- Anexo IV. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo V. Producción de residuos y su control.
- Anexo VI. Gestión de residuos no peligrosos y su control.
- Anexo VII. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.
- Anexo VIII. Mejores técnicas disponibles.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La actividad estará adaptada a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos.

La descripción de las mejores técnicas disponibles que debe disponer la planta de fabricación de bobinas de aluminio ampliada de Iberfoil Aragón, SLU se encuentra detallada en el anexo VIII. Mejores Técnicas Disponibles de la presente Resolución.

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Sabiñánigo y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.



- Toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro mediante correo electrónico dirigido a vertidos@chebro.es, y en caso de estimarlo necesario, al teléfono 97671100, incluyendo los datos del titular, referencia del expediente, descripción de la incidencia, existencia o no de vertido inadecuado o no depurado de forma completa, previsión de finalización y actuaciones a acometer para que cese. Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. Finalizada la incidencia, se remitirá a través del Registro Electrónico Común un informe detallado en el que se incluya la siguiente información: Descripción de la incidencia, localización, causas, inicio y duración de la misma. En caso de vertido inadecuado, inicio y fin del mismo, volumen estimado o medido y analíticas representativas durante el episodio y una vez finalizado. Medidas correctoras adoptadas y medidas previstas para evitar su repetición, incluyendo el plazo necesario para su implantación. Asimismo, incluirá reportaje fotográfico asociado al episodio y al grado de afección al dominio público hidráulico.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidadysos@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo mediante correo electrónico a dgcalidadysos@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 2.5.b) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y 2.e) ii del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Para la validación de los datos de las emisiones al agua de la actividad, la empresa deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el mes de enero del año de la declaración, un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de



cada uno de los valores declarados en el registro PRTR de las emisiones al agua (calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales).

2.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada en cada una de las fases, y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas.

Durante el periodo de pruebas Iberfoil Aragón, SLU realizará:

- Una campaña de medición de ruidos de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Sabiñánigo y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

- Una campaña de control de la emisión de partículas en los focos del proceso de laminación (focos 1, 2, 3, 6 y 7) que será realizada por organismo de control autorizado en condiciones normales de operación, y en la que se corrobore que no se tratan de fuentes de emisión de material particulado.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, durante el periodo de pruebas deberá realizar un análisis de riesgos medioambientales, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación ampliada en cada fase, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Sabiñánigo la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a cada



una de las fases de ejecución de la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándose al promotor.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier ampliación o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo comunicará a la empresa Iberfoil Aragón, SLU, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, en particular, la autorización de emisión de gases de efecto invernadero de acuerdo a la Ley 1/2005,



de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero que la empresa deberá tener vigente y actualizada en todo momento.

2.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos.

2.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las nuevas conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector las industrias de metales no ferrosos, que sustituyan a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación. A tal efecto, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Caducidad de la Resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.7.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



Anexos de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de fabricación de bobinas de aluminio existente de Iberfoil Aragón, SLU en Sabiñánigo (Huesca).

ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A) Emisiones de Aguas Sanitarias a la Red de Alcantarillado Municipal.

A.1) Origen de las aguas residuales.

El vertido de aguas residuales sanitarias procedentes de vestuarios y aseos se estima en 1.224 m³/año tras la implantación de la fase 1 y de 1.384 m³ tras la implantación de la fase 2 del proyecto de ampliación. Las aguas residuales sanitarias de las líneas COIL y FOIL mantendrán el actual punto de vertido mientras que los correspondientes al proyecto INTEGRA se verterán en el punto de vertido de la instalación actualmente en desuso ubicado en la Calle Cañada Real.

A.2) Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, el vertido de aguas residuales a la red municipal deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
Temperatura	40 °C	50 °C
Conductividad a 25 °C	2 mS/cm	4 mS/cm
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l

A.3) Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Iberfoil Aragón, SLU deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de dos arquetas de registro, una en cada uno de los puntos de vertido, diseñadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y acondicionadas para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes. Dichas arquetas estarán situadas en su acometida individual antes de su conexión al alcantarillado público.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones en las arquetas de vertido, de todos los parámetros especificados en el apartado A.2 de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos. Los resultados de los



controles deberán adjuntarse en el informe anual de emisiones establecido en el condicionado 2.3 de la presente Resolución.

B) emisiones de aguas residuales a masa de agua receptora.

B.1) Emisiones a las aguas.

B.1.1) Origen de las aguas residuales.

La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales que tiene el siguiente origen:

1. Aguas de refrigeración en circuito abierto de las puertas de los hornos eléctricos de la línea L1400.

2. Agua de purgas de las torres de refrigeración de los laminadores de la línea L1700.

3. Agua de purgas de las torres de refrigeración de los laminadores de la línea L1400 y aguas pluviales potencialmente contaminadas del entorno de las mismas.

B.1.2) Localización del punto de vertido.

Sistema de Evacuación: Aguas superficiales directo.

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30, X: 717.093, Y: 4.709.790.

Medio Receptor: Río Gállego.

Masa de agua superficial afectada n.º 569, "Río Gállego desde la Presa de Sabinánigo hasta el río Basa."

Zonas de protección asociadas: Área de captación de zona sensible ESRI483.

B.1.3) Caudal y valores límite de emisión.

Parámetros		Valores límite de emisión	
	PC1 Hornos L1400	PC2 Laminadores L1700	PC3 Laminadores L1400
Volumen anual (m3)	73.000	9.000	8.500
Caudal diario (m3/día)	200	25	25
pH		6 – 9	
Conductividad		–	
Intervalo de temperatura		3°C (*)	
MES (mg/l)		35	
DQO (mg O2/l)		70	
Aceites y grasas (mg/l)		5	
Hidrocarburos (mg/l)		5	

(*) El control de temperatura se efectuará entre la captación y el punto de control del vertido final únicamente.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (definidas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

B.1.4) Instalaciones de depuración.

- Aguas de refrigeración de las puertas de los hornos eléctricos de la línea L1400: Se trata de un sistema de refrigeración abierto y se vierte de forma directa a la red general.

- Agua de purgas de las torres de refrigeración de los laminadores de la línea L1700. Se vierte a la red general tras su paso por un decantador y separador de hidrocarburos de clase I y 6 l/s de capacidad.

- Agua de purgas de las torres de refrigeración de los laminadores de la línea L1400. Se trata en un decantador y separador de hidrocarburos de clase I de 1,5 l/s de capacidad, se-



guido de otro separador de hidrocarburos denominado general, de 6 l/s de capacidad, al que también se incorporan las aguas pluviales potencialmente contaminadas del entorno de las mismas.

El titular de la autorización está obligado a mantener el sistema de saneamiento en correcto estado de funcionamiento.

Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

B.2) Control del vertido de aguas residuales.

B.2.1) Elementos de control de las instalaciones sistemas de medición de caudal y toma de muestras.

Puntos de control. Cada punto de control ha de poseer una instalación para la toma de muestras representativas del efluente a la salida de las instalaciones de depuración. Deberá ser de localización y acceso sencillos, de forma que se pueda hacer el muestreo en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

Iberfoil Aragón, SLU dispone de los siguientes puntos de control:

Flujo	Coordenadas ETRS89 H30
PC1 Refrigeración hornos L1400	X: 716.957; Y: 4.710.266
PC2 Refrigeración laminadores L1700	X: 717.123; Y: 4.710.329
PC3 Refrigeración laminaciones L1400 + pluviales	X: 716.921; Y: 4.710.218
Vertido final	X: 717.040; Y: 4.710.115

Control efectivo de los caudales vertidos. El titular está obligado a instalar y mantener sistemas de medición e información al Organismo de cuenca sobre los caudales vertidos al dominio público hidráulico y la calidad del agua asociada.

Los sistemas de medición instalados y datos asociados que se vayan a acreditar ante la administración hidráulica, que serán enviados periódicamente, preferiblemente de forma electrónica conforme a la normativa que se desarrolle, podrán ser certificados por las entidades colaboradoras de la administración hidráulica que se homologuen a tal efecto.

Toma de muestras. El titular deberá evaluar el cumplimiento de los valores límite de emisión en cada punto de control con una frecuencia trimestral mediante toma de muestras y análisis efectuados por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH) en las condiciones previstas en el artículo 255 del RDPH.

Inspección y vigilancia. Con independencia de los controles impuestos en este condicionado, el organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de depuración y evacuación.

A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a estas por parte de la administración que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se comunicará que esta se encuentra a su disposición en el lugar que se indique.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de esta Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

B.2.2) Declaraciones analíticas.

El titular declarará a la Confederación Hidrográfica del Ebro a través de la web para la gestión de declaraciones analíticas de vertido (www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es) lo siguiente:

- Trimestralmente (enero, abril, julio y octubre).
 - Datos de caudal y de resultados analíticos obtenidos en el control del vertido, tal y como se exige en las condiciones anteriores.
 - Informes de ensayo emitidos por entidad colaboradora de la administración hidráulica.
- Anualmente (enero). Informe relativo al vertido del año anterior, que incluirá:
 - Cálculo justificativo del caudal anual de vertido.



- Memoria descriptiva del mantenimiento de las instalaciones de depuración y de las incidencias relativas a su explotación.

La citada web de declaraciones analíticas es accesible mediante un navegador de Internet para lo cual se precisa de usuario y contraseña, que se solicitará enviando un correo electrónico a declaravertidos@chebro.es. Para iniciar el registro de datos analíticos, es necesario descargar previamente una plantilla en formato Excel, así como las instrucciones para su cumplimentación, disponibles en la web. En caso de modificar o revisar la autorización de vertido, ya sea en el mismo expediente o en uno nuevo, el titular deberá descargarse la plantilla actualizada, conforme a las nuevas condiciones exigidas. Para realizar cualquier consulta, podrá ponerse en contacto con este Organismo a través de la misma dirección de correo electrónico.

B.2.3) Revocación de la Autorización.

El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas para las emisiones al agua, será causa de revocación de la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

B.2.4) Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de las condiciones del vertido es de cinco años y se entenderán renovadas por plazos sucesivos de igual duración, siempre y cuando se hayan cumplido dichas condiciones y no sea causa de incumplimiento de los objetivos medioambientales.

Revisión de la autorización. El Organismo de Cuenca podrá requerir al organismo autonómico el inicio del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada en los casos señalados en la legislación correspondiente (artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001, Texto Refundido de la Ley de Aguas).

En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas oficialmente declaradas, el Organismo de Cuenca podrá modificar las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad, normas de calidad ambiental y objetivos medioambientales del medio receptor.

B.3) Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por su precio unitario, que se calcula según lo establecido en el anexo IV del RDPH (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). De acuerdo con la presente Resolución el cálculo queda fijado como sigue:

Volumen anual de vertido. $V = 90.500 \text{ m}^3/\text{año}$.

Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial: $P_{\text{básico}} = 0,04377 \text{ €/m}^3$.

Coefficiente de mayoración o minoración: Aguas de refrigeración. a) primeros 100 Hm^3 $K1 = 0,02$.

Canon de control de vertido = Volumen x P_b x K .

1.º tramo = $90.500 \text{ m}^3 \times 0,04377 \text{ €/m}^3 \times 0,02 = 79,22 \text{ €}$.

Canon de control de vertidos total: $79,22 \text{ €/año}$.

(1) Se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se multiplicará por 5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en la condición 3ª, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

B.4) Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, lodos o fangos que deberán ser gestionados de acuerdo a su naturaleza y composición, conforme a la normativa en vigor que regula la actividad. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

B.5) Concesión de aguas.



La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro o se acredite el derecho al aprovechamiento.

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A) Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Iberfoil Aragón, SLU como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 401, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 03031001 "Producción de aluminio secundario con capacidad de fusión superior a 20 t/día", de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

A) Focos de combustión.

Foco 15.

Caldera de vapor de la línea de laminación COIL que consume gas natural como combustible y tiene una potencia térmica de 140 kWt.

Este foco se codifica como AR401/IC14.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 9 m y un diámetro de 0,15 m, con un caudal de emisión de 2.113 Nm³/h a 190 °C.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo, código 03010305.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Los límites admitidos para cada uno de estos contaminantes son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	90 mg/Nm ³ (1)
CO	30 mg/Nm ³

(1) Referidos a un contenido de O₂ del 3 %.

Focos 12, 13, 14, 16 y 19.

Quemadores de los hornos de recocido que consumen gas natural como combustible.

Foco	Identificación	Potencia (kWt)	Codificación	Caudal (Nm ³ /h)	Dimensiones chimenea (m)		Clasificación	
					Altura	Diámetro	Grupo	Código
12	HT-71	610	AR401/IC20	1.654	16	0,35	C	3010604
13	HT-72	610	AR401/IC21	2.598	16	0,35	C	3010604
14	HT-73	610	AR401/IC22	2.087	16	0,35	C	3010604
16	HT47/HT48	813	AR401/IC23	4.161	15	0,5	C	3010604
19	HT-74	615	AR401/IC19	832	16,1	0,34	C	3010604



Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	90 mg/Nm3 (1)
CO	30 mg/Nm3

(1) Referidos a un contenido del O2 del 15%.

B) Focos de proceso.

Focos 1, 2, 3, 6, 7 y 22.

Emisiones del proceso de laminación de aluminio.

Foco	Identificación	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Dimensiones chimenea (m)		Clasificación	
				Altura	Diámetro	Grupo	Código
1	ZINIA A filtro laminadora	AR401/PI12	31.262	13	0,84	C	4030902
2	ALTEA A filtro laminadora	AR401/PI13	11.658	13	0,84	C	4030902
3	TREBOL filtro laminadora	AR401/PI14	46.412	15	0,98	C	4030902
6	ZINIA B filtro laminadora	AR401/PI16	32.128	13	0,84	C	4030902
7	ALTEA B filtro laminadora	AR401/PI12	31.737	13	0,84	C	4030902
22	Laminador Edelweiss LG-71	AR401/PI23	127.991	16,6	1,3	C	4030902

Se contempla la emisión de compuestos orgánicos volátiles. Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COT	150 mg/Nm3

Focos 4, 5, 8, 9, 10 y 11.

Salidas de los hornos eléctricos de recocido.



Foco	Identificación	Codificación	Caudal (Nm ³ /h)	Dimensiones chimenea (m)		Clasificación	
				Altura	Diámetro	Grupo	Código
4	HT-41	AR401/PI01	427,15	18	0,2	C	4030902
5	HT-42	AR401/PI02	563,2	18	0,2	C	4030902
8	HT-43	AR401/PI06	968	9	0,25	C	4030902
9	HT-44	AR401/PI07	372	9	0,15	C	4030902
10	HT-45	AR401/PI08	1316,67	9	0,3	C	4030902
11	HT-46	AR401/PI09	542,07	9	0,2	C	4030902

Se contempla la emisión de compuestos orgánicos volátiles. Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COT	150 mg/Nm ³

Focos 17, 18, 20, 21, 23 y 24.

Salidas de los hornos de tratamiento térmico a gas de metal terminado que consumen gas natural como combustible.

Foco	Identificación	Potencia (kWt)	Codificación	Caudal (Nm ³ /h)	Dimensiones chimenea (m)		Clasificación	
					Altura	Diámetro	Grupo	Código
17	HT-74b horno tratamiento	615	AR401/PI21	871,68	16,1	0,3	C	3020510
18	HT-71b horno tratamiento	610	AR401/PI22	778,45	16,1	0,3	C	3020510
20	HT-72b horno de gas	610	AR401/PI19	1242,66	16,1	0,3	C	3020510
21	HT-73b horno tratamiento	610	AR401/PI20	1242,66	13	0,3	C	3020510
23	HG-71 horno de gas	1600	AR401/PI24	3056	10,2	0,85	C	3020510
24	HG-72 horno de gas	1600	AR401/PI25	3452	10,2	0,85	C	3020510

Se contempla la emisión de compuestos orgánicos volátiles. Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COT	150 mg/Nm ³



Focos 25 y 27.

Plantas de humos 1 y 2 que tratarán las emisiones del proceso de fusión, incluyendo los diferentes hornos de fundición, hornos mantenedores y coladas continuas. Cada planta contará con una torre de enfriamiento, un sistema de inyección de hidróxido cálcico, un ciclón y dos cuerpos filtrantes (filtros de mangas).

Las chimeneas de evacuación tendrán una altura de 20,94 m y un diámetro de 1,45 m, con un caudal de emisión de 135.000 Nm³/h a 120.°C.

Estos focos se codifican como AR401/PI26 y AR401/PI27.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo A, código 03031001.

Se contempla la emisión de partículas, compuestos orgánicos, PCDD/F, cloruros gaseosos, Cl₂, fluoruros gaseosos y mercurio, así como gases de combustión, CO, NO_x y SO₂.

Los niveles de emisión máximos admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	1 mg/Nm ³ (1)
COVT	30 mg/Nm ³ (1)
PCDD/F	0,1 ng I-TEQ/m ³ (2)
HCl	10 mg/Nm ³ (1)
Cl ₂	1 mg/Nm ³ (1)
HF	1 mg/Nm ³ (1)
CO	30 mg/Nm ³
NO _x	30 mg/Nm ³
SO ₂	40 mg/Nm ³

(1) Como media a lo largo del periodo de muestreo.

(2) Como media a lo largo de un período de muestreo de seis horas como mínimo.

Focos 26 y 28.

Salidas de los ciclones que tratarán las emisiones de las líneas de cortado y fresado de las coladas de aluminio.

Foco	Identificación	Codificación	Caudal (Nm ³ /h)	Dimensiones chimenea (m)		Clasificación	
				Altura	Diámetro	Grupo	Código
26	Ciclón fresado Fase 1	AR401/PI28	45.600	18,58	0,5	C	4030902
28	Ciclón fresado Fase 2	AR401/PI29	45.600	18,58	0,5	C	4030902

Se contempla la emisión de partículas. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	5 mg/Nm3

- Emisiones máxicas anuales máximas.

Las emisiones máxicas admisibles para el conjunto de los focos emisores a la atmósfera serán las siguientes:

Tipo de emisión: Partículas.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal	Régimen funcionamiento (h/año)	Límite de emisión (mg/Nm3)	Emisión máxica (kg/año)
			(Nm3/h)			
25	Planta de humos 1	AR401/PI26	108.000	8.160	1	881
26	Ciclón fresado Fase 1	AR401/PI28	45.600	8.160	5	1.860
27	Planta de humos 2	AR401/PI27	108.000	8.160	1	881
28	Ciclón fresado Fase 2	AR401/PI29	45.600	8.160	5	1.860
TOTAL						5.482

Tipo de emisión: cloruros gaseosos.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Límite de emisión (mg/Nm3)	Emisión máxica (kg/año)
25	Planta de humos 1	AR401/PI26	108.000	8.160	10	8.813
27	Planta de humos 2	AR401/PI27	108.000	8.160	10	8.813
TOTAL						17.626

Tipo de emisión: cloro.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Límite de emisión (mg/Nm3)	Emisión máxica (kg/año)
25	Planta de humos 1	AR401/PI26	108.000	8.160	1	881
27	Planta de humos 2	AR401/PI27	108.000	8.160	1	881
TOTAL						1.762



Tipo de emisión: fluoruros gaseosos.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Límite de emisión (mg/Nm3)	Emisión másica (kg/año)
25	Planta de humos 1	AR401/PI26	108.000	8.160	1	881
27	Planta de humos 2	AR401/PI27	108.000	8.160	1	881
TOTAL						1.762

Tipo de emisión: compuestos orgánicos.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Límite de emisión (mg/Nm3)	Emisión másica (kg/año)
1	ZINIA A filtro laminadora	AR401/PI12	31.262	8232	150	38.602
2	ALTEA A filtro laminadora	AR401/PI13	11.658	8232	150	14.395
3	TREBOL filtro laminadora	AR401/PI14	46.412	8232	150	57.310
4	HT-41	AR401/PI01	32.128	2744	150	176
5	HT-42	AR401/PI02	31.737	2744	150	232
6	ZINIA B filtro laminadora	AR401/PI16	427	8232	150	39.672
7	ALTEA B filtro laminadora	AR401/PI12	563	8232	150	39.189
8	HT-43	AR401/PI06	968	8232	150	1.195
9	HT-44	AR401/PI07	372	2744	150	153
10	HT-45	AR401/PI08	1.317	2744	150	542
11	HT-46	AR401/PI09	542	2744	150	223
17	HT-74b horno tratamiento	AR401/PI21	872	8232	150	1.076
18	HT-71b horno tratamiento	AR401/PI22	778	8232	150	961
20	HT-72b horno de gas	AR401/PI19	1243	8232	150	1.534
21	HT-73b horno tratamiento	AR401/PI20	1243	8232	150	1.534
22	Laminador Edelweiss LG-71	AR401/PI23	127.991	5831	150	111.947
23	HG-71 horno de gas	AR401/PI24	3056	8232	150	3.774
24	HG-72 horno de gas	AR401/PI25	3452	8232	150	4.263
25	Planta de humos 1	AR401/PI26	108.000	8.160	10	8.813
27	Planta de humos 2	AR401/PI27	108.000	8.160	10	8.813
TOTAL						334.404



Tipo de emisión: óxidos de nitrógeno.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm ³ /h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Límite de emisión (mg/Nm ³)	Emisión máxima (kg/año)
12	HT-71	AR401/IC20	1.654	8.232	90	1.225
13	HT-72	AR401/IC21	2.598	8.232	90	1.925
14	HT-73	AR401/IC22	2.087	8.232	90	1.546
15	Caldera de vapor	AR401/IC14	2.113	2.744	90	522
16	HT47/HT48	AR401/IC23	4.161	8.232	90	3.083
19	HT-74	AR401/IC19	832	8.232	90	616
25	planta de humos 1	AR401/PI26	108.000	8.160	30	26.438
27	planta de humos 2	AR401/PI27	108.000	8.160	30	26.438
TOTAL						61.793

Tipo de emisión: óxidos de azufre.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm ³ /h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Límite de emisión (mg/Nm ³)	Emisión máxima (kg/año)
25	planta de humos 1	AR401/PI26	108.000	8.160	40	35.251
27	planta de humos 2	AR401/PI27	108.000	8.160	40	35.251
TOTAL						70.502

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. En aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

- Frecuencias de los controles.

En los focos 25 y 27 clasificados en el grupo A, se realizarán mediciones oficiales por organismo de control acreditado con periodicidad anual de todos sus parámetros, y se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas en función de los contaminantes emitidos y con la periodicidad siguiente:



Nº foco	Parámetros	Frecuencia mínima de vigilancia
25 y 27	Partículas	Continua
	COVT	Continua
	PCDD/F	Quincenal
	HCl	Continua
	Cl ₂	Quincenal
	HF	Continua

En los focos 1 a 24, 26 y 28 clasificados en el grupo C y en el foco 15 sin grupo asignado, se realizará se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

- Normas de medición:

Para los focos y parámetros afectados por la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos, la medición de los contaminantes atmosféricos, tanto en autocontrol como en mediciones oficiales, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Nº foco	Parámetros	Norma (s)
25 y 27	Partículas	EN 13284-1
	COVT	EN 12619
	PCDD/F	EN 1948
	HCl	EN 1911
	Cl ₂	--
	HF	ISO 15713

Además, en mediciones oficiales:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de azufre (SO₂), así como el contenido de oxígeno (O₂), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.



En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de las mediciones deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias, unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se haya indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Los autocontroles podrán realizarse a través de mediciones de las emisiones a la atmósfera, a través de sistemas de control de los procesos y de control de la eficiencia de las medidas correctoras, o a través de una combinación de ambos. En cualquier caso, el plan de autocontrol que se diseñe deberá garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos.

Y en mediciones en continuo será de aplicación:

- En los focos 25 y 27 se mantendrá un sistema de control homologado, con registro incorporado e indicador, para vigilar de forma continua la emisión de partículas totales, cloruros gaseosos expresados en HCl, fluoruros gaseosos expresados en HF y compuestos orgánicos expresados como carbono orgánico total.

Antes de la adquisición de los equipos, el promotor deberá comunicar las características de los mismos al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Los equipos de medición en continuo estarán sujetos a control y a una prueba anual de supervisión. El calibrado se realizará mediante mediciones paralelas con los métodos de referencia, al menos, cada tres años.

Los valores de los intervalos de confianza del 95 de cualquier medición, determinados en los valores límite de emisión diarios, no superarán los siguientes porcentajes de los valores límite de emisión:

Partículas totales: 30 %.

Carbono orgánico total: 30 %.

Cloruro de hidrógeno: 40 %.

Fluoruro de hidrógeno: 40 %.

Cuando se disponga en la Comunidad Autónoma de Aragón de un Centro de Control de Emisiones en tiempo real se deberán conectar a este centro los equipos de medición en continuo.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:



- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:
 - Número de identificación del foco.
 - Fecha de alta y baja del foco.
 - Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.
 - Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.
 - Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), n.º de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ($\text{m}^3\text{N}/\text{h}$), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.
 - Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.
 - Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.
 - Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.
 - Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.
 - Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Iberfoil Aragón, SLU deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Iberfoil Aragón, SLU deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los informes de medición de los controles periódicos correspondientes al año precedente.

ANEXO III CALIDAD DEL AIRE Y SU CONTROL

Se deberá garantizar que en el entorno de las instalaciones de Iberfoil Aragón, SLU se cumplen los valores límite y objetivos de calidad del aire de material particulado (PM_{10} y $\text{PM}_{2.5}$), dióxido de azufre (SO_2), óxidos de nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO), cloro molecular (Cl_2), cloruro de hidrógeno (HCl) y fluoruro de hidrógeno (HF), establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Para su comprobación, Iberfoil Aragón, SLU deberá realizar durante los 3 primeros años desde la puesta en marcha de la actividad ampliada campañas de mediciones representativas en al menos dos puntos de la parcela, situado uno de ellos a sotavento con respecto a la dirección predominante del viento en la zona residencial más cercana y un punto de muestreo suplementario a barlovento de la dirección dominante del viento. El número de datos captados deberá de ser, al menos de, un 14 % del número total de datos posibles (mediciones de un día por semana al azar, distribuido distribuida uniformemente a lo largo del año, u ocho semanas distribuidas uniformemente a lo largo del año).

La primera campaña deberá iniciarse como muy tarde a los 3 meses de la puesta en marcha de la ampliación y los resultados obtenidos deberán de ser remitidos al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales para la minimización de las emisiones canalizadas y difusas de los distintos contaminantes, y nuevo modelo de dispersión que justifique que dichas medidas son suficientes, sin perjuicio de que deban seguir realizándose campañas de control de calidad del aire para validar el nuevo modelo.



ANEXO IV EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones no supere los 65 dB(A) en horario diurno y de tarde y de 55 dB(A) de acuerdo con lo establecido en el anexo 4 de la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Entre estas medidas se dispondrá de apantallamiento de las fuentes de ruido, poner las instalaciones o los componentes ruidosos en estructuras cerradas que amortigüen el ruido, utilizar soportes e interconexiones antivibraciones para los equipos, controlar la orientación de la maquinaria que emita ruido, y cambiar la frecuencia de los sonidos.

Durante el periodo de pruebas de la actividad ampliada, Iberfoil Aragón, SLU realizará una campaña de medición de ruido por un organismo de control acreditado, que justifique el cumplimiento de los valores límite. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Sabiñánigo y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y en el caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen con dichos límites, la empresa deberá adoptar las medidas correctoras necesarias adicionales hasta el cumplimiento de los niveles de ruido indicados.

Asimismo, se realizará al menos una medida anual de ruido por un organismo de control acreditado en los dos años sucesivos a la puesta en marcha de cada fase, cuyos resultados se incorporarán al informe anual que se señala en el condicionado 2.3 de la presente Resolución. En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá realizar un estudio de evaluación acústica que evalúe la contribución de cada una de las fuentes y adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Sabiñánigo y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de una nueva campaña de medición que así lo justifiquen.

Las evaluaciones acústicas y la valoración de los resultados reseñados en el presente anexo se realizarán de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

ANEXO V PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A) Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Iberfoil Aragón, SLU deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

En lo que respecta a la gestión posterior, Iberfoil Aragón, SLU prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de los residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B) Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Iberfoil Aragón, SLU en el registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/P-88 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento (*)
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas, (restos de pintura)	80111	0,26	HP3	R2-R3
Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones),(aceite usado de laminación)	120107	208,48	HP6	R9
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos,(taladrinas)	120109	20,85	HP5	R2-R3
Ceras y grasas usadas	120112	1,3	HP5	R9
Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas	120114	10,42	HP6	R4
Líquidos acuosos de limpieza, (líquido de ultrasonidos)	120301	11,99	HP6	D9
Lodos de separación de agua/sustancias aceitosas	130502	13,03	HP5	R3
Otros disolventes y mezclas de disolventes	140603	0,78	HP5	R2
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (bidones vacíos contaminados)	150110	10,42	HP14	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas, (sepiolita)	150202	10,42	HP5	R3-R5-R7-R9
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	26,06	HP5	R3-R5-R7-R9
Baterías de plomo	160601	1,3	H14	R3-R4-R6
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	160506	1,3	HP8	R2-R3-R6
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas (aerosoles)	160504	0,05	HP14	R3-R5
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos, (aparatos de refrigeración)	200135-13*	1,3	HP5	R3-R4-R5
Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen	100323	800	HP8	R4-R5

sustancias peligrosas				
Escorias salinas de la producción secundaria	100308	2.040	HP4/HP8	R4-R5
TOTAL		3.157,96		



(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Iberfoil Aragón, SLU deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos peligrosos se deberán almacenar en recipientes estancos a cubierto en un área perfectamente delimitada dentro del almacén de residuos con pavimento impermeable, y en el caso de líquidos, la zona dispondrá de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

Iberfoil Aragón SLU deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por Iberfoil Aragón SLU sin perjuicio de que Iberfoil Aragón SLU, salvo que esté exento por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deba suscribir un seguro para cubrir dichos costes cuya cuantía será determinada en el análisis de riesgos que Iberfoil Aragón SLU deberá realizar en el periodo de pruebas de acuerdo a lo señalado en el condicionado 2.7.1 de esta Resolución.

C) Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:



Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento (*)
Madera distinta de la especificada en el código 200137	200138	21,73	R3
Papel y cartón	200101	16,42	R3
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 150202 (Tierras de filtración)	150203	219,58	R3-R5-R7
Plástico	170203	11,15	R3
Hierro y acero (Metales féreos)	170405	252,05	R4
Aluminio (Chatarras de aluminio)	170402	3.659,80	R4
Limaduras y virutas de metales no féreos	120103		
Polvo y partículas de metales no féreos	120104		
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15	160216		
Residuos no féreos	191202		
Metales no féreos (distintos de aluminio)	191203		
Escorias de horno (Escorias secas)	101003		
Residuos no especificados en otras categorías (lodos acuosos procedentes de la limpieza de los tanques de grafito del proceso de colada continua)	101099	40,8	R5
TOTAL		4.189,73	

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Iberfoil Aragón, SLU deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Además, se generan 17.340 t/año de rechazos y escorias secas que se reintroducen en el proceso de fusión.

Todos los residuos no peligrosos se almacenan a cubierto dentro del almacén de residuos de 1.010 m² con solera de cemento que deberá contar con un área delimitada para el almacenamiento de residuos no peligrosos separada de la de residuos peligrosos, excepto los residuos de papel y cartón, madera y plásticos que se almacenan en contenedores y big bag en el exterior sobre solera de hormigón o cemento.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Sabiñánigo. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D) Control de la producción de residuos.

D.1) Control de la producción de residuos peligrosos.

Iberfoil Aragón, SLU deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y fre-



cuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

Así mismo Iberfoil Aragón, SLU deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado A de este anexo.

D.2) Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Iberfoil Aragón, SLU deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

ANEXO VI GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

A) Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza a la instalación de Iberfoil Aragón, SLU con NIF B86928520 ubicada en calle Cañada Real Valle de Tena 25 avenida de Huesca, 25 de Sabiñánigo (Huesca) como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos para operaciones de valorización y a Iberfoil Aragón, SLU con NIF B86928520 y domicilio social en calle Cañada Real Valle de Tena 25 Avenida de Huesca, 25 de Sabiñánigo (Huesca) como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La operación de tratamiento autorizada, de acuerdo a lo dispuesto en los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular es la siguiente:

R0401: Reciclado de chatarra y residuos metálicos en hornos de fundición.

Las operaciones de gestión se realizarán de acuerdo a los procesos productivos que se describen en el condicionado 2.1. Descripción de las instalaciones y del proceso productivo, de la presente Resolución.

La capacidad máxima autorizada de gestión es de 15.912 t/año de residuos no peligrosos con una capacidad de almacenamiento máxima de 5.903 t. El almacenamiento se realizará a cubierto para evitar que los residuos se humedezcan antes de su fusión.

Los residuos autorizados a tratar en la instalación son los siguientes:



Residuos no peligrosos	Código LER
Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 060315	060316
Escorias del horno	101003
Espumas distintas de las especificadas en el código 100315	100616
Partículas, procedentes de efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 100319	100320
Otras partículas de polco (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 100321	100322
Limaduras y virutas de metales no féreos (virutas de mecanizado de piezas de aluminio)	120103
Polvo y partículas de metales no féreos	120104
Envases metálicos (envases de aluminio)	150104
Metales no féreos (residuos metálicos procedentes de vehículos con contenido en aluminio)	160118
Componentes retirados de equipos desechados (con contenido en aluminio) distintos de los especificados en el código 160215	160216
Aluminio (chatarras de aluminio)	170402
Residuos no féreos (residuos del fragmentado de residuos con contenido en aluminio)	191002
Metales no féreos (residuos de metales no féreos del tratamiento mecánico de residuos con contenido en aluminio)	191203
Metales (fracciones metálicas de los residuos municipales y asimilables que contengan aluminio)	200140

B) Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Iberfoil Aragón, SLU deberá llevar un archivo electrónico de las operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos autorizadas, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo tratado, así como método de tratamiento utilizado y destino de los productos obtenidos y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a gestores de tratamiento de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de gestión de residuos no peligrosos.

ANEXO VII PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A) Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la actividad se utilizan, pro-



ducen o emiten las sustancias peligrosas relevantes aluminio y fenoles con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

Iberfoil Aragón, SLU dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Toda la superficie la superficie ocupada por los procesos de laminación y fusión, incluido el almacenamiento de chatarra se encuentra cubierta y con solera pavimentada. Los viales interiores se encuentran pavimentados.

- Las materias primas peligrosas que se utilizan en el proceso se almacenan en APQs especialmente preparados para su contención.

- En el exterior de las instalaciones existe una red de recogidas de pluviales, con un separador de hidrocarburos.

- Existen sistemas de drenaje que garantizan la recogida de todos los derrames de aguas de proceso y de productos químicos y que se gestionarán como residuo.

- Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones en una zona perfectamente señalizada y separada del área de almacenamiento de residuos no peligrosos dentro del almacén de residuos que cuenta con suelo de cemento. En caso de que los residuos sean líquidos, la zona deberá disponer de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas o derrames.

- El almacenamiento de chatarras se realiza bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales y la emisión de partículas.

- Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón, los lodos se almacenarán en contenedor estanco y en el caso de residuos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición.

B) Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Iberfoil Aragón, SLU no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Informe Base: En un plazo máximo de 3 meses desde la presente Resolución Iberfoil Aragón, SLU deberá presentar ante el Servicio de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una propuesta de actuaciones, contenido y alcance para la elaboración de un Informe Base de suelos y aguas subterráneas del total del emplazamiento en el que se ubican las instalaciones ampliadas, incluyendo las dos parcelas del área de estudio. La propuesta de actuaciones para la elaboración del informe base deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Lo establecido reglamentariamente para los informes preliminares de situación de suelos.

- Actuaciones previstas para la caracterización del suelo y las aguas subterráneas que permitan determinar el estado de los mismos teniendo en cuenta las sustancias peligrosas relevantes que se han señalado en el primer párrafo del apartado A de este anexo, el tipo de suelo y el modelo hidrogeológico del emplazamiento.

El Servicio de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo aprobará la propuesta de actuaciones y la cronología de los trabajos a realizar. Finalizados los trabajos, Iberfoil Aragón, SLU deberá presentar al Servicio de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el informe base, que sustituirá a la presentación del informe preliminar de situación recogido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Los requisitos y parámetros del control, así como la frecuencia de los controles de los suelos y las aguas subterráneas serán determinados por el Servicio de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo en función del resultado obtenido en el informe base, teniendo en cuenta que el control de las aguas subterráneas deberá realizarse con una fre-



cuencia de, al menos, 5 años y que el control de suelos deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 10 años.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos al Servicio de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 2.6. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte del Servicio de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

ANEXO VIII MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

La actividad ampliada de Iberfoil Aragón, SLU en Sabiñánigo (Huesca) está incluida en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos.

Las MTDs de aplicación en esta planta son:

- Conclusiones generales (MTD1 - MTD19).
- Conclusiones para la producción de aluminio, incluida la producción de alúmina y ánodos. (MTD 55 - MTD89). En la instalación no se produce alúmina, ánodos ni aluminio primario, y no se realiza el reciclado de escorias salinas, por lo que solo son de aplicación las MTD 74 a 86 relativas a la producción de aluminio secundario.

Las MTD con las que deberá contar la instalación son:

1. Conclusiones generales sobre las MTD para las industrias de metales no ferrosos. Sistema de gestión ambiental.

MTD 1. Iberfoil Aragón, SLU cuenta con sistemas de gestión ambiental, de calidad, seguridad y salud laboral en vigor certificados respectivamente bajo las normas ISO 14.001:2005, ISO 9001:2015, OSHAS 18001:2007 y certificación ASI - ALUMINIUM STEWARDSHIP INITIATIVE, cuyos alcances serán extendidos para el conjunto de la actividad ampliada.

Gestión energética.

MTD 2b. Los hornos multicámara de una de las líneas de fusión contará con quemadores regenerativos y recuperadores.

MTD 2c, 2k y 2o. Todas las emisiones al aire del proceso de fusión estarán conectadas a las plantas de humos para el tratamiento de las emisiones, que serán recirculadas a los hornos de fusión con el objetivo de reducir el consumo energético, y que trabajarán en continuo.

MTD 2e. Tanto los hornos fusores como los hornos multicámara contarán con una pequeña cámara de precalentamiento de carga anterior a la fundición.

MTD 2h. Los hornos rotativos contarán con quemadores oxi-gas.

MTD 2i. Todos los equipos estarán aislados térmicamente.

MTD 2n. Se utilizarán motores eléctricos de alta eficiencia energética.

Control de proceso.

MTD 3a, 3b, 3c, 3d, 3e, 3f y 3j. Iberfoil Aragón, SLU cuenta con procedimientos e instrucciones de trabajo en las que se recogen la operativa de inspección y tratamiento del material en función del proceso de gestión, que incluye la preparación de materias primas para optimizar rendimientos y reducir tanto emisiones como residuos. La instalación cuenta con sistemas de pesadas de materias primas, y se lleva a cabo un control de la cantidad de reactivos



utilizados en la planta de tratamiento de humos, así como la vigilancia de temperatura y presión de hornos de fusión.

MTD 4. Dentro de la instrucción técnica de mantenimiento de instalaciones y equipos del sistema de gestión ambiental implantado se recogerán los sistemas de reducción de polvo-campana de horno rotativo y ciclones de fresado, así como buenas prácticas.

Emisiones difusas.

MTD 5. Todas las emisiones producidas en el interior de las naves de fundición serán canalizadas y tratadas por una planta de tratamiento de humos, tanto las emisiones directas procedentes de los hornos de fundición, como las difusas, como son las derivadas de las operaciones de carga del horno rotativo. Las emisiones derivadas de las operaciones de corte o fresado en el bobinado serán canalizadas a través de los ciclones de fresado. La instalación cuenta con redes separativas de aguas residuales para su tratamiento antes de su vertido.

MTD6. Las principales fuentes de emisión difusa son las generadas durante las operaciones de carga y descarga de materias primas que se realizarán bajo cubierta al igual que el almacenamiento. A la entrada y salida de la planta, existirán unas rejillas con fosos de decantación en los que se acumulará el posible polvo de las ruedas de los camiones. La carga y descarga se realizará siempre a baja altura, para evitar la dispersión de partículas. Toda la superficie de la planta se encuentra pavimentada con solera de hormigón minimizando la emisión de polvo durante el transporte interior. El sistema de gestión ambiental implantado en la actividad cuyo alcance será ampliado a las nuevas actividades, incluye los métodos y criterios para determinar el manejo, planificar el mantenimiento preventivo y paliativo de los equipos, máquinas e instalaciones de su planta con objeto de garantizar el correcto funcionamiento de todas ellas. La actividad de fundición y laminación se realiza en nave cerrada.

MTD7a, 7b, 7f, 7k, 7m, 7n. Las materias primas y auxiliares se almacenan a cubierto y la cal empleada en la planta de humos será almacenada en un silo a granel. Las emisiones generadas en la zona de fresado serán captadas y la chimenea de evacuación contará con ciclón como medida correctora. Las emisiones generadas durante la carga de los hornos serán captadas por una campana de extracción y derivadas a las plantas de tratamiento de humos. Los depósitos que contengan sustancias peligrosas susceptibles de producir vertidos contarán con cubetos de retención. En el área de entrada y salida de camiones se colocarán tres rejillas con tres tanques decantadores para recoger el polvo de aluminio de las ruedas de los camiones. En el sistema de gestión ambiental se implementará una instrucción específica de limpieza de la zona de almacenamiento de materias primas.

MTD 8g, 8h, 8j, 8n, 8o, 8p, 8q. En el proyecto INTEGRA se utilizarán como materias primas los propios rechazados de las actuales líneas de laminación de COIL y FOIL. El diseño de las propias instalaciones minimiza las distancias de transporte entre líneas. Se ajustará la altura y velocidad de caída de material en las operaciones de carga del horno rotativo. A la entrada y salida de la planta, existirán unas rejillas con fosos de decantación en los que se acumulará el posible polvo de las ruedas de los camiones. El sistema de gestión ambiental incluirá campañas periódicas de limpieza viaria. Existe un almacenamiento específico para cada tipología de sustancias.

MTD9a, 9b, 9c, 9d, 9f, 9h, 9i. Los hornos fusores y hornos multicámara poseerán una cámara de calentamiento de materias primas antes de la propia fusión. Los hornos rotativos contarán con una campana para la captación de las emisiones generadas durante las operaciones de carga del horno. Las operaciones de carga del horno multicámara se realizarán en pequeñas cantidades de forma continua ya que se trata de un horno semicerrado que opera en continuo. Todas las emisiones de las naves de fundición serán canalizadas a las plantas de tratamiento de humos que contarán con una torre de enfriamiento, un sistema de inyección de hidróxido cálcico, un ciclón y dos cuerpos filtrantes (filtros de mangas).

Vigilancia de las emisiones a la atmósfera.

MTD10. Para el control de las emisiones a la atmósfera se utilizan métodos de conformidad con las normas EN y las normas ISO u otras que garantizan los datos de calidad científica equivalente. Con la puesta en marcha de la actividad ampliada los focos 25, 26, 27 y 28 deberán contar con un sistema de control homologado con registro incorporado e indicador, para vigilar de forma continua la emisión de sustancias contaminantes, equipos que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el anexo II.— Emisiones a la atmósfera y su control de la presente Resolución.

Emisiones al agua, incluida su vigilancia.

MTD 14. Las purgas del sistema de refrigeración de los hornos de fundición se almacenarán tras su paso por un sistema de decantación y atemperamiento en la balsa de reserva (actualmente en desuso a la balsa de decantación existente desde la que se abastece, además de



a las propias torres de refrigeración de INTEGRA, a las torres de refrigeración de las instalaciones de laminación e incendios.

MTD15. Iberfoil Aragón, SLU cuenta con redes separativas de aguas residuales que separa los flujos de aguas residuales sanitarias y de las industriales de refrigeración y pluviales contaminadas para su gestión diferenciada.

MTD16. Para el control de las emisiones al agua se utilizarán métodos de conformidad con las normas ISO u otras nacionales o internacionales que garanticen los datos de calidad científica equivalente.

Ruido.

MTD 18. Todo el proceso productivo, incluyendo el almacenamiento de chatarra, se realizará centro de nave cerrada (MTD18b). El ventilador del horno multicámara contará con sistema de alarma antivibraciones, los equipos con elementos móviles contarán con anclajes adecuados y/o elementos antivibraciones, y las máquinas que lo precisen están ancladas en bancadas independientes sobre suelo firme asiladas mediante materiales absorbentes de la vibración (MTD18c). Además de estas técnicas se deberán apantallar las fuentes del ruido (MTD18a), controlar la orientación de la maquinaria que emita ruido (MTD18d), y cambiar la frecuencia de los sonidos (MTD18e).

2. Conclusiones para la producción de aluminio, incluida la producción de alúmina y ánodos.

Producción de aluminio secundario.

MTD75a. Se recircula parte de los gases tratados en las plantas de tratamiento de humos para el calentamiento de la carga de los hornos.

MTD78a, 78b y 78c. En la zona de carga del horno rotativo se instalará una campana extractora. Todas las emisiones generadas en el proceso de fusión, tanto difusas como canalizadas incluyendo la citada campana extractora se vehicularán a la planta de tratamiento de humos. Los hornos fusores cuentan con puertas estancas.

MTD79b. En las puertas de los hornos y en la zona de campanas existirán recipientes para la extracción de las impurezas donde permanecerán hasta el enfriamiento de las mimas, evitando que se humedezcan al ubicarse en nave cerrada.

MTD80. Todas las emisiones al aire del proceso de fusión, incluyendo las operaciones de almacenamiento, manipulación, transporte y carga del horno rotativo, son captadas para su tratamiento en las plantas de humos compuestas cada una por una torre de enfriamiento, un sistema de inyección de hidróxido cálcico, un ciclón y dos filtros de mangas.

MTD81. Todas las emisiones al aire de los procesos de los hornos de fusión, incluyendo carga, fusión, sangría, tratamiento de colada y bobinado inicial, son captadas para su tratamiento en las plantas de humos compuestas cada una por una torre de enfriamiento, un sistema de inyección de hidróxido cálcico, un ciclón y dos filtros de mangas.

MTD83a y 83c. No se admitirán en la instalación chatarras aluminicas con un lacado superior al 8%. La fusión se realiza con material limpio que ha sido sometido en un proceso de decapado a baja temperatura para eliminar el material depositado en el aluminio que contenga compuestos orgánicos volátiles, en la cámara sucia del horno multicámara tiene lugar la postcombustión de estos compuestos orgánicos.

MTD84a, 84b y 84c. Se realiza un análisis de la chatarra de aluminio recibida separándola por tamaño en función del tipo de horno. Todas las emisiones del proceso de fusión se tratarán en las plantas de humos que cuentan con torre de enfriamiento, sistema de inyección de hidróxido cálcico para la corrección de la emisión de ácidos, ciclón y filtros de mangas. Se proyecta el uso de argón para controlar el proceso de afino.

MTD85c. Al aluminio líquido fundido en el horno rotativo se extrae la sal aportada al proceso para su gestión como escoria salina en una planta externa de valorización.

MTD86a y 86d. Toda la chatarra de aluminio de entrada a la instalación llegará segregada de origen. Todas las líneas de fundición poseerán hornos basculantes de mantenimiento para alimentar las líneas de colada continua.



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación número 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Albalate del Arzobispo, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/04568).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Tramitación: Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.

Tipo de plan: Modificación número 8 de las Normas Subsidiarias de Albalate del Arzobispo, para la ampliación de suelo urbano, en el término municipal de Albalate del Arzobispo.

1. Descripción básica de la modificación y del documento ambiental.

El municipio de Albalate del Arzobispo cuenta con Normas Subsidiarias Municipales (NN.SS) aprobadas en 1987.

El promotor indica que los objetivos de la presente modificación son los siguientes:

- Dejar de destinar unos terrenos a sistema general de comunicaciones que ya no tiene sentido mantengan ese destino.

- Clasificar parte de esos terrenos como suelo urbano debido a que reúnen las condiciones para que así se clasifiquen una vez dejen de destinarse a sistema general de comunicaciones.

- Disponer de una mayor superficie de terrenos destinados a la edificación residencial.

- Favorecer una mayor oferta de suelo para viviendas lo que contribuirá a disminuir la presión sobre los precios.

- Favorecer la construcción de nuevas viviendas tanto para los residentes de Albalate del Arzobispo como para aquellas personas que estén pensando radicarse en la localidad lo que ayudará a fijar la población e incrementarla.

El contenido de la modificación número 8 de las Normas Subsidiarias Municipales (NNSS) pretende recalificar una superficie total de 9.683 m² de suelo no urbanizable a suelo urbano y consta de 3 submodificaciones:

1. Dejan de destinarse a sistema general de comunicaciones unos terrenos situados al este del casco urbano de la localidad entre esta y el río Martín. Los terrenos destinados a parte del sistema general de comunicaciones con la finalidad de construir una variante de la carretera A-223 en la zona de cruce de esta sobre el río Martín dejan de destinarse a ese sistema. La superficie afectada asciende a 9.683 m².

2. Ampliación del suelo urbano de uso residencial en la margen oriental de la ronda Pintor Gárate (travesía de la carretera autonómica regional A-223) a la altura de donde se encuentra la plaza de toros. Parte de estos terrenos son los afectados por la submodificación número 1. Modificación de alineaciones en la manzana edificable de uso residencial situada en la margen oriental de la ronda Pintor Gárate al noreste del puente de la carretera A-223 sobre el río Martín. La superficie en que se amplía el suelo urbano asciende a 6.128 m².

3. Asignación de terrenos destinados a incrementar las dotaciones urbanísticas como consecuencia del incremento de edificabilidad generado por la ampliación del suelo urbano residencial indicado en la submodificación número 2. Se incrementa la superficie de terrenos destinados a sistemas generales de equipamiento y espacios libres. Además, se incrementa el número de plazas de aparcamiento (23) correspondiente a las dotaciones locales del sistema viario. La superficie de los nuevos terrenos destinados a sistema general de equipamientos es de 1.198 m², mientras que los destinados a espacios libres es de 1.389 m².

La clasificación de los terrenos citados como suelo urbano se justifica en que cuentan con todos los servicios de red viaria conectada con la trama básica municipal, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones y recogida de residuos urbanos o, en los casos en que se carezcan de alguno de ellos pueden llegar a contar con estos servicios sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes.

Deben extenderse las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y la canalización de telecomunicaciones sobre el nuevo vial de 6 m de ancho. Asimismo, debe formarse explanación y pavimentarse.



El documento ambiental presenta dos alternativas, la opción cero, consistente en mantener el estado actual y opción 1, que pretende implementar la modificación presentada. Se descarta la opción cero, puesto que no desarrollar el nuevo suelo urbano supondrá coartar el desarrollo urbano. Además, la modificación ordena adecuadamente la zona, eliminando un sistema general desfasado. Por lo tanto, se considera como opción más adecuada la opción 1, coincidente con la modificación presentada.

El apartado de inventario ambiental incluye aspectos relativos a la descripción del medio, disponibilidad y estado de conservación de sus recursos naturales, principales valores ecológicos y problemas ambientales y espacios naturales y protecciones existentes.

Se incluye apartado de efectos derivados de la modificación del Plan en el que se indica que los efectos sobre la red hidrológica serán bajos, ya que no se afecta al cauce del río Martín y con las captaciones y depósitos existentes está garantizado el abastecimiento actual. Se ocupará más suelo con las edificaciones, lo que tendrá afección negativa sobre el paisaje. Se considera que los efectos negativos sobre el medio serán muy puntuales. La afección sobre el medio socioeconómico y sociocultural será positiva, ya que es una demanda de los usuarios y contribuirá sobre la fijación de población y desarrollo económico. Concluye indicando que la modificación, pese a causar afecciones al medio, son de tan baja entidad que se contraponen con las ventajas sociales y económicas que puedan contribuir al desarrollo de la localidad.

El apartado planes y proyectos para prevenir o mitigar los efectos ambientales negativos pretende conseguir la compatibilidad de la ordenación prevista en el Plan con la protección del entorno, incorporando medidas para protección de aguas superficiales y subterráneas, suelo, aire, ruido, flora, fauna, paisaje y medio cultural. Se indica que se debe dar cumplimiento a las directrices y actuaciones fijadas en el Plan de recuperación del cernícalo primilla en Aragón y del águila perdicera, y prestar la necesaria colaboración para lograr los objetivos del Plan en su ámbito de aplicación.

Se incluye apartado plan de vigilancia ambiental y seguimiento del plan, cuyo objetivo general es garantizar la preservación de la calidad ambiental, que puede verse afectada por el desarrollo de la presente modificación. La verificación de la eficacia se llevará a cabo mediante la elaboración de informes de seguimiento periódicos que tendrán dos aspectos a constatar: el seguimiento general de la modificación y las medidas correctoras. El informe contendrá el documento definitivo de las conclusiones de seguimiento, control y verificación, que permitirá dar a conocer el estado general a lo largo del año y la redefinición del programa de vigilancia ambiental. Se indica que corresponde al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo la ejecución de los controles de comprobación del cumplimiento y eficacia de las medidas de corrección del impacto. Los promotores de los diferentes proyectos derivados del plan serán los encargados de ejecutar las medidas.

Se realiza un análisis de riesgos en el que se indica que la vulnerabilidad del territorio ante incendios forestales es baja en todo el municipio, el índice de riesgo de incendio forestal es de nivel bajo en casi todo el municipio, y de nivel bajo en el conjunto del término municipal. Los riesgos respecto a inundaciones son limitados, ya que la zona destinada a edificaciones se encuentra fuera de la zona de flujo preferente.

Se incluye un "Estudio hidráulico del río Martín para la zona urbanizable del PGOU de Albalate del Arzobispo, Teruel", en el que se indica que se han realizado simulaciones hidráulicas para dos escenarios, actual y con actuación, y para la nueva configuración del suelo residencial se concluye que la actuación está por encima del nivel de la crecida de 500 años. Para la zona de aparcamiento se concluye que están dentro de la zona de flujo preferente, ocupando parcialmente la vía de intenso desagüe y están fuera del cauce probable. Realiza recomendación sobre la estabilidad de las márgenes frente a crecidas tanto ordinarias como extraordinarias, indicando que la tierra suelta en los márgenes no es segura.

El promotor justifica la sostenibilidad social de la Modificación número 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Albalate del Arzobispo indicando que se podrá disponer de una mayor superficie de suelo destinada a la edificación residencial con lo que se aumentará la oferta de terrenos edificables permitiendo una disminución de la presión sobre los precios del suelo y así facilitar la construcción de un número mayor de viviendas en el casco urbano. De este modo, se producirán efectos positivos sobre el territorio debido a que servirán para mejorar las condiciones del acceso a la vivienda al poner en el mercado una mayor oferta de suelo edificable para poder construir nuevas viviendas tanto para los habitantes de Albalate del Arzobispo como para aquellos que quieran radicarse en el municipio lo que contribuirá a fijar población y a incrementarla.



2. Documentación presentada.

Se presenta Documento Ambiental Estratégico y Propuesta de la Modificación Aislada número 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Albalate del Arzobispo (Teruel) y el Documento de Aprobación Inicial, elaborados en septiembre de 2022.

Fecha de presentación: 8 de mayo de 2023.

3. Proceso de consultas, información pública y tramitación.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública la Modificación número 8 de las normas subsidiarias municipales de Albalate del Arzobispo, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, mediante Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 9 de junio de 2023, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en 30 de mayo de 2023.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Comarca del Bajo Martín.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Otus.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a consultas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa realizando un resumen de la modificación. Indica que el municipio de Albalate del Arzobispo cuenta con Normas Subsidiarias Municipales aprobadas en 1987. Realiza una descripción de la actuación con una valoración medioambiental, paisajística y territorial. La actuación deberá resultar compatible con la Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística, así como con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos, establecidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Concluye que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio cultural: señala que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación de la Modificación número 8 Normas Subsidiarias municipales de Albalate del Arzobispo (Teruel), actualmente no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que pudiera verse afectado por esta modificación, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Por otra parte, analizado el expediente se comprueba que ninguna de las modificaciones afecta al Patrimonio Arqueológico Aragonés. Por lo tanto, considera que esta modificación, no es necesario someterla a la evaluación estratégica ordinaria en materia de Patrimonio Cultural según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

4. Ubicación de la modificación.

El emplazamiento de la Modificación número 8 se sitúa en los límites sur y sureste del casco urbano del municipio de Albalate del Arzobispo, término municipal de Albalate del Arzobispo, Comarca del Bajo Martín, provincia de Teruel. Se proyectan tres submodificaciones en distintas parcelas en las que existen edificaciones, viales y zona de aparcamiento. El punto central de las actuaciones corresponde con las coordenadas UTM (ETRS89 H30) 709.259/4.555.087 (submodificación número 1), 709.197/4.555.206 (submodificación número 2) y 709.089/4.554.675 (submodificación número 3).



5. Caracterización de la ubicación.

El municipio de Albalate del Arzobispo cuenta con una extensión de 205,73 km² y tiene una población de 1972 habitantes (IAEST, 2022). Se ubica en la cuenca del río Martín, afluente del Ebro por su margen derecha y que atraviesa el municipio por su parte oriental. La zona de la modificación no se encuentra en la zona de flujo preferente del cauce del río Martín, salvo una pequeña superficie de equipamientos destinada a equipamientos deportivos (piscina) y otra de espacios libres. Las superficies afectadas son parcelas con viales y edificaciones existentes, sin valores naturales relevantes y anexas a suelo urbano.

En cuanto la vegetación, las zonas cultivadas dominan claramente el territorio, con zonas con vegetación natural inventariada como Hábitat de Interés Comunitario 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)", 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus* spp." En las márgenes del río Martín aparecen manchas discontinuas de vegetación de ribera constituida por zonas con bosque de galería y formaciones menores, carrizales y cañaverales, en algunos puntos inventariadas como 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*". No existe vegetación inventariada como Hábitat de Interés Comunitario en la zona de modificación.

Respecto a la ictiofauna del río Martín, es probable la presencia de comunidades de barbo común, barbo culirrojo y madrilla. En cuanto a la avifauna, destacan en campeo milano real, alimoche, águila perdicera, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, sisón común, avutarda, ganga ibérica, chova piquirroja y alondra de Dupont, todas ellas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón, entre otras especies.

Aspectos singulares.

- Ámbito de la Red Natura 2000: ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín". (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero. Publicado mediante Resolución de 24 de marzo) y ZEC ES2420113 "Parque Cultural del río Martín" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero. Publicado mediante Resolución de 3 de marzo).

- Ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba su Plan de conservación, sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie.

- Ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie.

- Parque cultural del Río Martín.

- Monte de Utilidad Pública "Riberas del río Martín".

- En relación con el riesgo de incendios, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, las superficies afectadas por la presente modificación se corresponden principalmente con zonas de tipo de 1 a 7.

La actuación no se localiza en Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales, Lugares de Interés Geológico, ni a cualquier otra figura de protección ambiental. Tampoco se afecta al ámbito pecuario.

6. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto bajo. La disminución de la superficie de suelo supondrá la pérdida de suelo y biodiversidad, pero en una superficie de reducido tamaño, ya antropizada y con construcciones, viales y aparcamiento existentes y con una densidad de edificación que puede permitir la permeabilidad del suelo y la existencia de arbolado autóctono. Se establecen medidas preventivas o correctoras, si bien, dada la reducida dimensión y ubicación de las zonas de actuación, junto a suelo urbano clasificado, anexos otras edificaciones e infraestructuras existentes, las afecciones sobre los valores naturales del entorno y demás figuras de catalogación ambiental no se consideran significativas. En relación con las zonas de nidificación de águila perdicera y del cernícalo primilla, el núcleo urbano no se encuentra en áreas críticas para estas especies, por lo que no se estima que pueda interferirse con la preservación de las mismas. Del mismo modo, dada su ubicación, las afecciones a los espacios de la Red Natura 2000 afectados no se consideran significativas, ya que no se afecta de forma apreciable a sus objetivos de conservación ni se compromete la integridad de los espacios.

- Afección sobre la hidrología. Valoración: impacto bajo. El ámbito de la modificación actualmente está clasificado como suelo no urbanizable, indicándose en el documento ambiental que en la documentación de las Normas Subsidiarias Municipales vigentes no queda



claro si se trata de suelo no urbanizable genérico o de suelo no urbanizable de protección de los sistemas naturales protección del sistema fluvial. En cualquier caso, el cambio a suelo urbano no afectará al régimen de corrientes, y en las láminas de inundación para los periodos de retorno de 100 y 500 años, se constata la no afección. En cualquier caso, deberá garantizarse la compatibilidad de los usos previstos con la legislación actualmente vigente al respecto.

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo dado que se trata de un desarrollo de 9.683 m² y anexo a suelo urbano. La modificación supondrá la transformación a futuro de los suelos con la construcción de nuevas edificaciones. En todo caso, la ubicación del suelo a recalificar, anexo al suelo urbano y con edificaciones e infraestructuras existentes, le confiere al espacio un uso alineado con los usos actuales del núcleo urbano.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La reclasificación se produce en una zona antropizada, con construcciones y calles existentes, anexa a casco urbano, por lo que la afección sobre el paisaje se considera de baja magnitud, si bien en todo caso deberían llevarse a cabo actuaciones que sean acordes con el núcleo urbano y el entorno natural en el que se integran.

- Afección por el consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo. No se prevé que la modificación conlleve un incremento sustancial de los mismos. Si bien, no se valoran las necesidades en cuanto a suministro de agua, energía o gestión de residuos, se considera que estas son elevadas asumiendo su suficiencia para dar servicio al desarrollo previsto.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Primero.— No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación en una zona periurbana, no alterando significativamente la estructura urbana del casco urbano de Albalate del Arzobispo.

- Escasa repercusión sobre los valores naturales del término municipal y compatibilidad con los objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 afectados, así como con los Planes de recuperación del águila perdicera y del cernícalo primilla.

Segundo.— La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones realizadas por las administraciones en el proceso de consultas e información pública realizado.

- En el desarrollo de la modificación se deberá favorecer la integración y conservación del arbolado existente en el área afectada para contribuir a mejorar la calidad ambiental y paisajística de la zona.

- El desarrollo que se derive de la modificación priorizará la aplicación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, utilizando energías renovables y la recuperación del agua de lluvia, minimizando la permeabilización del suelo a través de pavimentos permeables y sistemas urbanos de drenaje sostenible, etc.

- Los usos permitidos en el ámbito de la modificación deberán tener en cuenta las limitaciones en el uso del suelo establecidas en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, debiéndose contar, en su caso, con las correspondientes autorizaciones y/o permisos otorgados por el Organismo de Cuenca.

- En el caso de ocupación del dominio público forestal, se deberán tener en cuenta las disposiciones incluidas en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección



del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la instalación existente dedicada al tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en calle Santa Ana, 16, en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza), promovido por la empresa Zarabat Recycling, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/3718).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Zarabat Recycling, SL con NIF B99546137 y domicilio social en calle Santa Ana 16 de Cuarte de Huerva (Zaragoza), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 21 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se autoriza la instalación de tratamiento de residuos no peligrosos de Zarabat Recycling, SL ubicada en calle Santa Ana, 16 de Cuarte de Huerva (Zaragoza) y se autoriza a Zarabat Recycling, SL como operador de la misma (Expte. INAGA 500303/08/2019/3775). La capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos autorizada es de 5.250 t/año mediante la operación de tratamiento R12 según el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y una capacidad de almacenamiento de 50 t en 100 m².

Segundo.— Por Resolución de 21 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se autoriza la instalación de tratamiento de residuos peligrosos de Zarabat Recycling, SL ubicada en C/Santa Ana 16 de Cuarte de Huerva (Zaragoza) y se autoriza a Zarabat Recycling, SL como operador de la misma (Expte. INAGA 500303/08/2019/3774). Dicha autorización ha sido modificada mediante Resolución de 14 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. La capacidad de tratamiento de residuos peligrosos autorizada es de 8.000 t/año mediante la operación de tratamiento R12 según el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y una capacidad de almacenamiento de 49 t en 130 m².

Tercero.— Con fecha 6 de abril de 2022 se recibe solicitud de Zarabat Recycling, SL con NIF B99546137 y domicilio social en calle Santa Ana, 16 de Cuarte de Huerva (Zaragoza) de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la instalación existente dedicada al tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en calle Santa Ana, 16, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), adjuntando Proyecto Básico firmado el 25 de marzo de 2022 por la licenciada en Biología con DNI ***8676** al servicio de la empresa AmbiNor Consultoría y Proyectos, SL. Con fechas 11 de mayo y 27 de junio de 2022, Zarabat Recycling, SL presenta documentación adicional en respuesta a los requerimientos efectuados por este Instituto.

Cuarto.— En la instalación se realiza tratamiento de residuos no peligrosos y peligrosos mediante recepción, clasificación, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado. El proyecto consiste en ampliar la capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos de 49 t a 100 t, permitiendo gestionar hasta 15.000 t/año de residuos peligrosos. Con la ampliación proyectada, no se modifican las instalaciones ni la actividad de tratamiento de residuos no peligrosos actualmente autorizada, aunque la superficie destinada al almacenamiento de residuos no peligroso disminuye a 60 m². La instalación opera 335 días al año de lunes a viernes, con un único turno de 8 h al día.

Quinto.— La ampliación de la capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos incurrir por sí sola en el apartado 5.6 "Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en los apartados 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado", del anexo IV de la Ley 11/2014, equivalente al epígrafe 5.6 del anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Sexto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta anuncio de 30 de junio de 2022, por el que se somete a información pública la documentación presentada durante 30 días hábiles. El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 14 de julio de 2022. Con fecha 8 de julio de 2022



se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva. Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Séptimo.— Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan recibido alegaciones, con fecha 4 de octubre de 2022 se solicita informe al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental de acuerdo con lo regulado por el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Octavo.— Con fecha 27 de octubre de 2022 el Servicio de Suelos Contaminados de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental informa que esta instalación está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes metales pesados y otros elementos traza, con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas. Con fecha 30 de marzo de 2023 dicho Servicio de Suelos Contaminados informa que no es necesario de Zarabat Recycling, SL realice un Informe Base considerando que tal y como informa la empresa las baterías en ningún momento se manipulan, “llegan en contenedores estancos, los cuales se almacenan en zona protegida con resina epoxi”, si bien en caso de cese de actividad, la empresa Zarabat Recycling, SL, deberá realizar un estudio de caracterización de suelo, con objeto de comprobar que las concentraciones de metales pesados no superan los valores genéricos de referencia establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se procede al establecimiento de los niveles genéricos de referencia para la protección de la salud humana de metales pesados y otros elementos traza en suelos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.— Con fecha 12 de junio de 2024 se comunica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones que considere oportunas durante un plazo de 10 días, antes de resolver el expediente. Con fecha 21 de junio de 2024 la empresa presenta observaciones al informe propuesta. Con fecha 18 de octubre de 2024 se comunica a la empresa que ha sido advertido por este Instituto la puesta a disposición por error en trámite de audiencia de documentación previa al informe propuesta y la falta de puesta a disposición de dicho informe, se notifica de nuevo el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar nuevas alegaciones y observaciones y se le informa que las alegaciones ya presentadas en fecha 21 de junio de 2024 se tendrán en cuenta para la Resolución del expediente salvo que se manifieste lo contrario. En el segundo trámite de audiencia no se presentan alegaciones. Se admiten las alegaciones presentadas por la empresa en junio 2024, estando justificada que la operación de tratamiento realizada tanto a los residuos peligrosos como no peligrosos es la operación R1201 Clasificación. En relación a las operaciones de tratamiento de los residuos generados en las instalaciones, el promotor propone para el residuo peligroso con código LER 200121-31 “Tubos fluorescentes” la operación de tratamiento R1301, no obstante, se considera más específica para este residuo la operación de tratamiento R1202. Para los residuos con código LER 200101 “Papel y cartón” y código LER 200139 “Plásticos” el promotor propone las operaciones de tratamiento R0305 y R0306, pero se sustituyen por las operaciones R0304 y R0307 respectivamente por ajustarse mejor al tratamiento final esperado de los residuos.

Décimo.— Los terrenos donde se ubica la actividad en funcionamiento se corresponden con calle Santa Ana, 16 de Cuarte de Huerva (Zaragoza) cuya calificación según información del catastro es suelo urbano. La empresa ha solicitado con fecha 10 de febrero de 2022 informe de compatibilidad urbanística al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva. Los terrenos donde se ubica la instalación pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro, no están propuestas como Lugar de Interés Comunitario (LIC), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio de la Red Natura 2000.

Decimoprimer.— Los criterios de selección de los parámetros contaminantes que se deben controlar se fundamentan en las sustancias que hay que notificar en el Registro Estatal de Emisiones y transferencias de contaminantes regulado por el Real Decreto 508/2007, de



20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. La actividad desarrollada por Zarabat Recycling, SL está incluida en el anexo I, Categorías 5.6 del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 5.i) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que la empresa deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Decimosegundo.— La planta de almacenamiento de Zarabat Recycling, SL deberá cumplir el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles del sector de tratamiento de residuos (BREF-2018) y el documento de conclusiones publicado el 17 de agosto de 2018 en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, Decisión de Ejecución 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Decisión DEI).

Decimotercero.— Con la presente autorización se actualiza del importe de la cuantía del seguro de responsabilidad civil y la garantía financiera derivada de la actividad de gestión de residuos peligrosos, a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Decimocuarto.— La actividad desarrolla en la actividad está clasificada con nivel de prioridad 3 de acuerdo con el anexo de la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el proyecto básico y la documentación aneja presentados, si bien dicha autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Decisión de Ejecución 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos de conformidad con la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Zarabat Recycling, SL con NIF B99546137 y domicilio social en calle Santa Ana, 16 de Cuarte de Huerva (Zaragoza), para el proyecto de ampliación de la instalación existente dedicada al tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos ubicada en calle Santa Ana, 16 de Cuarte de Huerva (Zaragoza), coordenadas UTM ETRS89 (Huso30) X: 672.479 Y: 4.607.174, y CNAE-2009 3811 y 3812, con una capacidad de gestión de 15.000 t/año y una capacidad de almacenamiento de 100 t de residuos peligrosos, y una capacidad de gestión de 5.250 t/año y una capacidad de almacenamiento de 50 t de residuos no peligrosos. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de las instalaciones y de los equipamientos existentes.

La actividad se desarrolla en una nave cerrada de 445,72 m² de planta con solera hormigonada distribuida en planta baja y altillo. En la planta baja, de 361,47 m², se distinguen dos zonas de almacenamiento de residuos, un área de 158 m² para el almacenamiento de residuos peligrosos y una de 60 m² para el almacenamiento de residuos no peligrosos. En esta planta se cuenta con una zona de unos 60 m² donde se localizan el vestíbulo, aseo y vestuario, centro de transformación, y escalera que comunica con el altillo de 84,1 m² donde se sitúan las dependencias administrativas. El resto de la superficie está dedicada a zonas de paso, y carga y descarga de residuos.

El suelo de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos cuenta con un revestimiento elástico adicional (epoxi) resistente a la corrosión. Esta área dispone de una arqueta ciega cubierta con pintura resistente a la corrosión para la recogida de posibles vertidos ácidos que pudieran producirse en el almacenamiento.

Los residuos llegan a las instalaciones en camiones, a su llegada, se procede a la recepción administrativa y se descargan mediante carretilla eléctrica, son inspeccionados visualmente para comprobar la idoneidad de los residuos recepcionados, apartando el material no conforme para su gestión por empresa externa.

Los residuos peligrosos, baterías y acumuladores, llegan en contenedores plásticos homologados de dimensiones aproximadas 1,2x1x0,76 m y 610 l de capacidad. Los residuos no peligrosos llegan en big-bags, en contenedores plásticos de menor tamaño o paletizados.

Los residuos son agrupados en función de su naturaleza y se almacenan en el área correspondiente en función de si son residuos peligrosos o no peligrosos. Los contenedores de residuos no peligrosos se almacenan directamente sobre el suelo. En ningún caso se apilan contenedores, ni de residuos no peligrosos ni de los no peligrosos, siendo el número máximo de contenedores de baterías y acumuladores a almacenar de 105.

Una vez se dispone de un volumen suficiente para organizar un envío a gestor final, se procede a su retirada.

La capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos en la instalación es de 100 t, siendo la capacidad de almacenamiento de residuos no peligrosos de 50 t.

1.2. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.

Las materias primas son los residuos gestionados en la actividad que se especifican en los anexos de la resolución, y que se resumen en la siguiente tabla:

Tipo/categoría	t/año	Anexo
Residuos peligrosos	15.000	Anexo IV
Residuos no peligrosos	5.250	Anexo V

- Agua.

Para el desarrollo de la actividad no se requiere de consumo de agua, únicamente se consume para uso sanitario y de boca en una cantidad de 12 m³. El suministro se realiza desde la red de abastecimiento municipal.



- Energía.

El consumo energético de la actividad es eléctrico proviene de la red eléctrica para iluminación de la instalación, servicio de oficinas y aseos, así como para cargar la batería de la carretilla eléctrica, siendo el consumo estimado de electricidad de 2.100 kWh/año.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Zarabat Recycling, SL se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Gestión de residuos peligrosos y su control.
- Anexo V. Gestión de residuos no peligrosos y su control.
- Anexo VI. Producción de residuos y su control.
- Anexo VII. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.
- Anexo VII. Mejores técnicas disponibles.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La instalación de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos de Zarabat Recycling, SL debe cumplir con la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. La descripción de las mejores técnicas disponibles de las que dispone la planta se indica en el anexo VIII.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, de la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

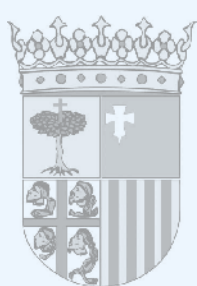
- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgca-lidadysos@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.



- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo mediante correo electrónico a dgcalidadysos@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, categorías 5.6 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y 5.i) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

1.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad ampliada.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, durante el periodo de pruebas deberá realizar nuevo análisis de riesgos medioambientales para la actividad ampliada, calcular el nuevo importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo informes de seguimiento con carácter trimestral.

1.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones,



generación de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándoselo al promotor.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

1.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

1.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo comunicará a la empresa Zarabat Recycling, SL, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.



La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el anexo VII.— Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad y aquellos otros que el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

1.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales, y a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

1.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de la Decisión de Ejecución por las que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de actividades y sectores que afecten a la actividad, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación. A tal efecto, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Caducidad de la Resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

3. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental.
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**

Anexos de la Resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente dedicada al tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en calle Santa Ana, 16, en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza), promovido por la empresa Zarabat Recycling, SL.

**ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL**

A) Emisiones a las aguas.

Las aguas residuales de Zarabat Recycling, SL serán únicamente de tipo sanitario generadas en aseos y vestuarios, cuantificadas en 12 m³/año.

El vertido se realiza a la red municipal de alcantarillado sin tratamiento previo.

B) Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004", http://benasque.aragob.es:443/cgi-bin/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BOLE&PIECE=BOLE&DOCR=1&SEC=BUSQUEDA_AVANZADA&RNG=10&SORT=-PUBL&SEPARADOR=&&TEXT=38/2004" \l "3" de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l

C) Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Zarabat Recycling, SL deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004", http://benasque.aragob.es:443/cgi-bin/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BOLE&PIECE=BOLE&DOCR=1&SEC=BUSQUEDA_AVANZADA&RNG=10&SORT=-PUBL&SEPARADOR=&&TEXT=38/2004" \l "3" de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente,

csv: BOA20250110022



del Decreto 38/2004", http://benasque.aragob.es:443/cgi-bin/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BOLE&PIECE=BOLE&DOCR=1&SEC=BUSQUEDA_AVANZADA&RNG=10&SORT=-PUBL&SEPARADOR=&&TEXT=38/2004" \ "3" de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

Se autoriza a la empresa Zarabat Recycling, SL como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 3963, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo B código CAPCA 09100950 "Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales igual o superior a 500 t/día, o superior o igual a 10 t/día en el caso de residuos peligrosos" de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Las emisiones generadas en la actividad son emisiones difusas de polvo generadas entre otras por el almacenamiento y descarga de residuos.

Según lo dispuesto en el artículo 13.4 a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y sin perjuicio del cumplimiento en todo momento de la legislación de prevención de riesgos laborales, no se establecen valores límite de emisión de polvo difuso a la atmósfera, quedando sustituidos dichos límites por la obligatoria aplicación por parte de Zarabat Recycling, SL de las mejores técnicas disponibles que se señalan en el condicionado 1.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución.

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

En el plazo de un año de la puesta en marcha de la actividad ampliada, Zarabat Recycling, SL realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

ANEXO IV GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS

Se autoriza la instalación de Zarabat Recycling, SL en calle Santa Ana, 16, en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza) y código NIMA 5000077869 como instalación de



tratamiento de residuos peligrosos, y a Zarabat Recycling, SL con NIF B99546137, domicilio social en calle Santa Ana, 16 de Cuarte de Huerva (Zaragoza) y código NIMA 5000080628 como operador de la misma, de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y de suelos contaminados para una economía circular.

La capacidad máxima de gestión de residuos peligrosos es de 15.000 t/año, con una capacidad máxima de almacenamiento de 100 t en una superficie de 158 m². Las zonas de almacenamiento de los residuos peligrosos deberán disponer de superficie impermeabilizada y contar con un sistema estanco de recogida de derrames, los cuales, en caso de producirse, deberán ser entregados a gestor autorizado de residuos peligrosos.

Las operaciones de tratamiento autorizadas, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo II acuerdo a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son las siguientes:

- R1201. Clasificación de residuos.

Las operaciones de tratamiento de estos residuos autorizadas abarcan las operaciones de recepción, clasificación, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado de acuerdo al proceso descrito en el condicionado 1.1 de la presente Resolución.

Se autoriza el tratamiento de los residuos peligrosos que se señalan en la siguiente tabla, con las cantidades descritas en las mismas:

Código LER	Residuo peligroso	Cantidad (t/año)
160601	Baterías de plomo	14.900
160602	Acumuladores de Ni-Cd	25
200133	Baterías y acumuladores	25
160607	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	25
200142	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	25
TOTAL		15.000

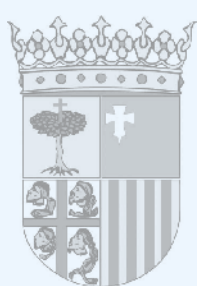
Los materiales de salida de la instalación siguen manteniendo la condición de residuos peligrosos y conservan el mismo código LER que su entrada.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, para una economía circular, la duración del almacenamiento de los residuos peligrosos en la instalación deberá ser inferior a seis meses.

El operador de la instalación deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de SEISCIENTOS MIL euros (600.000 €) para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por Zarabat Recycling, SL, sin perjuicio de que Zarabat Recycling, SL, salvo que esté exento por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deba suscribir un seguro para cubrir dichos costes cuya cuantía será determinada mediante un análisis de riesgos que Zarabat Recycling, SL deberá realizar en el periodo de pruebas de acuerdo a lo señalado en el condicionado 1.7.1 de esta Resolución.

El operador de la instalación deberá depositar una fianza de CINCUENTA MIL euros (50.000 €), según lo previsto en el artículo 23.5 b) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y calculada de acuerdo al Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.



La garantía financiera se deberá constituir en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón, ante el Departamento competente en materia de Medio Ambiente (actualmente el Departamento de Medio Ambiente y Turismo). Cuando se opte por la constitución de la garantía mediante aval bancario, éste deberá nombrar al menos los siguientes aspectos: Razón social y NIF del banco y del avalado, legislación ambiental por la que se establece la garantía que se ha señalado en el párrafo anterior, cuantía del aval y título completo de la presente Resolución.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionado permanecerá a disposición de la Administración hasta la extinción de la Autorización Ambiental Integrada según se indica en el condicionado 2.11.2 Cese definitivo y cierre de la instalación.

B) Control de la gestión de residuos peligrosos.

Zarabat Recycling, SL deberá llevar un archivo electrónico de las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos autorizadas, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo tratado, así como método de tratamiento utilizado y destino de los productos obtenidos y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a gestores de tratamiento de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de gestión de residuos peligrosos.

ANEXO V.— GESTION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL.

A) Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza la instalación de Zarabat Recycling, SL en calle Santa Ana, 16, en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza) y código NIMA 5000077869 como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos, y a Zarabat Recycling, SL con NIF B99546137, domicilio social en calle Santa Ana 16 de Cuarte de Huerva (Zaragoza) y código NIMA 5000080628 como operador de la misma, de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y de suelos contaminados para una economía circular.

La capacidad máxima de gestión de residuos no peligrosos es de 5.250 t/año con una máxima de almacenamiento de 50 t en una superficie de 60 m².

Las operaciones de tratamiento autorizadas, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo II acuerdo a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son las siguientes:

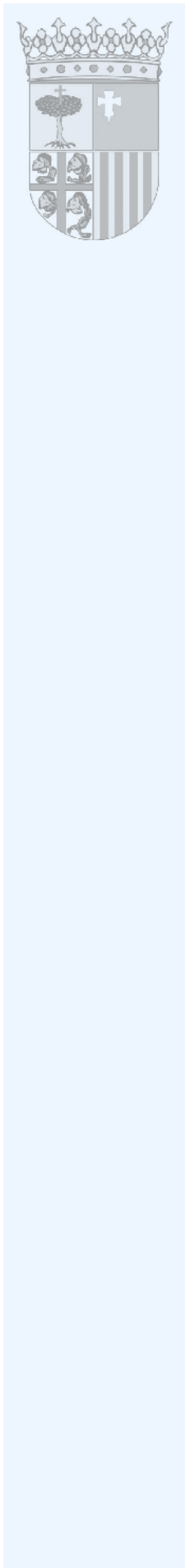
- R1201. Clasificación de residuos.

Las operaciones de tratamiento de estos residuos autorizadas abarcan las operaciones de recepción, clasificación, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado de acuerdo al proceso descrito en el condicionado 1.1 de la presente Resolución.

Se autoriza el tratamiento de los residuos no peligrosos que se señalan en la siguiente tabla, con las cantidades descritas en las mismas:

Código LER	Residuo no peligroso	Cantidad (t/año)
101003	Escorias de horno	5.250
120103	Limaduras y virutas de metales	
160118	Metales no féreos	
170403	Plomo	
191203	Metales no féreos	

Los materiales de salida de la instalación siguen manteniendo la condición de residuos no peligrosos y conservan el mismo código LER que a su entrada.



B) Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Zarabat Recycling, SL deberá llevar un archivo electrónico de las operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos autorizadas, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo tratado, así como método de tratamiento utilizado y destino de los productos obtenidos y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a gestores de tratamiento de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de gestión de residuos no peligrosos.

ANEXO VI
PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A) Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Zarabat Recycling, SL deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Actualmente Zarabat Recycling, SL aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución.

En lo que respecta a la gestión posterior, Zarabat Recycling, SL prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento un código de operación D, podrán ser tratados mediante las operaciones de eliminación siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B) Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Zarabat Recycling, SL en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PP-24769 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (kg/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Tubos fluorescentes	200121-31	0,15	HP14	R1202
TOTAL		0,15		

Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones correctamente identificado y etiquetado conforme su contenido, en un almacén específico de residuos peligrosos sobre suelo hormigonada.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20250110022



C) Producción de Residuos No Peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Papel y cartón	200101	0,01	R0304
Plásticos	200139	0,003	R0307
TOTAL		0,013	

Los residuos no peligrosos se almacenarán en contenedores sobre solera de hormigón, cada contenedor estará correctamente identificado y etiquetado conforme su contenido.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo.

- Los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Cuarte de Huerva. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D) Control de la producción de residuos.

D.1) Control de la producción de residuos peligrosos.

Zarabat Recycling, SL deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

La empresa deberá enviar anualmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

D.2) Control de la producción de residuos no peligrosos.

Zarabat Recycling, SL deberá disponer de contratos de tratamiento con gestores autorizados de los residuos no peligrosos y conservar las acreditaciones documentales de retirada durante, al menos, 5 años.

Esta documentación estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

ANEXO VII

PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A) Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios



y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes aluminio y fenoles con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Zarabat Recycling, SL tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de residuos, tanto peligrosos y no peligrosos, se realiza dentro de nave cerrada pavimentada con hormigón.

- El suelo de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos cuenta con un revestimiento elástico adicional (epoxi) resistente a la corrosión, tiene anulada la conexión de la red de saneamiento horizontal y dispone de una arqueta ciega cubierta con pintura resistente a la corrosión para la recogida de posibles vertidos ácidos que pudieran producirse en el almacenamiento. Las baterías se almacenan en contenedores plásticos homologados.

- Los residuos no peligrosos se almacenan preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón. En el caso de residuos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición.

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones en un área específica de residuos peligrosos sobre solera de hormigón, cada contenedor estará correctamente identificado y etiquetado conforme su contenido.

- Los residuos no peligrosos se almacenarán en contenedores sobre solera de hormigón, cada contenedor estará correctamente identificado y etiquetado conforme su contenido.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria que utilizan aceite para evitar pérdidas o derrames.

B) Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Zarabat Recycling, SL, no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Corrección de la contaminación del suelo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, el Servicio de Prevención y Corrección de la contaminación del suelo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

ANEXO VIII MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

Las instalaciones deberán cumplir con la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Decisión DEI tratamiento de residuos).



Las MTD de aplicación de dicha Decisión en esta planta son:

- Conclusiones generales (MTD 1 - MTD24).

Las MTD tenidas en cuenta para cumplir con la citada Decisión son las siguientes:

1.1. Conclusiones generales sobre las MTD en el tratamiento de residuos.

Comportamiento ambiental global.

- MTD 1. La actividad ha implantado un sistema de gestión ambiental con fecha límite de implantación 15 de agosto de 2022, en el que incluirían diagramas de flujo simplificados e un inventario de los flujos de aguas y gases residuales (MTD3), un plan de gestión de ruido (MTD 17), un plan de gestión de accidentes (MTD 21), un plan de eficiencia energética (MTD 23) y un plan de gestión de residuos que incluya la reutilización de envases (MTD24).

- MTD 2. En la actividad se realiza un inventario del consumo de agua, energía y materias primas, así como de los flujos de aguas residuales y emisiones a la atmósfera, inventario que se incluye dentro del sistema de gestión ambiental.

- MTD 3. Se dispone de diagrama de flujo simplificado de la actividad y se identifican el origen de las emisiones de aguas residuales y gases residuales.

- MTD 4. Las zonas de almacenamiento se encuentran delimitadas y separadas mediante marcado y rotulación con pintura de clorocaucho. El almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos se realiza en nave cerrada, en contenedores, envases o palet sobre solera impermeabilizada. La solera de la nave se halla totalmente hormigonada, y la zona de almacenamiento de baterías cuenta con un revestimiento elástico adicional resistente a la corrosión y con arqueta ciega cubierta con pintura resistente a la corrosión para la recogida de posibles vertidos ácidos que pudieran producirse en el almacenamiento.

- MTD 5. La manipulación de los residuos es mínima, con carácter general, los contenedores que se reciben llenos, se trasladan directamente a la zona de almacenamiento a la espera de su expedición. Las operaciones de manipulación y traslado de residuos que se realicen en las instalaciones deberá llevarse a cabo por técnicos calificados.

Monitorización.

- MTD 11. La monitorización de consumos, generación de residuos y vertidos se realiza siguiendo protocolo específico adaptado a las particularidades de la actividad.

Emisiones a la atmósfera.

- MTD 14f. Para minimizar emisiones difusas de partículas durante el desarrollo de la actividad, la empresa realiza operaciones de mantenimiento orientado a garantizar el correcto estado de conservación de las instalaciones; detección de posibles daños en equipos y medios de protección etc. La carretilla eléctrica que se emplea se somete también a mantenimiento periódico por servicio externo autorizado, según las indicaciones del fabricante.

- MTD 14g. Las operaciones de limpieza de las zonas de almacenamiento de residuos se realizan a través de una empresa de limpieza contratada a este efecto que efectúa barrido mediante máquina barredora.

Ruido y vibraciones.

- MTD 17. El plan de gestión de ruidos formará parte del sistema de gestión ambiental.

- MTD 18b y 18c. En la instalación se llevan a cabo medidas operativas como son el mantenimiento orientado a garantizar el correcto estado de conservación de las instalaciones; detección de posibles daños en equipos y medios de protección etc. La carretilla eléctrica que se emplea se somete también a mantenimiento periódico por servicio externo autorizado, según las indicaciones del fabricante. Se opera dentro de una nave con la puerta de acceso cerrada. Además de estas medidas, antes de la compra de un nuevo equipo se revisarán los valores de emisión acústica del fabricante para verificar que se ajustan a los establecidos en normativa, evitando adquirir equipos de elevadas emisiones, y en las modificaciones de procesos u operaciones se valorará el impacto sobre los niveles de emisión sonora para garantizar que son los mínimos posibles.

Emisiones al agua.

- MTD 19c, 19d y 19e. Para minimizar el riesgo de contaminación del agua y/o suelo, la nave cuenta con solera totalmente hormigonada, y la zona de almacenamiento de baterías cuenta con un revestimiento elástico adicional resistente a la corrosión, que tiene anulada la conexión de la red de saneamiento horizontal y dispone de una arqueta ciega de 13x0,2m cubierta con pintura resistente a la corrosión para la recogida de posibles vertidos ácidos que pudieran producirse en el almacenamiento. Las baterías se almacenan en contenedores plásticos homologados.

Emisiones resultantes de accidentes e incidentes.

- MTD 21. los contenedores se colocan directamente sobre el suelo no siendo necesarios apilarlos. En caso de emergencia asociados a fugas o derrames de electrolito de las baterías, la empresa dispone de medios de contención y de absorción del posible fluido, compatibles



con el carácter ácido del derrame. El material absorbente contaminado será gestionado por gestor autorizado. La instalación tiene anulada la conexión de la red de saneamiento horizontal de la zona de almacenamiento de baterías para evitar que cualquier fuga o derrame de ácido pueda alcanzar dicha red. En cuanto a la protección frente a incendios, la empresa cuenta con las medidas requeridas conforme al reglamento de protección frente a incendios en establecimientos industriales y con riesgo medio, y que son: 6 extintores (5 polvo ABC + 1 de CO₂), sistema automático de detección de incendios con 6 detectores, alarma y pulsadores manuales, estructura reforzada con mortero de lana de roca, franjas cortafuegos en muros medianeros, y aislamiento interior de cubierta con mortero de lana de roca.

Eficiencia energética.

- MTD 23. Se implantará un plan de gestión energética dentro del sistema de gestión ambiental que incluye el seguimiento del consumo energético, la posible sustitución de la iluminación convencional por LED y la instalación de detectores de presencia en zonas de poco tránsito, así como la formación continua del personal al respecto.

Reutilización de envases.

- MTD 24. En el momento de la recogida de los residuos se entrega un contenedor vacío a los clientes cuando se retira el contenedor lleno, siendo reutilizados hasta el final de su vida útil. Se implanta un plan de gestión de residuos dentro del sistema de gestión ambiental que incluye un protocolo para la reutilización de los contenedores homologados para el almacenamiento de baterías o los utilizados para el almacenamiento de residuos no peligrosos.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica en lo relativo al plazo y a la forma de presentación de solicitudes de participación en los concursos de traslados de ámbito estatal de personal funcionario de Cuerpos de funcionarios docentes y de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de las Administración Educativa e Inspectores de Educación convocados por Resoluciones de 25 de octubre de 2024.

Por Resolución de 25 de octubre de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 4 de noviembre de 2024, se convocó concurso de traslados de ámbito estatal de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. La citada Resolución establece en su base duodécima un plazo de dieciséis días hábiles, comprendido entre el 5 y el 26 de noviembre, ambos incluidos, para la presentación de solicitudes.

Asimismo, por Resolución de 25 de octubre de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 4 de noviembre de 2024, se convocó concurso de traslados de ámbito estatal en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación. La citada Resolución establece en su base octava un plazo de dieciséis días hábiles, comprendido entre el 5 y el 26 de noviembre, ambos incluidos, para la presentación de solicitudes.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 269, de 7 de noviembre de 2024, mediante Orden PIC/1222/2024, de 6 de noviembre), se declara “Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil” en el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Dicho Acuerdo establece en su apartado decimonoveno la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos hasta el momento en que se dicte un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros declarando la finalización de esta medida. Esta previsión resulta de aplicación a las personas que residan en los términos municipales incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada de Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, así como a quienes acrediten el carácter imposible o gravoso de su cumplimiento en atención a los efectos de la citada emergencia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, se ha declarado la finalización de la medida anterior.

En consecuencia, procede la reanudación del cómputo de los plazos suspendidos para la presentación de instancias establecidos en las citadas Resoluciones de 25 de octubre de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por el tiempo transcurrido entre el 5 y el 26 de noviembre de 2024. Dicho plazo de presentación de instancias será de aplicación exclusiva a aquellas personas participantes que acrediten encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el apartado decimonoveno del mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros, de 5 de noviembre de 2024.

Para una adecuada ordenación y publicidad del procedimiento, se considera necesaria la determinación de la forma y el plazo en que dichas solicitudes pueden ser presentadas, de forma que se evite cualquier afectación en los plazos finales de resolución de los concursos de traslados convocados que pudiera repercutir de forma negativa en la planificación educativa y en el normal inicio del próximo curso académico 2025/2026, garantizando una adecuada cobertura por el personal participante de los puestos que les sean adjudicados.

De conformidad con lo expuesto, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, en aplicación del artículo 8 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelve:



Primero.— Determinar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, por el que se declara la finalización de la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos establecida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, el plazo de presentación de instancias en los concursos de traslados de ámbito estatal de personal funcionario de Cuerpos de funcionarios docentes y de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, convocados por Resoluciones de 25 de octubre de 2024.

El plazo para la presentación de las mismas será de dieciséis días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Dicho plazo será aplicable de forma exclusiva a quienes acrediten residir en los términos municipales incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, así como a quienes acrediten el carácter imposible o gravoso del cumplimiento de los plazos establecido en las convocatorias publicadas por Resoluciones de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación en atención a los efectos de la emergencia.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión de Personal de la Conferencia Sectorial de Educación de 15 de noviembre de 2024, el personal funcionario de carrera que tenga su domicilio en los municipios recogidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, o, en atención a los efectos de la emergencia, acredite el carácter imposible o gravoso para la presentación de la documentación relativa a los requisitos exigibles y méritos alegados en los plazos establecidos para la presentación de instancias, cuando dichos méritos no puedan ser verificados de oficio por la Administración educativa, podrán aportar cualquier tipo de documentación relativa a la reclamación y subsanación de las solicitudes presentadas en el plazo que se establezca una vez publicadas las puntuaciones provisionales.

En el caso de que alguna persona participante que se encuentre en los supuestos previstos en el apartado decimonoveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, hubiese presentado una solicitud de participación en el plazo establecido en las convocatorias publicadas por Resoluciones de 25 de octubre de 2024, y registrase una nueva solicitud en el plazo establecido en la presente Resolución, se tendrá en cuenta únicamente la última solicitud registrada, con la documentación que a la misma se acompañe.

Para acreditar la residencia deberá aportarse, junto con la documentación justificativa de los requisitos y méritos, un certificado de empadronamiento en alguno de los municipios establecidos en el citado anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre. La falta de acreditación de dicha residencia, cuando no concurra otro supuesto habilitante conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente, conllevará la exclusión del procedimiento de la persona participante.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que presenten una instancia de participación alegando el carácter imposible o gravoso, en atención a los efectos de la emergencia, del cumplimiento del plazo establecido en la convocatoria publicada por Resoluciones de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, deberán presentar una declaración responsable, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se justifique la existencia de la situación anteriormente descrita, adjuntando la documentación que pueda avalarla. En aquellos casos en los que no se aporte dicha documentación, esta podrá ser requerida en cualquier momento por la Administración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación de la misma, o de aquella documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

A efectos de garantizar la igualdad en la participación, únicamente se tomarán en consideración aquellos méritos que estén perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en las citadas Resoluciones de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, y que sean debidamente justificados mediante la documentación que se determina en la citada convocatoria.

Segundo.— Las personas participantes que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado decimonoveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, deberán presentar una única solicitud por cada Cuerpo al que pertenezca la especialidad o especialidades por las que se participa. Aquel personal funcionario de carrera que sea titular



de especialidades que pertenezcan a distintos cuerpos, en el supuesto de que desee participar a plazas de esas especialidades, deberá presentar una solicitud de participación por cada cuerpo al que pertenezcan las distintas especialidades.

Se podrá descargar el modelo de solicitud en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://www.educa.aragon.es>), en el apartado de concurso de traslados, debiendo rellenar todos los apartados necesarios y firmar dicha solicitud procediendo a su registro.

En cuanto a la presentación de méritos, se deberá comprobar en la aplicación PADDOC si figuran en el “Registro de méritos”. Si los méritos figuran en el citado “Registro”, no deberán alegarse ni justificarse. Si se detecta algún error se deberá hacer constar en la hoja de méritos, adjuntando la documentación justificativa.

Los méritos que no aparezcan en el “Registro de méritos” de la aplicación PADDOC deberán alegarse por las personas participantes en su solicitud de participación, y acreditarse incorporando la documentación justificativa para su valoración.

Las personas participantes seleccionarán, por orden de preferencia, los puestos que soliciten, de acuerdo con el anexo o anexos de centros correspondientes a cada uno de los cuerpos convocados; cualquier error en la selección puede determinar, que no se obtenga un puesto o se obtenga uno no deseado.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser registrada, junto con la documentación preceptiva y la relativa a los méritos, en formato electrónico, a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. Realizado este trámite, se remitirá el justificante de entrada en Registro al email eduspdocente@aragon.es.

Una vez registrada la solicitud, no será posible efectuar modificaciones sobre la misma.

Si alguna persona participante registrase más de una solicitud para plazas del mismo cuerpo, se mantendrá en consideración, únicamente, la última solicitud que se haya registrado y que esté dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La persona participante declarará en la solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en el presente concurso y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en este procedimiento con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento, los originales de la documentación que se acompañe a la solicitud para justificar los requisitos y méritos alegados, con el fin de contrastar su validez y concordancia. Asimismo, se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes hubieran modificado o alterado la copia de documentos originales para su presentación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

El recurso de alzada se dirigirá a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**El Director General de Personal,
Formación e Innovación,
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Directora General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2024-2025, realizada mediante Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre, por la que se convocan las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2024-2025, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster, modificada por la Orden EMC/1144/2024, de 24 de septiembre, se aprueba la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre, por la que se convocan las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a dichos estudios oficiales en el curso académico 2024/2025. El 7 de noviembre de 2024 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” una corrección de errores del apartado cuarto, punto 2 c), de la convocatoria.

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, y el apartado decimotercero de la convocatoria, la Comisión de valoración emite el 4 de diciembre de 2024 un informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación de los criterios de valoración establecido en el apartado séptimo de la convocatoria y que sirve de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

Tercero.— De conformidad con el mencionado informe de la Comisión de valoración, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 4 de diciembre de 2024 el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las becas.

Cuarto.— La Dirección General de Universidades dicta el 3 diciembre de 2024 una Resolución por la que se declara desistidas de su solicitud a las personas correspondientes a los expedientes 49, 125, 144, 172, 196, 198 y 211, al no haber aportado la documentación acreditativa de la residencia desde el 1 de enero de 2024.

Vistas la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster; la Orden EMC/1144/2024, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio; la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre, por la que se convocan las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2024/2025; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Universidades es la competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, y el apartado decimoquinto, punto 1, de la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre.



Segundo.— La Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, aprueba las bases reguladoras de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster, modificada por la Orden EMC/1144/2024, de 24 de septiembre.

Mediante la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre, se convocan las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en el curso académico 2024-2025 (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 17 de octubre de 2024). Según su apartado primero, la finalidad de estas becas es fomentar el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado y de Máster por estudiantes con alto rendimiento académico en algunas universidades del Sistema Universitario de Aragón.

Se convocan 130 becas de excelencia, 110 serán para acceder, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado, y 20 para acceder, por primera vez, a estudios oficiales de Máster.

El apartado tercero de la convocatoria señala lo siguiente:

Tercero.— Modalidades de beca de excelencia.

1. Se contemplan las siguientes modalidades de beca:

- a) Beca de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado.
- b) Beca de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Máster.

2. La distribución del número de becas entre ambas modalidades es la siguiente:

- a) 110 becas de excelencia de acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado.
- b) 20 becas de excelencia de acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Máster.

Cuarto.— Conforme a estas previsiones, la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre (según corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 7 de noviembre de 2024), recoge en el apartado cuarto, los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria en los términos siguientes:

1. Podrán ser personas beneficiarias de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado, quienes cumplan los siguientes requisitos, siempre que sean seleccionadas conforme al procedimiento y los criterios establecidos en esta Orden:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, al menos, desde el 1 de enero de 2024.
- b) Poseer, tras la superación de la fase obligatoria de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón (EvAU) o prueba equivalente de otra Comunidad Autónoma, una nota de Acceso a la Universidad para su ingreso por primera vez igual o superior a 9,000 puntos.

Se entenderá como nota de acceso a la universidad, la calculada conforme a la siguiente fórmula: 60 % NMB (nota media de bachillerato) + 40 % CFG (Calificación de la fase general), que se corresponde con una escala de 0 a 10 puntos. Por tanto, no se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en las pruebas para mejorar la nota de admisión (fase voluntaria de la EvAU) a las que hace referencia el artículo 9.3 de la Orden PIC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024 (“Boletín Oficial del Estado”, número 23, de 26 de enero de 2024).

- c) Formalizar, por primera vez, matrícula en un estudio universitario conducente a la obtención de un título universitario oficial de Grado. A este respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 c) de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, deberá formalizarse matrícula completa en estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en un mínimo de 60 créditos, en modalidad presencial, en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2024/2025, con fecha límite el 26 de septiembre de 2024.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Máster, quienes cumplan los siguientes requisitos, siempre que sean seleccionadas conforme al procedimiento y los criterios establecidos en esta Orden:



- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, al menos, desde el 1 de enero de 2024.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener un título universitario oficial español de Grado en la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.
- c) Haber obtenido una nota media en el expediente académico del título universitario de Grado que le posibilite el acceso a estudios de Máster, igual o superior a 9,000 puntos. La nota se calculará conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyan en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas.
- d) Formalizar, por primera vez, con fecha límite el 26 de septiembre de 2024, matrícula en un estudio universitario conducente a la obtención de un título universitario oficial de Máster. A este respecto, para los estudios de Máster que se estructuren en un único curso, se deberá formalizar matrícula completa en el máximo de créditos permitidos por los estudios conducentes a la obtención del título oficial, en modalidad presencial, en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2024/2025. Para los estudios de Máster que se estructuren en varios cursos, deberá formalizarse matrícula completa en el máximo de créditos permitidos del primer curso.

Quinto.— El apartado sexto de la convocatoria establece una cuantía total máxima para esta convocatoria de 325.000 euros, y una cuantía individualizada de la beca de 2.500 euros.

Sexto.— La valoración de las solicitudes de las ayudas se ha efectuado, de acuerdo con el correspondiente criterio de valoración recogido en el apartado séptimo de la convocatoria. Así, el criterio de valoración de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado, es el de la nota de acceso a la universidad. El criterio de valoración de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Máster es la nota media del expediente académico del título universitario oficial español de Grado que le permite el acceso a los estudios de Máster.

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, y los apartados séptimo y decimotercero de la Orden EMC/1234/2024, de 10 octubre, la Comisión de valoración, en la reunión celebrada el 3 de diciembre de 2024 ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de beca para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con el criterio de valoración expuesto.

Así, con fecha 4 de diciembre de 2024, la Comisión de valoración emite informe en el que se hace constar que, concluido el plazo de presentación de solicitudes (8 de noviembre de 2024), el número de solicitudes presentadas ha sido de 215 (195 en la modalidad de beca de excelencia para el acceso a estudios de Grado y 20 en la modalidad de beca de excelencia para el acceso a estudios de Máster).

Como quiera que el número de personas solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiaria de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios de Grado (141) es superior al número de becas convocadas (110), se ha llevado a cabo la ordenación, conforme al criterio de la nota de acceso a la universidad, siendo 9,184 la nota alcanzada por la persona ordenada en el lugar 110.

Por el contrario, el número de personas solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiaria de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios de Máster (9) es inferior al número de becas convocadas (20), de manera que todas ellas resultan beneficiarias.

Por ello, si bien el crédito presupuestario máximo previsto en la convocatoria es de 325.000 euros, el importe total de crédito correspondiente a las becas concedidas es de 297.500 euros.

Séptimo.— En consonancia con el informe de la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, el 4 de diciembre de 2024, el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 14 de la Orden EMC/855/2024, de 24 de julio, y el apartado decimoquinto de la Orden EMC/1234/2024, de 10 de octubre, resuelvo:



Primero.— Conceder 110 becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2024/2025, a las personas solicitantes que se indican en el anexo I, cuya cuantía, para cada una de ellas, asciende a dos mil quinientos euros (2.500 €). Conceder 9 becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios oficiales de Máster en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2024/2025, a las personas solicitantes que se indican en el anexo II, cuya cuantía, para cada una de ellas, asciende a dos mil quinientos euros (2.500 €).

El pago se totaliza por un importe global de doscientos noventa y siete mil quinientos euros (297.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18090 4228 480588 91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024.

Segundo.— Desestimar las solicitudes de beca para el acceso, por primera vez, a estudios oficiales de Grado que figuran en el anexo III, y de las solicitudes de beca para el acceso, por primera vez, a estudios oficiales de Máster que figuran en el anexo IV, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Aceptar las renunciaciones y desistimientos de las personas relacionadas en el anexo V.

Cuarto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento, por parte de las personas beneficiarias, de las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información, en su caso, se precise, para entender cumplida la obligación de justificación de las obligaciones y condiciones exigidas.
- b) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- d) Comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en el apartado vigésimo de la convocatoria.
- f) Suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Dirección General de Universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

Quinto.— Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la beca, salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Dirección General de Universidades en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2024.

**La Directora General de Universidades,
M.^a LUISA FEIJÓO BELLO**

ANEXO I

SOLICITUDES DE BECAS DE EXCELENCIA CONCEDIDAS PARA EL ACCESO, POR PRIMERA VEZ, A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO

Nº DE ORDEN	NOTA	EXPEDIENTE	APELLIDOS, Y NOMBRE	CUANTÍA
1	9,980	20	BAS ESTEBAN, LUCIA	2.500 €
2	9,920	110	RAMO MORALES, LUCIA	2.500 €
3	9,914	47	ALTEMIR MIRANDA, CARMEN	2.500 €
4	9,894	19	PALACIO LALAGUNA, JORGE	2.500 €
5	9,870	101	ROMERA RUPEREZ, SERGIO	2.500 €
6	9,855	36	ROYO CALVO, SUSANA	2.500 €
7	9,832	80	ESCANERO LÓPEZ, VERA	2.500 €
8	9,804	59	MARTÍN GIMÉNEZ, JUAN	2.500 €
9	9,802	186	CARTANÁ POLO, PABLO	2.500 €
10	9,798	22	CEBRIAN SAVIRON, SOFIA PILAR	2.500 €
11	9,779	184	UBIDE CABELLO, AITANA	2.500 €
12	9,776	54	QUILEZ ROBRES, IRENE	2.500 €
13	9,765	57	BENEDE BIELSA, INÉS	2.500 €
14	9,765	39	GOMEZ TERRE, HECTOR	2.500 €
15	9,765	6	SANGO GONZÁLEZ, ALICIA	2.500 €
16	9,753	133	OCTAVIO DE TOLEDO GRACIA, MARTA	2.500 €
17	9,750	126	ALONSO LÓPEZ, CAYETANA PILAR	2.500 €
18	9,750	76	MARCO MARTINEZ, NATALIA	2.500 €
19	9,749	142	LOPEZ ALIOD, IÑIGO	2.500 €
20	9,745	156	FUENTES SÁEZ BENITO, SARA	2.500 €
21	9,744	174	CHOLIZ VALERO, MIGUEL	2.500 €
22	9,740	204	BASCUAS CASTILLON, CAROLINA	2.500 €
23	9,735	94	SERRANO GRACIA, VIOLETA	2.500 €
24	9,728	106	PLUMED SANCHEZ, HUGO	2.500 €

26	9,726	118	ROQUES RODRIGUEZ, VICTORIA	2.500 €
27	9,724	84	VEGA SÁNCHEZ, MARTÍN	2.500 €
28	9,722	35	TRALLERO ARGUAS, PABLO	2.500 €
29	9,714	131	GARCIA GRACIA, OSCAR	2.500 €
30	9,701	48	RENIEBLAS CALVO, LUCIA	2.500 €
31	9,681	52	MORA FUNES, LUCIA	2.500 €
32	9,676	136	UBIDE COLLADO, JAVIER	2.500 €
33	9,662	161	MARTINEZ LUZON, VERONICA	2.500 €
34	9,660	29	MENE ABAD, CARMEN	2.500 €
35	9,655	178	ORTUBIA FRAILE, DAFNE	2.500 €
36	9,652	141	FUERTES GRACIA, SOFIA	2.500 €
37	9,644	55	ACERETE SIERRA, LUCÍA	2.500 €
38	9,641	149	MAESTRO LAPUENTE, CARMEN	2.500 €
39	9,639	79	CESTERO ESPIAGO, EDUARDO	2.500 €
40	9,639	119	FONTAN MELET, MARTA	2.500 €
41	9,629	45	SANZ ROMERO, MARINA	2.500 €
42	9,628	199	ROMERO VIDALLER, LUCIA	2.500 €
43	9,625	160	MELIVEO ROYO, ANA	2.500 €
44	9,624	111	ANDRES LOPEZ, GABRIEL	2.500 €
45	9,623	78	BARTOLOME BENAGES, ANDREA	2.500 €
46	9,621	134	DIAZ DORTA, SOFIA ALEXANDRA	2.500 €
47	9,616	162	MIRETE RUBIO, SOFIA DEL PILAR	2.500 €
48	9,616	104	PLUMED SANCHEZ, MARA	2.500 €
49	9,615	163	RAMÓN IGEA, MARINA	2.500 €
50	9,604	192	MARTÍN ILLA, LUIS	2.500 €
				2.500 €

51	9,581	206	OUBALAYD AOURDOU, KHADIJA	
52	9,565	26	SANTOLARIA SANTAMARÍA, ALBERTO	2.500 €
53	9,564	74	HERRERO FERNANDEZ, IRENE	2.500 €
54	9,556	65	MARTINEZ LAFARGA, SOFIA	2.500 €
55	9,555	100	GRACIA GRACIA, CLARA	2.500 €
56	9,549	203	PORTUGAL MARTIN, PILAR	2.500 €
57	9,537	191	CERCADILLO ROCHE, RAQUEL	2.500 €
58	9,533	99	BENABAS JANKOWSKI, YACOUB MAROUANE	2.500 €
59	9,516	152	BORQUE ADAN, LAURA	2.500 €
60	9,516	43	CORELLANO AZNAR, MIGUEL	2.500 €
61	9,515	117	SORIANO VISUS, ESTHER	2.500 €
62	9,507	108	FERRER BONILLA, ANA MARIA	2.500 €
63	9,502	105	MANUEL SALAS, JARA	2.500 €
64	9,499	130	BROTO ORDAS, CARLA ISABEL	2.500 €
65	9,498	89	MUÑOZ LÓPEZ, ÁLVARO	2.500 €
66	9,493	140	GUILLEMES LIESA, INES	2.500 €
67	9,489	8	MARTÍNEZ RIVAS, DIEGO	2.500 €
68	9,484	17	MONSERRATE VIDAL, MARTA	2.500 €
69	9,462	175	AURENSANZ CRESPO, IGNACIO	2.500 €
70	9,443	197	LAMATA GARCIA, ANDREA	2.500 €
71	9,436	32	CEQUIER VILLANUEVA, CARLA	2.500 €
72	9,435	210	BERNAD MUÑOZ, MARIA	2.500 €
73	9,433	12	MARCEN ROMAN, DAVID	2.500 €
74	9,420	164	KOVZIRIDZE SALGADO, LIKA	2.500 €
75	9,414	181	PROCAS SEBASTIAN, VALERIA EVA	2.500 €
76	9,413	139	LOPEZ GASCON, LUCIA	2.500 €

77	9,405	137	GARCIA SANCHEZ, HUGO	2.500 €
78	9,400	208	MARTIN ROMERO, LEYRE	2.500 €
79	9,392	154	RUIZ RAMÍREZ, AARON JACOBO	2.500 €
80	9,380	150	PONZ MENDI, LUCIA	2.500 €
81	9,379	213	MARTÍNEZ MAZZONETTO, ALBA	2.500 €
82	9,364	120	PORTOLES FANDOS, NURIA	2.500 €
83	9,361	194	GIMENO LAGUENS, MATEO	2.500 €
84	9,359	23	TORRES TARDIO, DAVID	2.500 €
85	9,355	205	ESCUDERO TRICAS, ÁLEX	2.500 €
86	9,340	132	GARCIA GRACIA, SANDRA	2.500 €
87	9,335	128	GARCIA ARBONES, ROSA	2.500 €
88	9,327	11	ASSO GUALLAR, DANIEL	2.500 €
89	9,321	72	ABADIA CIRES, MANUEL	2.500 €
90	9,319	34	PARDO CLEMENTE, MARIA	2.500 €
91	9,312	157	RAMIREZ ANIENTO, JUAN	2.500 €
92	9,303	92	ARGUEDAS PARICIO, ABRIL	2.500 €
93	9,300	109	PARDOS OTAL, MARÍA PILAR	2.500 €
94	9,292	15	PUIG CARRILLO, PABLO	2.500 €
95	9,279	127	ALBERTIN REDONDO, AIMAR	2.500 €
96	9,279	88	LI, SHUHUI	2.500 €
97	9,270	51	ÁLVAREZ MARCO, PAULA	2.500 €
98	9,269	24	RIPA BESTEIRO, LUCIA	2.500 €
99	9,261	168	PARIS CHULILLA, BERTA	2.500 €
100	9,247	64	ARANA SORET, EVA	2.500 €
101	9,236	135	SANCHEZ HERNANDEZ, JIMENA	2.500 €
				2.500 €

102	9,229	97	CORTES ROMERO, ALEJANDRO	
103	9,299	66	FLORIA JIMENEZ, ANA VICTORIA	2.500 €
104	9,226	87	BENEDICTO DE MIGUEL, CARLA	2.500 €
105	9,220	195	DJERIDI, FATIMA ZAHRA	2.500 €
106	9,218	18	SABARIEGO ESCO, MARIA	2.500 €
107	9,206	187	GARCIA CARBALLO CLUSELLA, LUCIA	2.500 €
108	9,203	5	MARTINEZ MURILLO, PILAR	2.500 €
109	9,199	177	LATORRE SIMON, NATALIA	2.500 €
110	9,184	200	CHIVU, ROBERTO ADRIAN	2.500 €



ANEXO II
SOLICITUDES DE BECAS DE EXCELENCIA CONCEDIDAS PARA EL ACCESO, POR PRIMERA VEZ, A ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER

Nº DE ORDEN	NOTA	EXPEDIENTE	APELLIDOS, Y NOMBRE	CUANTÍA
1	9,640	50	ANSO MILLAN, ALBA	2.500 €
2	9,610	60	GUERRERO VIU, JUAN	2.500 €
3	9,420	61	NAVARRO MATEO, CARMEN	2.500 €
4	9,270	41	GOMEZ ARDANAZ, SILVIA	2.500 €
5	9,220	107	MOHAND ARRAOUAH, MUAD	2.500 €
6	9,130	56	SERRANO CORTES, JUAN CARLOS	2.500 €
7	9,070	25	SIERRA VALEG, MARIA	2.500 €
8	9,040	124	CAMARA GAMAZO, AMANDA	2.500 €
9	9,000	83	ACERO MARIN, JAVIER	2.500 €

ANEXO III
SOLICITUDES DE BECAS DE EXCELENCIA DENEGADAS PARA EL ACCESO, POR PRIMERA VEZ, A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO

EXPEDIENTE	APELLIDOS, Y NOMBRE	CLAVES DENEGACIÓN
67	ACCINELLI CENTURION, JOHANNA DENISE	5
3	ANGHEL GRACIA, CARLA	2L
82	ANSON DEL CERRO, PABLO	2L
202	ARA REPOLLES, DIEGO	5
31	ARRAZOLA CAÑETE, MARCOS	4
14	ARTAL LOZANO, NICOLAS	2L
10	ARTAL NAVARRO, PILAR	2L
102	ATARES CEREZA, PAULA	2L
68	CALVO MARTINEZ, DANIELA	5
40	CASTAÑ VERA, PABLO	2L
185	CEAMANOS RIVERA, LARA	5
193	CELMA ROYO, MARINA	5
112	CEREZO PELAY, JUAN	2L
123	CEREZUELA FUMANERI, BAUTISTA	3 y 5
145	CIRIA PRAT, IKER	5
212	EL ALLAM, MOHAMED	5
91	ESCUDERO YAGO, JORGE	5
171	FACENDA BURDIO, CARLA	5
81	FANLO IBARRA, PABLO	5
165	FELICES ESCALONA, AARON	5
153	FERRER NAVAS, NATALIA	5
182	GARCIA GIL, HECTOR	2L
176	GARCIA VICENTE, SOFIA	5
2	GIL VILLAFRANCA, ESTHER	2L
179	GIMENEZ VINUE, ALBERTO	5

183	GONZALEZ PAVIA, MARCOS	5
116	GRANGED PEREZ, LAURA	4 y 4A
190	GUASCH PEÑARANDA, ORIOL	4
37	IBAÑEZ OLARTE, CARLA	2L
121	JIMENEZ RAMIREZ, CLARA	3
96	JIMENEZ VICENTE, JAVIER	2L
58	KORKOSTEGI SOLA, MARÍA	2L
173	LABORDA GUTIERREZ, DIEGO	4 y 5
167	LACLETA CARDIEL, ALBA	5
63	LAHUERTA BAILON, SANDRA	5
169	LARRAZ LOPEZ, ELENA PILAR	5
70	LATORRE VILLAR, CLARA	5
71	LATORRE VILLAR, RODRIGO	2L
4	LISO ALEGRE, JUAN	2L
46	LOPEZ MARCO, LAURA	2L
13	LUNA SORO, DAVID	2L
77	MANZANO MIRANDA, HÉCTOR	2L
158	MARTELES MARTINEZ, VICTOR	2L
113	MARTINEZ SALGADO, ELISA	5
115	MARTINEZ SALGADO, MIRIAM	5
21	MARTOS SANTA ANA, ANDREA	5
159	MENA GIMENO, ELENA	2L
201	MIÑANA LONGARES, EMMA	4 y 5
214	MIRANDA BRAULIO, UNAI	5
44	MIRO EJARQUE, MARCOS	5

85	MOLERO VITORIA, ALFREDO	5
151	MOLINER SANCHO, IVÁN	2L
27	MOMPRADE PASCUAL, LUCIA	5
138	MONZON PEREZ, NOA	5
73	NOCON PRESZL, ALEXANDRA	4 y 4A
209	OLIVÁN PERRUCA, EDUARDO	2L
166	ORTEGA MADRID, PABLO	5
188	PABLO RODRIGUEZ, LUNA	5
1	PARDOS MESA, LAURA	2L
180	PÉREZ CORTÉS, CANDELA	5
143	PEREZ GONZALEZ, NATALIA	2L
38	PEREZ MAESTRO, MAITE	5
103	PUEYO CLIMENTE, MIGUEL	2L
33	RANDO LAZARO, IVÁN	5
30	RELANCIO BURGOS, VERONICA	2L
146	ROYO NAVASCUES, CARLA	5
215	SAINZ MAZA SALVATIERRA, IVÁN	2L
148	SANAGUSTIN TELLO, LUCIA	5
170	SANCHO PEREZ, INES	2L
53	SANZ BURRIEL, CAROLINA	5
42	SERRANO GRANEL, PABLO	5
114	SORIA CABALLERO, GENOVEVA	2L
147	SORIANO NAVARRO, YAIZA	5
207	SUSO ZARAZAGA, SARA	4A y 5
28	VAL VINCUEIRA, LAURA	2L
93	VERA SERRANO, ANDRES	2L

90	VICENTE MARTINEZ, LUCIA	2L
129	VILLARIG PARACUELLOS, MARIA	5

Clave	Descripción
2L	No obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de becas a conceder.
3	No acreditar la vecindad administrativa aragonesa, al menos, desde el 1 de enero de 2024
4	No formalizar matrícula en la titulación de Grado en los términos establecidos en el apartado cuarto, 1 c), de la convocatoria.
4A	No haber superado la fase obligatoria de la EvAU.
5	No tener una puntuación igual o superior a 9,000 en la fase obligatoria de la EvAU.



ANEXO IV
SOLICITUDES DE BECAS DE EXCELENCIA DENEGADAS PARA EL ACCESO, POR PRIMERA VEZ, A ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER

EXPEDIENTE	APELLIDOS, Y NOMBRE	CLAVES DENEGACIÓN
16	ALADREN HERRER, CELIA	5
98	ANTON ESTEBAN, VICTOR MANUEL	5
122	BERNAD VICENTE, JORGE	4A y 5
69	GREGORIO TIRADO, SERGIO	4
189	LABORDA GUTIERREZ, BEATRIZ	5
7	MARTINEZ DOMINGUEZ, ALEJANDRO	4 y 5
75	REVILLA LAHOZ, CLARA	4A
155	SHAHGHOLI DASTGERDI, NAFISEH	5
62	SORROSAL VERGARA, CARMEN	5

Clave	Descripción
3	No acreditar la vecindad administrativa aragonesa, al menos, desde el 1 de enero de 2024
4	No formalizar matrícula de Máster en los términos establecidos en el apartado cuarto, 1 c), de la convocatoria.
4A	No estar en posesión o en condiciones de obtener un título universitario oficial español de Grado en la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.
5	No tener una nota media en el expediente académico del título universitario de Grado que le posibilita el acceso a estudios de Máster, igual o superior a 9,000 puntos.



ANEXO V
SOLICITUDES DE BECAS DE EXCELENCIA RENUNCIADAS Y DESISTIDAS PARA EL
ACCESO, POR PRIMERA VEZ, A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO O MÁSTER
GRADO

EXPEDIENTE	APELLIDOS, Y NOMBRE	CLAVE
198	ALIANA DEL VAL, LEIRE	D1
49	ANDREU SOMOLINOS, SANTIAGO	D1
86	BENEDICTO CONSEJO, DIEGO	R
144	CISNEROS TRULLEN, JORGE	D1
211	LARA CABRERA, LEYRE VICTORIA	D1
196	LOPEZ EZQUERRA, MARIA	D1
172	MURUZÁBAL LABORDA, PABLO	D1

MÁSTER

EXPEDIENTE	APELLIDOS, Y NOMBRE	CLAVE
125	DEACON SEBASTIAN, ROBERTO	D1
9	MATIENZO GUTIERREZ, TXOMIN	R

Clave	Descripción
R	Renuncia
D1	Desistidas



RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Directora General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2024-2025, realizada por Orden ECU/744/2024, de 4 de julio.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden ECU/744/2024, de 4 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2024-2025, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden ECU/503/2024, de 14 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional, se aprobó la Orden ECU/744/2024, de 4 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2024-2025 (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 12 de julio de 2024).

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ECU/503/2024, de 14 de mayo, y en el apartado decimoséptimo de la convocatoria, la Comisión de valoración lleva a cabo el examen y la evaluación de las solicitudes de ayuda de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado undécimo de la citada Orden ECU/744/2024, de 4 de julio, al objeto de elevar el informe de la Comisión de valoración en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y que sirve de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

Tercero.— La Comisión de valoración emite, el 26 de noviembre de 2024, informe de evaluación de solicitudes, determinando el correspondiente listado de ordenación de las mismas. En base a este informe, el órgano instructor (Jefe de Servicio de Universidades) dicta el 19 de diciembre de 2024 la correspondiente propuesta de resolución definitiva prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el apartado decimoctavo, punto 3, de la convocatoria.

Vistas la Orden ECU/503/2024, de 14 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional; la Orden ECU/744/2024, de 4 de julio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2024-2025; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Universidades es la competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden ECU/503/2024, de 14 de mayo, y el apartado decimoctavo de la Orden ECU/744/2024, de 4 de julio.

Segundo.— De conformidad con el artículo 1 de las mencionadas bases reguladoras, la finalidad de estas becas es complementar las ayudas del Programa Erasmus + o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad fuera del territorio nacional del



estudiantado universitario reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Tanto las bases reguladoras como la convocatoria, en su apartado quinto recogen los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria:

“1. Podrán ser personas beneficiarias de estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos, siempre que sean seleccionadas conforme al procedimiento y el criterio establecido en esta Orden:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- b) Estar matriculada en enseñanzas universitarias oficiales impartidas en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.
- c) Ser beneficiaria de una ayuda general del Programa Erasmus + en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico correspondiente, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional que la convocatoria determine”.

Tercero.— La Comisión de valoración, en la reunión celebrada el 26 de noviembre de 2024, procede a la ordenación de las solicitudes que cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarias de la beca.

Cuarto.— Con fecha 26 de noviembre 2024 la Comisión de valoración emite el informe sobre la evaluación de solicitudes, determinando el correspondiente listado de ordenación de las mismas. De conformidad con el apartado decimoséptimo de la convocatoria, las solicitudes han sido evaluadas y seleccionadas atendiendo al nivel de la renta equivalente familiar como criterio de otorgamiento de las becas.

La renta equivalente familiar correspondiente a la última beca que es posible conceder, calculada conforme a lo dispuesto en el apartado segundo f) de la convocatoria, se cifra en 17.482,07 euros, sin que sea posible conceder ninguna beca más con el crédito sobrante disponible.

Quinto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 19 de diciembre de 2024, el Servicio de Universidades, como órgano instructor, emite la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de conformidad con la Orden ECU/503/2024, de 14 de mayo y con la Orden ECU/744/2024, de 4 de julio, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado decimonoveno de la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder a las personas solicitantes que se indican en el anexo I, en las cuantías y meses que en él se determinan, 297 becas complementarias a las del programa Erasmus + Estudios y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2024-2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 18090 4228 480070 91002 por un importe total de quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta euros (598.950€), con la siguiente distribución plurianual:

Con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 de la Comunidad Autónoma de Aragón por importe de 299.475 euros.

Con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2025 de la Comunidad Autónoma de Aragón por importe de 299.475 euros.

Dicho pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados vigésimo segundo y vigésimo tercero de la convocatoria, y en el apartado quinto de la presente Resolución, sin perjuicio del pago anticipado establecido en el apartado vigésimo primero punto 4 de la convocatoria.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por las personas interesadas que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar como desistidas las solicitudes presentadas por las personas interesadas que aparecen en el anexo III.

Cuarto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento, por parte de las personas beneficiarias, de las siguientes obligaciones:



- a) Realizar la estancia en el extranjero para cursar estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo.
- b) Justificar, en los términos establecidos en el apartado vigésimo primero, la realización efectiva de la estancia en el extranjero para cursar estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de educación superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo, y el cumplimiento de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Comunicar a la Dirección General de Universidades de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- d) Comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Dirección General de Universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- f) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

Quinto.— Se acuerda el pago anticipado del 50 % del importe total de la beca concedida con cargo a la dotación presupuestaria asignada para el ejercicio 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 punto 2 de las bases reguladoras, y en el apartado vigésimo primero de la convocatoria, siempre que la persona beneficiaria no haya manifestado expresamente la no aceptación de la beca al órgano concedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo de la convocatoria.

La cantidad restante se abonará una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2025.

Sexto.— Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la beca, salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Directora General de Universidades en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2024.

**La Directora General de Universidades,
M.ª LUISA FEIJÓO BELLO**

Anexo I. Becas concedidas				
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
1	106	DE LA ASCENSIÓN DONATE, DAVID	7	1.750,00 €
2	148	DE LA ASCENSIÓN DONATE, JOSÉ MIGUEL	7	2.450,00 €
3	182	RAMOS LANDA, TERESA DEL CARMEN	5	1.750,00 €
4	465	DISLA DEL ORBE, FRANK MARTIN	7	2.450,00 €
5	122	TEJERO AZNAR, ELENA	7	2.450,00 €
6	371	HIDALGO LASALA, ANGELA	7	2.450,00 €
7	510	CERVOS ZAPATA, ANGELA	5	1.250,00 €
8	443	TORNOS LAORDEN, CRISTINA	5	1.500,00 €
9	146	TERNAVAZIO VELAZQUEZ, AGUSTIN	7	1.750,00 €
10	300	EL AYAR, YASINE	7	2.450,00 €
11	52	VELEZ ROJAS, LESLY AINHOA	5	1.750,00 €
12	143	CASO ESLAVA, CRISTIAN	7	1.750,00 €
13	47	PARDO PARRALES, RAUL	7	2.100,00 €
14	338	ZANA SERRANO, ANGELA DEL CARMEN	7	2.450,00 €
15	323	ARDID SEGARRA, DANIEL	5	1.750,00 €
16	282	ROCHE BELTRAN, MARCOS	5	1.750,00 €
17	36	LÓPEZ FERNÁNDEZ, DAVID	7	1.750,00 €
18	495	BERNAT QUINTILLA, LUCAS	7	2.450,00 €
19	62	SAJJAD, MOHAMMAD ABDULLAH	7	2.450,00 €
20	160	MARCELLAN GIMENO, ADA	7	2.450,00 €
21	342	PARDO DE ARCOS, TERESA	7	2.450,00 €
22	398	BUIL GENZOR, ESTHER	5	1.500,00 €
23	156	PARICIO VICENTE, DIMAS	7	1.750,00 €
24	185	GARCÍA ZÁS, GUADALUPE	7	2.450,00 €
25	372	LAUSÍN GRACIA, PAULA	5	1.750,00 €
26	326	VALLADO BAQUERO, JULIA	5	1.750,00 €
27	34	BOTAYA LITE, ALEJANDRO	7	2.100,00 €
28	523	COLON CLAVERIA, ANA	7	2.450,00 €
29	95	KEMMAS BENCHAA, INES	7	1.750,00 €
30	531	MELER LADAGA, CANDELA	7	2.100,00 €
31	203	FERRANDEZ IBOR, LAURA	6	2.100,00 €
32	9	TOURAY TOURAY, MARIAMA	5	1.750,00 €
33	23	KHOURY LAFUENTE, DANIEL	7	2.450,00 €
34	390	SAN JULIAN FUERTES, VICTOR	6	2.100,00 €
35	475	POZO PEREGRINA, FERNANDO	7	1.750,00 €
36	220	DEL VILLAR CORREIA, NUNO JOSE	7	2.100,00 €
37	190	GRACIA LAFUENTE, MARTIN	7	2.450,00 €
38	499	LASHERAS PESO, EDUARDO	7	2.450,00 €
39	379	DE PEDRO BADIA, DIEGO IGNACIO	5	1.250,00 €
40	232	TOBIAS DE GREGORIO, MATEO	7	2.450,00 €
41	38	HAIDA MANSOUR, AMIN	7	2.450,00 €
42	441	BARTOLO RUIZ, BILDER SEBASTIAN	7	2.450,00 €
43	17	OLARU, VICTOR CATALIN	7	2.450,00 €
44	406	EZAMI GASCÓN, SOFÍA	7	2.450,00 €
45	314	FERRANDEZ LACASTA, MANUEL	7	2.450,00 €
46	337	VALERO MARTINEZ, SARA	5	1.500,00 €
47	368	CONTE PISA, CRISTINA	5	1.750,00 €
48	151	MOYA ATARES, HUGO	7	2.450,00 €
49	251	AZNAR ALVAREZ, ANDREA	7	2.450,00 €
50	267	LAS HERAS GOMEZ, LAURA PILAR	7	2.450,00 €
51	217	CONDRACHE, DENIS ROBERTO	7	1.750,00 €
52	478	HERNÁNDEZ ARIAS, LINA SOFÍA	5	1.500,00 €
53	509	MARTÍNEZ DEL RÍO, LIDIA MARÍA	6	2.100,00 €
54	257	OLIETE, ALMA	7	2.450,00 €
55	424	SANCHEZ TORTAJADA, LAURA	7	2.450,00 €
56	245	GIL HERNANDEZ, ROBERTO	3	900,00 €
57	84	KORTASSI MOURCHID, ZAKARIA	7	1.750,00 €

Anexo I. Becas concedidas				
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
58	236	GARCIA MONGE, MARIA	7	2.100,00 €
59	153	VARELA OLMO, PAULA	7	2.450,00 €
60	102	MORET LOPEZ, LORENA	7	2.450,00 €
61	123	GRACIA HERRERO, ESPERANZA	7	2.450,00 €
62	213	MOLINER GARCIA, LEIRE	7	2.450,00 €
63	82	CAMBRÓN BLANCO, SONIA	5	1.750,00 €
64	81	MOUTAOUKIL MAKROUME, MOAAD	7	1.750,00 €
65	18	LAGRANJA CUARTERO, MARIA	7	2.450,00 €
66	264	LAZARO LARENA, MONICA	7	2.450,00 €
67	154	CANALES GARCIA, MANUELA	5	1.250,00 €
68	407	ARELLANO CACERES, AITANA	5	1.750,00 €
69	41	ANDRES PEREZ, DANIEL	5	1.750,00 €
70	134	SUÁREZ CARBALLO, OLATZ	7	1.750,00 €
71	175	GIL ABELLA, HECTOR	5	1.750,00 €
72	272	VALAREZO ROBLES, BARBARA TATIANA	7	2.450,00 €
73	63	PERCA, LUIZ FERNANDO	5	1.250,00 €
74	333	SERRANO MENESES, MARIA DEL PILAR	7	2.450,00 €
75	192	PEREZ BARECHA, CANDELA	7	2.450,00 €
76	67	VISUS MUÑOZ, NOELIA	7	2.450,00 €
77	496	GUIMERA GASULLA, LAURA	6	2.100,00 €
78	4	PEREZ LAMANA, MIRIAM	5	1.250,00 €
79	205	ROLDÁN OMEDES, MARÍA	7	2.450,00 €
80	316	SALVANÉS ARESO, JUAN	5	1.250,00 €
81	294	TORRE HERNANDO, NEKANE	5	1.250,00 €
82	354	GRACIA VELILLA, SARA	7	1.750,00 €
83	114	GOMEZ MORENO, MIGUEL	6	1.800,00 €
84	341	PEREZ DEL PALOMAR DOLCET, TANYA	7	2.100,00 €
85	35	OSUNA BURDIO, CARLOS	5	1.750,00 €
86	299	LISA LABORDA, ARANCHA	7	2.450,00 €
87	104	ORTIN PANIZO, ISABEL	7	2.450,00 €
88	159	POMAR MARTINEZ, MIGUEL	5	1.750,00 €
89	473	SERRANO JIMÉNEZ, MÓNICA	7	2.100,00 €
90	515	FERNANDEZ MADRID, EDUARDO	7	2.450,00 €
91	132	RENTA POZA, ROBERTO	7	2.450,00 €
92	207	AZABAL ALEJANDRO, ANGEL	7	2.450,00 €
93	237	CORTES MARTINEZ, CRISTINA	7	1.750,00 €
94	260	FERRER FILLAT, CELIA	5	1.750,00 €
95	362	FRASNEDO BADENAS, RUTH	3	900,00 €
96	286	MARTELL ARAMBURO, CLARA	7	1.750,00 €
97	191	MAIDAGAN CHECA, ELENA	7	1.750,00 €
98	24	PEREZ ANDRES, ADRIANA CONCEPCION	5	1.750,00 €
99	53	CAMARA NDIAYE, NDEYE NAFY	5	1.750,00 €
100	417	ASENSIO BLASCO, MARIO	5	1.750,00 €
101	176	GRACIA CHACON, SERGIO	7	2.100,00 €
102	178	LÓPEZ GARCÍA, PEDRO	7	2.450,00 €
103	141	BAGUENA CRESPO, MARINA	7	2.100,00 €
104	44	MATOSAS FOZ, BRANDOL MANUEL	7	2.450,00 €
105	128	GALVEZ ASENSIO, INES	5	1.750,00 €
106	155	BURLACU, PAVEL OCTAVIAN	7	2.100,00 €
107	227	LAZARO ALONSO, INOCENCIO	7	2.450,00 €
108	29	CLEMENTE SOGAS, LUCIA	5	1.250,00 €
109	284	CASABONA JIMENEZ, JUAN	7	2.450,00 €
110	72	SESMA ALGARATE, CHRISTIAN	5	1.750,00 €
111	331	GARCIA SANCHEZ, PAULA	7	2.450,00 €
112	208	GRACIA SAZ, JAVIER	7	2.450,00 €
113	37	DOMINGUEZ PARDOS, LUNA	5	1.750,00 €
114	196	ANTORAN MARCO, NOELIA	5	1.500,00 €

Anexo I. Becas concedidas				
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
115	517	MARCO FANTOVA, VALERIA	5	1.500,00 €
116	2	RUFAS HORTIGÜELA, BLANCA LORENA	7	2.450,00 €
117	246	MOZOTA MARTÍNEZ, MARÍA	5	1.750,00 €
118	455	RODRIGUEZ GRACIA, CRISTINA	7	2.450,00 €
119	204	OBON JORCANO, OSCAR	7	1.750,00 €
120	10	MAZARICO FERRO, JUAN JOSE	5	1.750,00 €
121	469	RUIZ CEPERO, ANA	7	2.450,00 €
122	348	SESÉ BUISÁN, LUCÍA	7	2.450,00 €
123	76	SEGURA ANADON, NURIA	5	1.750,00 €
124	7	HERRANZ GUILLEN, SARA	7	1.750,00 €
125	504	MARTIN SERRANO, MIGUEL	5	1.250,00 €
126	357	FORONDA MAULEON, MANUEL	7	2.450,00 €
127	171	VIZOSO LANGA, LAURA	7	1.750,00 €
128	301	GRACIA DE OLIVEIRA, DANIELA	6	1.800,00 €
129	447	MELENDEZ MILLAN, SANDRA	5	1.750,00 €
130	340	DEAC ---, ALEXANDRU FLORIN	7	1.750,00 €
131	255	PUEYO CLIMENTE, INÉS	7	2.450,00 €
132	48	CUESTA QUINTIN, JORGE	7	1.750,00 €
133	506	PEREZ GUILLEN, CAROLINA	5	1.750,00 €
134	117	GOMEZ RODRIGO, SONIA	7	2.100,00 €
135	422	LACOSTA SANSANO, MARIA	7	1.750,00 €
136	410	JOVEN QUILIS, ANGELA	6	2.100,00 €
137	471	CONDE FRANCISCO, DIEGO JESUS	7	1.750,00 €
138	419	LUNA PINILLA, ANA	6	2.100,00 €
139	373	SORIA OLIVER, BEATRIZ	5	1.500,00 €
140	434	CHUECA GRACIA, CELIA	7	2.450,00 €
141	361	SANZ SAURA, PABLO	7	2.450,00 €
142	93	LÁZARO VIRUETE, ANDREA	5	1.750,00 €
143	483	GUILLERA ABADIA, JAVIER	5	1.500,00 €
144	489	CASADO AGUDO, LUCIA	7	2.100,00 €
145	90	SAINZ FIGUEREDO, EMILIO	5	1.750,00 €
146	6	PALACIO ILLA, MARTA	7	2.450,00 €
147	1	CABAÑERO LAUSIN, VICTOR	7	2.450,00 €
148	157	ALONSO LOPEZ-BREA, JIMENA	6	2.100,00 €
149	94	MARTINEZ MARTINEZ, CARLA	5	1.750,00 €
150	184	GARCIA MARTINEZ, RAQUEL	7	1.750,00 €
151	432	GRACIA GARCIA, LUCIA	5	1.750,00 €
152	435	MARCHANTE MOROS, ANDREA	7	2.450,00 €
153	25	SALES ORTILLES, RAFAEL	7	2.100,00 €
154	244	SUAREZ BUZARRA, NOELIA	6	2.100,00 €
155	271	BARON SANCHEZ, JAVIER	7	2.100,00 €
156	346	IZQUIERDO ALCALA, VICTORIA	7	2.450,00 €
157	445	SAEZ SANZ, SARA	7	1.750,00 €
158	253	ORTIN MILLAN, NATALIA	7	2.450,00 €
159	97	MORCILLO SOLDEVILLA, INES	5	1.750,00 €
160	216	BERNOY EMBID, LUCIA	7	2.450,00 €
161	292	LUCEA CABALLERO, LEIRE	7	2.100,00 €
162	99	GARCIA MIGUEL, ANDREA	7	2.450,00 €
163	75	SANCHEZ MARTINEZ, CRISTINA	7	2.450,00 €
164	396	SANCHO GONZALEZ, MARIA	5	1.250,00 €
165	113	URBALLA MONNÉ, ANNA	7	2.450,00 €
166	242	LOPEZ GARCIA, HUGO	5	1.250,00 €
167	293	ZANDUNDO FUSTER, LAURA	7	1.750,00 €
168	12	COSCULLUELA PALACÍN, JAVIER	7	2.450,00 €
169	374	GARATE NASARRE DE LETOSA, MARIA	7	2.450,00 €
170	501	RODRIGO ASENSIO, CARLOS	7	2.450,00 €
171	266	CASAÑAL MANSILLA, LUNA BEATRIZ	7	2.450,00 €

Anexo I. Becas concedidas				
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
172	211	PASCUAL CATALAN, CLAUDIA	5	1.750,00 €
173	172	SARABIA GRACIA, LUCIA	7	2.450,00 €
174	270	GIMENEZ LARA, MARIA	5	1.750,00 €
175	526	ROX MUÑOZ, HUGO	6	1.500,00 €
176	65	RODRIGUEZ PELEATO, MARIA	5	1.250,00 €
177	459	MUÑOZ ALCAINE, PAULA	7	2.450,00 €
178	529	BOIX RUIZ, ADRIANA	6	1.500,00 €
179	418	BOIX RUIZ, BORJA	7	2.450,00 €
180	55	BLASCO ROYO, EMMA	7	2.450,00 €
181	249	ORTI BELLES, DELIA	5	1.750,00 €
182	312	DE MIGUEL VELAZQUEZ, ANA MARIA	7	2.450,00 €
183	167	AZNAREZ BESCOS, IZARBE	7	2.450,00 €
184	70	VALERO ARDANUY, OSCAR	6	1.500,00 €
185	412	ORIOI SENCAR, LUCIANA	6	2.100,00 €
186	265	BOSQUE ARRIBAS, MARCOS	6	1.500,00 €
187	88	GUERREIRO LOZANO, NOELIA	6	2.100,00 €
188	109	GREGORIO BUENAFE, PAULA	5	1.750,00 €
189	233	HERNANDEZ RODRIGUEZ, DIEGO	5	1.750,00 €
190	179	GOMEZ PALLARES, LUCIA	7	1.750,00 €
191	83	SARRIA CEBRIAN, AITOR	7	2.100,00 €
192	298	CASTÁN PERALTA, CLAUDIA	7	1.750,00 €
193	329	PEÑA MORON, SERGIO	7	2.450,00 €
194	32	LALANA GAMIZ, LAURA	6	1.500,00 €
195	5	BOZAL MODREGO, MARIO	5	1.500,00 €
196	360	SAVIRON GONZALEZ, PAULINA	7	2.450,00 €
197	50	PERUGA DOBON, JAIME	7	1.750,00 €
198	385	TUDELA SORIA, LUCIA	7	2.450,00 €
199	291	PEREZ AZNAR, MIREIA	7	2.450,00 €
200	440	PORCAR LOREN, SANDRA	5	1.750,00 €
201	477	SOLANELLAS ARIÑO, ADAM	5	1.750,00 €
202	145	PEREZ PALACIOS, ALEJANDRO	5	1.750,00 €
203	68	VALSERA ARROYO, THALIA	7	2.100,00 €
204	105	RODRIGUEZ SICILIA, MANUEL	5	1.750,00 €
205	235	PASCUAL CACERES, ANGELA	7	2.450,00 €
206	388	MARCO COLLADOS, MARIA	7	2.450,00 €
207	107	PARIS FABRE, MIGUEL	7	1.750,00 €
208	86	GERIQUE MARTIN, VERA	5	1.750,00 €
209	428	RABAL MARIN, SANDRA	7	1.750,00 €
210	414	COELLO BLANQUEZ, ALICIA	5	1.750,00 €
211	513	GARCIA LATORRE, CLARA	7	1.750,00 €
212	304	RUBIO COBETA, JUAN	6	1.500,00 €
213	416	TORRES ALONSO, JORGE	7	2.450,00 €
214	505	FERNANDEZ MALDONADO, ROQUE	7	2.450,00 €
215	430	LAYUNTA LOPEZ, NADIA	7	1.750,00 €
216	19	PALACÍN MARTÍN, JOSÉ MARTÍN	7	2.450,00 €
217	21	ROYO MARCO, INES	7	2.100,00 €
218	403	JULIAN TERREN, MARINA	7	2.100,00 €
219	66	GONZALVO RAMON, DIEGO DAVID	7	2.450,00 €
220	166	LAFUENTE GARCIA, ALEXIA	6	2.100,00 €
221	421	ANGAS NASARRE, IRENE	7	2.450,00 €
222	140	LAFAJA GARCIA, SERGIO	7	1.750,00 €
223	183	IZQUIERDO JIMENO, GUIOMAR	7	2.450,00 €
224	221	FERRIZ LORENTE, NURIA	7	2.450,00 €
225	274	VILLAR VIDAL, MARIA	7	1.750,00 €
226	366	REBULLIDA GONZALVO, ROCIO	5	1.750,00 €
227	351	GIL LOBERA, JUAN	7	2.450,00 €
228	165	GATIUS BAFALLUY, LUCIA	7	2.450,00 €

Anexo I. Becas concedidas				
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
229	470	TORRALBA MOLINA, JORGE	5	1.250,00 €
230	479	CATALAN LECINA, MARCOS	7	2.450,00 €
231	45	MUÑOZ MARZO, PAULA	7	2.450,00 €
232	415	CALVO TRASOBARES, ISABEL	5	1.750,00 €
233	325	CLEMENTE CASTEL, MARCOS	5	1.750,00 €
234	87	GARCIA LAMPEREZ, SERGIO	5	1.250,00 €
235	138	ORGA GERIZ, ALBA	7	2.450,00 €
236	16	URUEÑA GUTIEZ, MARTA	5	1.750,00 €
237	202	MARIN CASABONA, LAURA	5	1.750,00 €
238	476	ZAZURCA IGUAZ, FERNANDO	5	1.750,00 €
239	100	AZNAR GEREZ, PAULA	7	1.750,00 €
240	126	GARCIA PASTOR, PABLO	7	2.450,00 €
241	303	SARRALDE FERRANDO, ALEJANDRA	5	1.750,00 €
242	168	SAINCTAVIT GARCIA, GUILLÉN MANUEL	7	2.450,00 €
243	42	GARCIA LAZARO, JORGE	7	1.750,00 €
244	327	FRANCO REVUELTO, ELBA	5	1.250,00 €
245	377	AZÓN MARIN, ALBA	7	2.450,00 €
246	33	GIL BERNAD, MIGUEL	7	1.750,00 €
247	288	CATALÁN CARCELLER, MIRANDA	7	2.450,00 €
248	71	FERNANDEZ DE VALDERRAMA GARCIA, ANDER	5	1.750,00 €
249	238	GARCIA MUÑOZ, BLANCA	5	1.750,00 €
250	77	BELLIDO HERNANDEZ, ESTHER	5	1.500,00 €
251	453	MELENDEZ CEBRIAN, PAULA	5	1.500,00 €
252	431	FORCÉN DOMÍNGUEZ, HÉCTOR	7	2.450,00 €
253	142	LORENTE GARCIA, DAVID	5	1.750,00 €
254	223	PELLEJERO ALMENAR, ALEJANDRO	6	2.100,00 €
255	273	SOPEÑA SANZA, ALBERTO	5	1.750,00 €
256	378	GOURGEL SANZ, CARLOS	7	2.450,00 €
257	409	CAMBRA RAMOS, GERARDO	5	1.750,00 €
258	58	HERNANDEZ LAFUENTE, PEDRO	7	2.100,00 €
259	193	ÁLVAREZ MARTÍNEZ, MARA	7	2.450,00 €
260	290	TOMEY ESTEBAN, MARIA	5	1.750,00 €
261	234	SALVO LANZA, ALFONSO	7	1.750,00 €
262	508	GARCIA RICA, IVAN	7	2.450,00 €
263	209	GARCIA ESPAÑA, JAVIER DONGLONG	5	1.750,00 €
264	198	CAPABLO CASASNOVAS, VIOLETA	5	1.750,00 €
265	197	BELTRAN BENEDICTO, MARIO	7	2.450,00 €
266	397	DURAN SERRANO, MIGUEL ANGEL	5	1.250,00 €
267	91	GIMENO EDO, VERA FUCHUN	7	2.100,00 €
268	524	MARTINEZ SALES, FELIX	5	1.500,00 €
269	186	SEGURA CASTELLANO, ESTELA	5	1.250,00 €
270	451	SANCHEZ GONZALEZ, LORENA	5	1.750,00 €
271	408	TOMAS HERMANSSON, ERIK	7	2.450,00 €
272	78	SEDANO JOVER, ADRIÁN	5	1.750,00 €
273	8	DIEZ ABIAN, MARIA	7	2.450,00 €
274	275	ARA PAGES, DIEGO	7	2.100,00 €
275	59	TEJERO MARTINEZ, IRATI	7	2.450,00 €
276	13	VAL MARTIN, IRENE	7	1.750,00 €
277	110	PERRUCA COSCULLANO, ALVARO	7	2.450,00 €
278	313	ROYO QUILEZ, PILAR	7	2.450,00 €
279	395	USIETO LOSFABLOS, JAVIER	7	2.450,00 €
280	92	CARRERA MUÑOZ, DAVID	7	2.450,00 €
281	22	AURED LEZCANO, DAVID	7	2.450,00 €
282	231	COLAS MARTIN, IGNACIO	5	1.250,00 €
283	400	AÍSA LASHERAS, ALEJANDRO	6	1.800,00 €
284	162	MORENO URRIENS, MIREIA	7	2.100,00 €
285	334	LAFUENTE CARRERAS, CARLOS	6	1.500,00 €

Anexo I. Becas concedidas				
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
286	206	ABAD ARENAS, ANTONIO	7	2.450,00 €
287	278	NOVO GARCIA, ROSALIA CARMEN	7	2.450,00 €
288	302	LASHERAS SANTIAGO, MARTA	7	1.750,00 €
289	363	JASO SANCHEZ-PANIAGUA, GUILLERMO	7	1.750,00 €
290	31	LABORDA IGUAZ, JORGE	7	2.450,00 €
291	131	JARIO LASHERAS, INÉS	7	2.450,00 €
292	248	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PAULA	7	2.450,00 €
293	240	LAHOZ YAGUE, MARCOS	7	2.450,00 €
294	96	DELGADO RODRIGUEZ, INES	7	2.450,00 €
295	423	MARCO ROYO, JESUS	6	2.100,00 €
296	276	BARAS RUBIO, MARIA	7	2.100,00 €
297	120	AGUSTIN GIMENO, DANIEL	4	1.400,00 €

Anexo II: Solicitudes desestimadas

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	CLAVES
280	ABAD ARBUÉS, BELEN	2L
352	ACERETE SIERRA, RAÚL	2L
317	AGUILAR MARGALEJO, CLAUDIA	2L
497	AGUSTIN BES, GUILLERMO	2L
454	ALADREN CABELLO, MARIA	2L
262	ALBA ARROYO, LAURA	2L
335	ALBERT ORTEGA, NATALIA	2L
370	ALEGRE FUSTERO, PAULA	2L
80	ALEGRE ZAPATER, CARLA	2L
320	ALLER MORENO, DAVID	2L
491	ALLUE PERALTA, CARLOS	2L
394	ALVAREZ IBÁÑEZ, SARA	2L
56	ANADON ROMANOS, CAROLINA	2L
376	ARANCON GARCIA, RODRIGO	3,4
195	ARASANZ MALO, MIGUEL JORGE	2L
332	ARCO EMBARBA, IVÁN	2L
229	ARGUEDAS ALLO, DAVID	2L
525	ARNAIZ LONGAS, MANUEL MIGUEL	2L
467	ARNAU VICENTE, SARA	2L
503	ARREGUI PAMPLONA, MONICA	2L
535	ARTIGAS MARTINEZ, MARIA DEL PRADO	2L
324	ASENSIO BUENO, SARA	2L
345	AURIA LOPEZ, PAULA	2L
474	AZON CEBRIAN, JESUS IGNACIO	2L
498	BARATECH SANCHO, BLANCA MARIA	2L
124	BASCUAS CABELLO, MARIA	2L
350	BECAS AZAGRA, NICOLAS	2L
375	BENDICHO ATIENZA, MIGUEL	2L
520	BENITO RUIZ, EDUARDO	3,4
46	BERGES ESTAUN, CARLOTA	2L
413	BERNAD BENEDI, LUCIA	2L
433	BESPÍN BLESÁ, JUAN	2L
493	BIENDICHO SAN JOSE, BEATRIZ	2L
343	BOJ VAZQUEZ, GABRIEL	2L
420	BOUCHET AGUDO, MATEO	2L
522	BOUZAS LEON, SARA	2L
311	BUETAS GISTAU, MIGUEL	2L
136	BUÑUEL LAGRANJA, PABLO	2L
541	BURGES BRUNA, GUILLERMO	2L
364	BURILLO GARCIA, LUCIA	2L
516	BURILLO PEÑA, MARIA	2L
387	CABRERO LAMPLE, CLAUDIA	2L
386	CABRERO LAMPLE, PAULA	2L
98	CALAHORRA CALVO, SARA	2L
269	CALAVERA CASASNOVAS, MARIA	2L
69	CALVO ARMISÉN, MARIO	4
103	CALVO ASENSIO, VICTOR	2L
180	CALVO CORCHADO, MARTA	2L
285	CALVO LAIRLA, JAVIER	2L
239	CALVO LAIRLA, JORGE	2L
381	CANTERO CANTERO, INES	2L
201	CARBONELL SANZ, MARIA CRISTINA	2L
542	CASAMAYOR MORAGRIEGA, FERRÁN	2L
15	CASTEJÓN SANZ, IZARBE	2L

Anexo II: Solicitudes desestimadas

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	CLAVES
30	CASTELLOT LINARES, SANTIAGO	2L
472	CAVA MARTINEZ, JUAN	2L
135	CAZCARRO FORCADELL, VICTORIA	2L
460	CEBOLLADA SAMPER, ALEJANDRO	2L
367	CEBRIAN PEREIRA, LUZ	2L
54	CELEMIN FERRER, PEDRO ANDRES	2L
89	CENJOR LAZARO, MIREYA	2L
328	CERREJON VISIEDO, PAOLA	2L
214	CHAMORRO MARCO, JORGE	2L
295	CLEMENTE YANGUAS, JOSE	2L
380	COMAS MICOLAU, JORGE	2L
219	CONDOR LACAMBRA, DAVID	2L
309	CONTE MUÑO, DAVID	2L
466	CRESPO MARTIN, NEREA	2L
468	CUCALÓN VICENTE, CARLOS	2L
481	DAMBORENEA CASTILLO, MARIA PILAR	2L
458	DE LA TORRE CAGIGAS, JORGE	2L
268	DEL RIO MORALES, JOSE LUIS	2L
74	DIONIS ORDOÑEZ, PAULA	2L
480	DOMINGUEZ GARCIA, SARA	2L
261	DOMÍNGUEZ IBÁÑEZ, HUGO	2L
225	DOÑATE BAREA, IZARBE	4
502	DUATO CARRERAS, MANUEL ANTONIO	2L
514	DUATO CARRERAS, TERESA SHUANGXI	2L
218	ECHEITA ZUÑIGA, RAQUEL	2L
543	EGIDO POLO, CESAR	2L
339	EIZAGUERRI FLORIS, MARIA	2L
170	ESCALONA CATALAN, RUBEN	2L
40	ESCAR FAJARNÉS, ACHER	2L
537	ESCRIBANO HIGELMO, ISABEL	2L
296	ESPLIGARES MARTINEZ, PABLO	2L
101	ESTRADA PLAZA, MARIO	2L
359	FAURE GARCIA, MARTIN	2L
446	FERNANDEZ BEDOYA AZAR, AGUSTINA	2L
263	FERNANDEZ MIRANDA SANCHEZ, JORGE	2L
150	FERRANDO MOLINA, CARMEN	2L
161	FLORES CALVO, DIEGO	2L
402	FRANCO CALLEJA, CANDELA	4
521	FREDES CACERES, SANTIAGO PABLO	2L
279	GALAN ORDUNA, ALVARO	2L
115	GALAN PALACIAN, JAIME	2L
173	GALLEGO PARDOS, ALVARO	2L
344	GARCIA ESCOSA, ISABEL	2L
169	GARCÍA IZQUIERDO, LUCÍA	2L
256	GARCIA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	2L
289	GARCÍA RAMOS, ARTURO	2L
297	GARCIA VERDU, JORGE	4
230	GASCA GARCÍA, MAGALÍ	2L
426	GAYARRE DE LA LLAMA, HUGO	2L
181	GENZOR SANCHEZ, YARET	2L
163	GERICÓ RIBAS, MARTINA	2L
137	GIL FERRER, JAVIER	2L
277	GIL SALILLAS, CELIA	2L
79	GIMENEZ CAMPO, SANDRA	2L

Anexo II: Solicitudes desestimadas

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	CLAVES
226	GIMENEZ PUEYO, MARINA	2L
212	GOMEZ FLORIDO, ANDREA	2L
404	GOMEZ VAZQUEZ, LUCAS	2L
507	GOMEZ VICENTE, CLAUDIA	2L
188	GONZALEZ VICENTE, PABLO ALEJANDRO	2L
411	GRACIA BELLMUNT, PATRICIA	2L
133	GRAO ROYO, SERGIO	2L
528	GRASA VICO, MARIO	2L
116	GREGORIO LIZAN, DIEGO	2L
452	HERNAEZ CASTEJON, JAVIER ALFREDO	2L
318	HERNANDEZ ESTEBAN, MARIA	2L
139	HERNANDEZ SANTORUM, LUCIA	2L
224	HUESO GISBERT, ALICIA	2L
283	IBARRA GAY, ANA PILAR	4
442	ISASA MEDINA, UNAI	2L
347	JIMENEZ CALVO, NATALIA	2L
247	KURTZ CAPISTROS, ALEJANDRA	2L
310	LACABA APARICIO, LUCIA	2L
330	LACRUZ SANZ, MARIA	2L
464	LAHOZ IGLESIAS, GUILLERMO	2L
174	LAITA DOMEQUE, MARIA	4
438	LAPUENTE AGUILAR, NAIRA	2L
353	LAURENZANA ESPONERA, MIGUEL ALEJANDRO	2L
200	LAUSIN POC, MARINA	2L
355	LAVILLA GIL, LUCIA	2L
61	LAVIÑA LLOP, MARCOS	2L
158	LAZARO ALONSO, LEYRE	2L
456	LED CLEMENTE, LUCIA	2L
449	LIEBANA CASTELLO, CLARA	2L
457	LIEDANA MARTIN, PILAR	2L
64	LIZANA INSA, PALOMA	2L
365	LLEDO VAZQUEZ, GABRIELA CRISTINA	2L
305	LOPEZ ASENSI, CRISTINA	2L
187	LOSCERTALES SAGARRA, ELIAS	2L
51	LOSTAO SANCHEZ, MARIO	2L
28	LOZANO AGUILAR, BEATRIZ	2L
210	MALO PRIETO, ROCIO	4
108	MANERO MONTERO, MARIO	2L
389	MANOVEL LAUDO, CARLA	2L
14	MANZANO SOLANS, LU MANUELA	2L
369	MARCUELLO FRAGO, MARTIN	2L
500	MARIN VALENZUELA, GERMAN	2L
130	MARTIN SANCHEZ, LUCIA	2L
427	MARTINEZ BETES, PATRICIA	2L
321	MARTINEZ DIEZ, MARIA PILAR	2L
119	MARTINEZ LANGARITA, ALBA LIYAO	2L
512	MARTINEZ MORENO, PILAR	2L
436	MARTINEZ PARRA, IGNACIO	2L
393	MARTINEZ RAMO, RAQUEL	2L
118	MARTINEZ REDO, MAR	2L
487	MATEO GÓMEZ, LAURA	2L
49	MELERO MATEO, CELIA MARÍA	2L
259	MINGUIJON BERNE, DAVID	2L
164	MONCASI GOSA, CARLOTA	2L

Anexo II: Solicitudes desestimadas

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	CLAVES
149	MONGE PEREZ, MARIO	2L
3	MONTANES CONDON, BELEN	2L
461	MONTES LLORENTE, CLARA	2L
254	MORENO MIGUEL, EVA	2L
112	MORENO VAZQUEZ, ALVARO	2L
111	MORENO VAZQUEZ, PABLO	2L
258	MUNIESA MARTINEZ, EMMA	2L
532	MUÑOZ GONZALEZ, SABINA	2L
241	OCEJO CONDE, ALBERTO	2L
27	OLIVER PEREZ, EVA	2L
144	OSÁCAR TENA, MARTA	2L
252	PABLO BANDRES, MARTA	2L
486	PARLANGE DIAZ, ANDREA	2L
530	PASCUAL VILAPLANA, JULIA	2L
527	PASCUAL VILAPLANA, SOFIA	2L
462	PEDROSA BARRIENDOS, MAR	2L
39	PEÑA BES, MIGUEL	2L
306	PEÑA GRACIA, LUCIA	2L
307	PEREZ CASANOVA, MARINA	4
177	PEREZ ESPALLARGAS, MIGUEL	2L
448	PEREZ RIVERA, CAROLINA	2L
199	PÉREZ TOMÁS, PAULA ELVIRA	2L
544	PEREZ TORRES, MARIA	2L
127	PLAZA PELIGERO, MENCÍA	2L
383	POMER ACIN, ALBÁN	2L
73	PRADO ARDANUY, JUAN	2L
540	PUYUELO MAIRAL, VIOLETA	2L
336	QUEBRADAS GAYA, ANDREA PILAR	2L
492	QUINTANA ESTERAS, JAVIER	2L
399	RADA ROMERO, ALBERTO JAVIER	2L
222	RAMIREZ GIMENEZ, ALBA	2L
125	RIBES GONZÁLEZ, CARLA	2L
152	ROCHE ARTIGA, PABLO	2L
319	RODRIGUEZ DURO, DAVID	2L
281	RODRIGUEZ PEREZ, IZARBE	2L
484	ROMERO RAMIRO, CANDELA	2L
243	ROYO ALCAZAR, RAUL	2L
60	RUBIO BES, MIGUEL	2L
228	RUBIO SANCHO, CARLOS	2L
405	RUIZ JUSTE, JUAN	2L
121	SALAMERO LABARA, NEREA	2L
85	SALAVERRIA GRACIA, PAULA	2L
533	SALAZAR MENDIETA, ARIADNA	2L
425	SALICIO OLIVARES, EMMA	2L
401	SANCHEZ BELLO, JORGE	2L
392	SANCHEZ HERNANDEZ, ANA	2L
194	SANCHEZ VILLALBA, IGNACIO	2L
511	SANCHEZ-MELENDO MAYAYO, FRANCISCO DE BORJA	2L
147	SANCHO-TELLO LARRAZ, MARIA CRISTINA	2L
519	SANZ PÉREZ, HAIDEE	2L
437	SAZ BELTRAN, MARIO	2L
490	SEBASTIAN GARCIA, NATALIA	2L
518	SERNA MARTIN, NOEMI	2L
129	SERRANO GIL, JULIO	2L

Anexo II: Solicitudes desestimadas

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	CLAVES
315	SERRANO NAVARRO, SERGIO	4
250	SERRANO SANCHO, ANA JIABIN	2L
57	SERRANO SEVILLA, CLARA	2L
485	SIN PELAYO, JAVIER	2L
189	SISAMON ROMEO, CLARA	2L
43	SOLANA LAMBAN, ALVARO	2L
356	SOLANO ZDERIC, FRANCISCO	3,4
536	SORIA RAMOS, MARIO	3,4
391	SORIANO LANDA, AMANDA	2L
439	SORRIBAS ALVAREZ, BEATRIZ VICTORIA	2L
429	SUÑOL BORBON, SILVANA	2L
538	TABUENCA VALENZUELA, SOFIA	2L
215	TENAS LLEDO, DIEGO	2L
494	UBIETO GIMÉNEZ, NICOLÁS	2L
534	VALLESPIN BLAS, DIEGO	2L
444	VALVERDE ANDRES, ASIER	4
463	VAZQUEZ LABARTA, JAVIER	2L
20	VELA JULIÁN, DIEGO	2L
482	VIADER ROYO, CARMEN	2L
539	VIDAL DOMINGO, DIEGO	2L
382	VILA DE LUIS, JULIAN	2L
450	VILLANUEVA CLEMENTE, JULIAN	2L
349	VIÑUALES CARRERAS, SILVIA	2L
322	VIÑUALES LORENTE, JUAN	2L
308	ZUBIZARRETA GONZALEZ, NEREA	2L

Clave	Descripción
2L	Desestimada por insuficiencia de crédito
3	Sin vecindad aragonesa
4	No participar en programas de movilidad internacional amparados por la convocatoria
R	Renuncia o desistimiento voluntario

Anexo III. Solicitudes desistidas

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	CLAVES
26	BELLO MARTINEZ, MIGUEL	D1
488	CORTES UTRILLA, ANA	D1
11	DIEZ POYO, JARA	D1
287	LITIM DRIOUCHE, OTMAN	D1
384	RAMON MOROTE, AINHOA	D1
358	SAN EMETERIO AZNAR, JIMENA	D1

CLAVE	DESCRIPCIÓN
D1	Desistida por no presentar la documentación requerida en fase de subsanación



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “San Pedro” en el término municipal de Gallur (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0096/2022.

Número Expediente SP: G-Z-2022-089 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 18 de julio de 2022, la sociedad Enerland Generación Solar 25, SL, con NIF B99568446 y con domicilio social en calle BÍLBILIS, 18, nave A04, 50197 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “San Pedro” de potencia instalada 5,625 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico San Pedro” así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto línea subterránea media tensión 13,2 kV PFV San Pedro” consistentes en línea subterránea de 13,2 kV desde el centro de transformación 1 hasta el punto de conexión SET “Gallur” y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0096/2022.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-089 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “San Pedro”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-089 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 13 de diciembre de 2023.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gallur, no consta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Gallur, que no emite informe.

- Dirección General de Urbanismo, con fecha 9 de octubre de 2024 informa que no se encuentran inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, al proyecto de PSF “San Pedro - Enerland” y su infraestructura de evacuación, el cual se ubica en suelos clasificados como suelo no urbanizable “Riego por aspersión” en el término municipal de Gallur. Todo lo anterior se informa desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legal-



mente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), con fecha 13 de diciembre de 2023, informa que:

Una vez analizada la posible afección del dominio público pecuario por parte del “PFV San Pedro” junto con la línea de evacuación soterrada a la vía pecuaria “Vereda Monte Blanco”, el promotor de la instalación pretendida ya ha solicitado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo de acreditar en su expediente (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2023/01014) la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida.

Si algunos de los accesos no privativos previstos o zonas de acopios temporales, se realizan a través de vías pecuarias, y en caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos en el ámbito de las vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las mencionadas actuaciones con los usos de las vías pecuarias.

El uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Sección de Minas de Zaragoza, con fecha 27 de diciembre de 2023, informa que una vez revisada la documentación presentada relativa a la instalación del “PFV San Pedro” y estudiada su ubicación, las parcelas donde se ubica la instalación no están afectadas a fecha de hoy por ningún derecho minero otorgado o en tramitación.

- Promotor del parque eólico “La Nava”, que no emite informe.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, con fecha 9 de septiembre de 2024 informa que, tras analizar la documentación, indica que no se aprecia objeción alguna a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de líneas de alta tensión y sus fundamentos técnicos, Real Decreto 223/08 de 15 de febrero de 2008. Así mismo indica que el trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5,00 m de la base de cualquier apoyo de nuestras líneas.

- Subdirección de Carreteras de Zaragoza, con fecha 15 de noviembre de 2024 manifiesta su conformidad, siempre que con carácter previo a la construcción se facilite la documentación indicada en el condicionado técnico, y se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones que se soliciten se acojan a las determinaciones contenidas en la normativa de carreteras.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Enerland Generación Solar 25, SL, para su conocimiento y conformidad.

Entre el 13 de marzo de 2024 y el 6 de noviembre de 2024 se reciben las siguientes respuestas del promotor:

Al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías pecuarias), se indica que se encuentra conforme con dicho informe y solicita que se prosiga con la tramitación administrativa del “PFV San Pedro”.

A la Sección de Minas de Zaragoza, se indica que se encuentra conforme con dicho informe y solicita que se prosiga con la tramitación administrativa del “PFV San Pedro”.

Al Consejo Provincial de Urbanismo, se indica que se encuentra conforme con dicho informe y solicita que se prosiga con la tramitación administrativa del “PFV San Pedro”.

A Edistribución Redes Digitales, SLU, se indica que se encuentra conforme con dicho informe y solicita que se prosiga con la tramitación administrativa del “PFV San Pedro”.

A Subdirección de Carreteras de Zaragoza, se indica que ya tiene el permiso por afectar a la carretera A-127 PK 4+700, y que, por tanto, no aplica nada del informe recibido. Adjunta en su respuesta el permiso emitido por la subdirección provincial de carreteras de Zaragoza.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

No consta en el expediente alegaciones como consecuencia de la información pública.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.



Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico San Pedro”, así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 13,2 kV desde el centro de transformación 1 hasta el punto de conexión SET “Gallur”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de julio de 2022, y número de visado VIZA226308.

El proyecto de ejecución de la infraestructura común de evacuación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de julio de 2022, y número de visado VIZA226307.

El proyecto de ejecución de la adenda a la infraestructura común de evacuación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de agosto de 2024, y número de visado VIZA226594.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Francisco Javier Gil Gómez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Ramón Trueba Martínez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 18 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “San Pedro” de 5 MWn y línea de evacuación subterránea de media tensión 13,2 kV, en el término municipal de Gallur (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 25, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/07097).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 22 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real



Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “San Pedro” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente Resolución de 18 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “San Pedro” de 5 MWn y línea de evacuación subterránea de media tensión 13,2 kV, en el término municipal de Gallur (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 25, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/07097), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “San Pedro”, con fecha 28 de febrero de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 5 MW, en la red de distribución en la subestación Gallur 13,2 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 25, SL, para la instalación “San Pedro”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 13,2 kV desde el centro de transformación 1 hasta el punto de conexión SET “Gallur”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “San Pedro” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ramón Martínez Trueba y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 15 de julio de 2022 con el número VIZA226308, del proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de julio de 2022, y número de visado VIZA226307 y del proyecto de ejecución de la adenda a las infraestructuras propias de evacuación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 5 de agosto de 2024, y número de visado VIZA246594.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

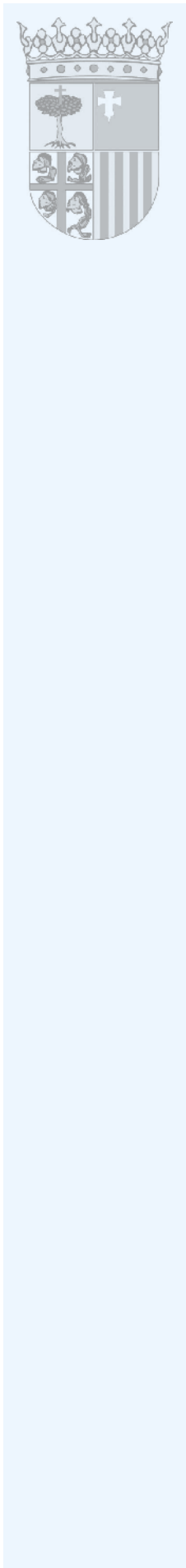
1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 25, S.L.
CIF:	B99568446
Denominación de instalación:	San Pedro
Ubicación de la instalación:	Parcelas 3 y 5 del polígono 22 del Término Municipal de Gallur.
Superficie vallada:	15,15 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	9.958 módulos de 655 Wp.
Potencia total módulos FV:	6,522490 MW
Nº inversores/Pot. activa:	25 inversores de 225 kW
Pot. activa total de inversores:	5,625 MW
Potencia instalada (1):	5,625 MW
Capacidad de acceso	5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4.
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02304 / 5 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 13,2 kV desde el centro de transformación 1 hasta el punto de conexión SET Gallur
Punto de conexión previsto:	SET Gallur 13,2 kV, propiedad E-distribución.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014).
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	2.013.844,81 € (dos millones trece mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):



Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 1	
	X	Y
1	638.594,51	4.634.917,22
2	638.651,15	4.634.866,54
3	638.701,95	4.634.837,22
4	638.782,28	4.634.812,81
5	638.839,38	4.634.808,53
6	638.913,27	4.634.816,76
7	638.751,38	4.634.529,12
8	638.669,75	4.634.537,81
9	638.609,46	4.634.639,70
10	638.549,35	4.634.728,36
11	638.458,83	4.634.892,77
12	638.558,04	4.634.965,28



Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 2	
	X	Y
1	638.850,10	4.634.416,88
2	638.924,59	4.634.423,89
3	638.989,06	4.634.434,07
4	639.030,92	4.634.447,38
5	639.105,94	4.634.447,43
6	639.156,78	4.634.415,12
7	639.112,79	4.634.273,97
8	639.060,21	4.634.207,35
9	638.911,10	4.634.250,83
10	638.827,47	4.634.320,63
11	638.810,13	4.634.346,45
12	638.759,42	4.634.395,95
13	638.711,53	4.634.438,41

3. Características técnicas:

La instalación de la planta fotovoltaica ocupa una superficie vallada 15,15 ha y está formada por los siguientes elementos:

El parque consta de un total de 9.958 módulos fotovoltaicos de 655 Wp, total 6.522 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre estructura con seguidor horizontal a un eje (seguimiento este-oeste).

La planta cuenta con 25 inversores de 225 kW, total 5.625 kW, organizados en string, haciendo un total de 5.625 kW.

Se van a instalar dos centros de transformación y seccionamiento que estarán integrados dentro de un edificio prefabricado o bien un contenedor metálico que asegure la protección de los elementos que componen.

Cada centro de transformación estará formado por los siguientes componentes:

- 1 cuadro de servicios auxiliares (C-SSAA).
- 1 cuadro comunicación (SCADA).
- 1 cuadro seguridad e intrusión (C-SEG).
- 1 transformador elevador de potencia de 3 MVA o 3,2 MVA.
- 1 conjunto de celdas de línea y protección en media tensión.

CT-1 estará formado por la siguiente aparamenta:

- Transformador elevador de potencia de 3.000 kVA 13,2/0,8 kV.
- 2 celdas de línea SF6.



- 1 celda de protección en media tensión SF6.
 - 1 celda de medida.
 - 1 celda de interruptor automático + seccionador.
 - Transformador para servicios auxiliares de 5 kVA 0,8/0,4.
- CT-2 estará formado por la siguiente aparamenta:
- Transformador elevador de potencia de 3.200 kVA 13,2/0,8 kV.
 - 1 celda de línea SF6.
 - 1 celda de protección en media tensión SF6.
 - 1 celda de interruptor automático + seccionador.
 - Transformador para servicios auxiliares de 5 kVA 0,8/0,4.

La interconexión entre el CT2 y CT1, se realiza mediante una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 420 metros de longitud aproximada, con origen en el centro de transformación 2 y fin en el centro de transformación 1 y con conductor XLPE RHZ1-S-OL 12/20 kV 3x1x150 mm² Al.

Se proyecta una línea subterránea de 2.033 metros de longitud desde el centro de transformación 1, perteneciente al "PFV San Pedro", hasta el punto de conexión SET "Gallur" propiedad de Endesa. Todo el trazado se realiza en el término municipal de Gallur en la provincia de Zaragoza.

La línea eléctrica subterránea es de alta tensión (13,2 kV) y la forma un conductor XLPE RHZ1-S-OL 12/20 kV 3x1x240 mm² Al en todo su recorrido.

Circuitos de media tensión subterráneo, dividido en tramos a 13,2 kV, de unión de los centros de transformación a celda de línea de SE "Gallur".

Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT-2 hasta la celda de línea del CT-1, con conductor XLPE RHZ1-S-OL 12/20 kV 3x1x150 mm² Al, de 420 metros de longitud.

Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT-1 hasta la celda de línea de SE "Gallur", con conductor XLPE RHZ1-S-OL 12/20 kV 3x1x240 mm² Al, de 2.033 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en Resolución de 18 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico "San Pedro" de 5 MWn y línea de evacuación subterránea de media tensión 13,2 kV, en el término municipal de Gallur (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 25, SL, (Número de Expediente: INAGA



500806/01/2022/07097), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02304, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de



fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 5,625 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Azabache” en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0139/2021.

Número Expediente SP: G-T-2022-005 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 23 de diciembre de 2021, la sociedad Yequera Solar 7, SL, con NIF B99544843 y con domicilio social en calle Argualas 40, 1.ª planta, 50012 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Azabache” de potencia instalada 5,8 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto parque eólico Azabache 5,53 MW y su infraestructura de evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea de 20 kV hasta el punto de conexión, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0139/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2022-005 de la provincia de Teruel.

Segundo.— Tramitación de Expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Azabache”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2022-005).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 8 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

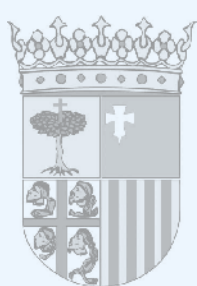
Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 23 de junio de 2022.
- Diario de Teruel, en fecha 23 de junio de 2022.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, que no emite informe.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en fecha 28 de julio de 2022 aporta acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, informando favorablemente el aspecto urbanístico del parque eólico Azabache y su infraestructura de evacuación, estableciendo una serie de condicionados. Con fecha 12 de agosto de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 6 de julio de 2022 emite informe favorable y establece una serie de recomendaciones. Con fecha 10 de agosto de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 1 de junio de 2022 emite Resolución relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto de parque eólico Azabache (Expediente 044/2022 y Expediente Prev. 001/21.037) en la que se resuelven medidas de obligado cumplimiento. En fecha 27 de octubre de 2022 emite Resolución relativa a los resultados de las prospecciones paleontológicas llevadas a cabo en rela-



ción con el proyecto del parque eólico “Azabache” y su infraestructura de evacuación (Expediente 449/2022 y Expediente Prev 001/22.037) en la que se resuelven medidas de obligado cumplimiento. En fecha 16 de septiembre de 2024 emite Resolución relativa a las modificaciones del proyecto del parque eólico “Azabache” y su infraestructura de evacuación para su adecuación a las medidas correctoras en materia de patrimonio cultural establecidas en la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 1 de junio de 2022 (Expediente 044/2022 y Expediente Prev 001/21.037) estableciendo medidas de obligado cumplimiento.

- Diputación Provincial de Teruel, Vías y Obras, que en fecha 23 de agosto de 2022 emite informe condicionado. Con fecha 25 de octubre de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

- Departamento de Vertebración, Movilidad y Vivienda, Subdirección de Carreteras de Teruel, que en fecha 23 de agosto de 2022 emite informe favorable y condicionado. Con fecha 25 de octubre de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Júcar, que en fecha 9 de mayo de 2023 emite informe favorable y condicionado. Con fecha 11 de septiembre de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 6 de julio de 2022 emite informe en el que indica que no dan la conformidad ya que para comprobar los cruzamientos les falta información. Con fecha 10 de agosto de 2022 el promotor aporta la información solicitada. EDistribución Redes Digitales, SLU en fecha 3 de octubre de 2022 emite un informe favorable y condicionado. Con fecha 25 de octubre de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

- Telefónica de España, SAU, que en fecha 24 de junio de 2022 emite informe favorable. Con fecha 12 de julio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

- Inaga, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, que en fecha 24 de junio de 2022 emite informe indicando la falta de documentación. En fecha 12 de julio de 2022 el promotor aporta la documentación solicitada. El organismo, en fecha 4 de agosto de 2022, emite informe favorable y condicionado. Con fecha 25 de octubre de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

- Aragonesa de Servicios Telemáticos, SA, que no emite informe.

- Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Dirección General de Desarrollo Rural, en fecha 26 de agosto de 2024 el Servicio Provincial solicita que informe sobre si el proyecto se encuentra en una zona donde se haya iniciado un procedimiento de concentración parcelaria o si se encuentra en zonas en las que las administraciones, estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o modernización de regadíos.

Con fecha 3 de septiembre de 2024, este organismo emite condicionado indicando:

En el término municipal de La Puebla de Valverde se encuentran varias parcelas incluidas en el regadío social de Sarrión (Teruel), Decreto 90/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, conforme a dicha Disposición, en esas parcelas no se podrán implantar energías renovables. Dado el exiguo plazo adjudicado y las fechas en las que nos encontramos, simultáneamente a este escrito se gira oficio al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Teruel para que se les remita listado de las parcelas incluidas en ese regadío social.

No es de aplicación el primer párrafo de la DA1, ya que no hay zonas de concentración parcelaria en La Puebla de Valverde.

Finalmente y en referencia a parcelas que pudiera haber de regadío tradicional, no incluidas en el regadío social, es de plena aplicación el párrafo tercero de la DA3: De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos deberá preverse el mantenimiento o la no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas.

Se envía al titular el informe, que con fecha 8 de octubre de 2024 manifiesta:

“Que, dado que a esta promotora todavía no le ha sido remitido el listado de parcelas incluidas en el regadío social de Sarrión, ha contactado con el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Teruel y le ha sido remitido por este Servicio, el oficio enviado a la Sección de Energía con fecha 13 de septiembre de 2024.

Que en dicho oficio se informa que, si bien existen parcelas en el municipio de La Puebla de Valverde afectadas por el “Proyecto de Riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión”, estas se encuentran a gran distancia de la ubicación de PE Azabache, en concreto a más de 5 Km, por lo que ninguna de ellas se ve afectada por las obras del PE Azabache ni su infraestructura de evacuación. Por este motivo, las instalaciones de PE Azabache y su in-



fraestructura de evacuación no están incluidas en los supuestos de la DA1 de la Ley 6/2023 de protección y modernización de los regadíos.

Que esta promotora considera que los informes de Dirección General de Desarrollo Rural y del Servicio Provincial de Agricultura son complementarios, en la medida que el primero de ellos (informe de la Dirección General de Desarrollo Rural) recoge la prohibición de instalar energías renovables en varias parcelas del municipio de La Puebla de Valverde incluidas en el regadío social de Sarrión y en tanto, que el segundo (informe del Servicio Provincial de Agricultura) reconoce que PE Azabache y su infraestructura de evacuación no afectan a ninguna de estas parcelas recogidas en el regadío social.

Que junto al presente escrito se aporta para el conocimiento del Servicio Provincial de Industria en Teruel, el informe emitido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Teruel”.

Aporta también escrito del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Teruel en el que se indica:

“...les informamos que si bien en el “Proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)”, se incluyen algunas parcelas ubicadas en el término municipal de La Puebla de Valverde, éstas se encuentran localizadas a gran distancia, más de 5 km, y por tanto ninguna de ellas se ve afectada por las obras del parque eólico de referencia ni su línea de evacuación.

Por ello, las instalaciones del PE Azabache, no están incluidas en los supuestos contemplados en la citada disposición adicional.”

Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en fecha 27 de septiembre de 2024 el titular aporta acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en el que se acuerda autorizar la instalación del parque eólico “Azabache”.

El Servicio Provincial remite el proyecto y el Estudio de impacto ambiental a las siguientes organizaciones: Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación naturalista de Aragón-ANSAR, Ecologistas en acción-Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en acción-Otus, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos y Sociedad Española de Ornitología Seo/BIRD LIFE, que no se han manifestado.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- D Domingo Aula Valero, como representante legal de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, con fecha 20 de julio de 2022 alega lo siguiente: 1. La información pública tiene una duración inferior a la reglamentaria. 2. Incongruencia de una línea de evacuación tan larga para un solo aerogenerador. 3. No existen mediciones de viento, ni justificación que acredite que las posiciones elegidas son las más idóneas para su aprovechamiento eólico. 4. La justificación de la necesidad del proyecto se trata de un razonamiento falaz. 5. El parque eólico Azabache forma a su vez parte de un macroparque eólico, que ha sido fraccionado irregularmente. 6. El estudio de impactos sinérgicos y acumulativos tiene graves ocultaciones. 7. El estudio de alternativas es muy deficiente. 8. El valor ambiental del espacio ocupado es muy alto. 9. En gran parte, la avifauna existente en la zona está catalogado como amenazado. 10. Además, se invade monte público La línea invade la zona de protección de un lugar de interés geológico. 11. Se ocupan dos kilómetros de vía pecuaria para enterrar la línea de evacuación. 12. Afección a las áreas de recuperación del cangrejo de río (*austropotamobius pallipes*). 13. No se ha realizado el estudio previo de avifauna. 14. No se ha realizado estudio previo de bienes culturales. 15. En la zona de implantación del parque eólico existen abundantes restos de fortificaciones de la guerra civil. 16. El espacio tiene gran fragilidad paisajística. 17. Afección del parque proyectado a la calificación de destino y reserva starlight de la comarca de Gúdar-Javalambre. 18. Afección al turismo.

Dicha alegación se notifica al titular que con fecha 19 de septiembre de 2024 contesta a la misma.

El Servicio Provincial resuelve la alegación indicando lo siguiente:

En cuanto a las alegaciones referentes al punto 1, sobre que La información pública tiene una duración inferior a la reglamentaria, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: “ los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional”, luego la información se ha realizado conforme a la normativa.



En conclusión, se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre y Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

En relación a las alegaciones referentes al punto 2, sobre la incongruencia de una línea de evacuación tan larga para un solo aerogenerador, indicar que el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, en el artículo 5.1 indica que para la obtención de los permisos de acceso y de conexión se deberá tramitar una solicitud de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según aplique en cada caso, ante el gestor de la red que corresponda.

También enuncia en el artículo 15.1 que, tras la aceptación por el solicitante del punto de conexión, de las condiciones técnicas de acceso y conexión, y las condiciones económicas de conexión, el gestor y el titular de la red deberán emitir, respectivamente, los correspondientes permisos de acceso y de conexión. Y en el 15. 2 que el gestor de la red deberá notificar al interesado los permisos de acceso y de conexión emitidos en un plazo máximo de veinte días desde que le sea notificada al gestor de la red la aceptación por parte del solicitante o, en su caso, desde que sea firmado el acuerdo de pago al que se refiere el apartado noveno del artículo anterior.

A su vez el Decreto-ley 2/2016 especifica en su artículo 3.1 que los gestores de redes de transporte y distribución pondrán a disposición del público las peticiones de acceso y las concesiones de acceso y conexión a nudos o redes ubicadas en Aragón realizadas en los términos que se establezcan reglamentariamente. Y en el artículo 3.2 que los gestores de las redes de transporte y distribución comunicarán, conforme a los mejores criterios técnicos, la capacidad total de acceso, la ocupada, la autorizada pendiente de ocupación en plazo, la solicitada y la disponible, considerando las instalaciones de producción de energía eléctrica y consumo existentes y las ya comprometidas en dichos nudos.

Por lo tanto, técnicamente son los gestores de redes de transporte y distribución lo que otorgan los puntos de acceso y conexión, lo que condiciona la infraestructura de evacuación del parque eólico. Desde el punto de vista medioambiental, será el órgano ambiental que emita la declaración de impacto ambiental quien evalúe la conveniencia o no de dicho parque eólico y su infraestructura de evacuación.

Respecto a las alegaciones de los puntos 3 y 4, sobre la no existen mediciones de viento ni justificación que acredite que las posiciones elegidas son las más idóneas para su aprovechamiento eólico y que la justificación de la necesidad del proyecto se trata de un razonamiento falaz indicar que el promotor sí que realiza una descripción de los recursos eólicos presentes en el proyecto en el cual se incluye una estimación de la producción del parque eólico de 18.980 MWh/año y unas horas equivalentes 3.432 h/año.

En cuanto a las alegaciones del punto 5, que hacen referencia a la necesidad del proyecto se trata de un fraccionamiento falaz, el Parque Eólico Azabache forma parte de un Macro-parque Eólico junto a PE Puerto Escandón y a PE Ampliación Puerto Escandón, ha sido fraccionado irregularmente, este Servicio Provincial debe indicar que la legislación que regula la tramitación de este tipo de proyectos nada indica sobre el tamaño de los mismos o distancias que deben existir entre dos proyectos para no ser considerados el mismo, y que en caso de haberse producido dicho fraccionamiento, en modo alguno se han opuesto o han intentado su no evaluación de impacto ambiental.

A su vez:

- a) Dichos parques han solicitado diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte. Debe incidirse en la necesaria distinción de cada proyecto de manera individualizada, por cuanto cada proyecto responde en su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa a la respectiva solicitud del permiso de acceso y conexión, el cual se concede de manera individualizada para una instalación concreta y específica por el gestor de red.

Esta última apreciación viene refrendada por la normativa relativa al procedimiento de acceso y conexión, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. El propio artículo 6.2 indica que las solicitudes de permisos de acceso y de conexión para instalaciones de generación de electricidad se realizarán para dicha instalación, es decir, para el conjunto de módulos de generación de electricidad y/o almacenamiento que formen parte de la misma.

- b) Del mismo modo, en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 19 de diciembre, se establece la necesaria constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electri-



cidad, determinándose que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación.

En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, cuando en su disposición adicional decimocuarta relativa a la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión, indica que los permisos de acceso y conexión otorgados solo tendrán validez para la instalación para la que fueron concedidos. Esta afirmación implica que los citados permisos sean individuales y exclusivos para una determinada instalación con sus propias características concretas.

Atendiendo a lo mencionado, los proyectos Azabache, Puerto Escandón y Ampliación Puerto Escandón responden cada uno de ellos, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de cada instalación, por lo que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento alegado, máxime cuando cada proyecto viene sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red.

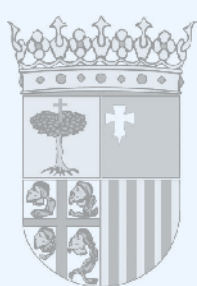
- c) En el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, estas tres instalaciones cuentan con resoluciones independientes de la Dirección General de Energía y Minas en relación a las admisiones a trámite y a las protecciones de afectaciones eólicas.
- d) Los parques eólicos Azabache, Puerto Escandón y Ampliación Puerto Escandón, disponen de distintas líneas de evacuación hasta las subestaciones donde evacua la energía cada uno de los parques.
- e) Es la Ley 24/2013 Sector Eléctrico la que determina las competencias del Estado y en su artículo 3. Competencias de la Administración General del Estado.
- () 13. Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:
 - a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

En el ámbito aragonés, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (Ley 1/2021) y el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto (DL 2/2016), establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables con una potencia instalada superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, la competencia para la concesión de la Autorización Administrativa de los proyectos de generación de energía eléctrica de hasta 50 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, corresponde a la Administración autonómica, y en concreto al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, a través de la Dirección General de Energía y Minas, y Servicios Provinciales, de conformidad con el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Resulta conveniente hacer una distinción entre el procedimiento de intervención administrativa ambiental (Ley 21/2013 EIA. y Ley 11/2014 PPAA) y el procedimiento de autorización administrativa de una instalación (Ley 24/2013 LSE. y DL 2/2016).

En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, mediante solicitud de los promotores se presentan para su tramitación por esta Administración Autonómica proyectos independientes que se sustentan en los respectivos procedimientos de acceso y conexión; no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de su tramitación administrativa sustantiva no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental, por parte del órgano ambiental pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente en atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima, y ello pueda conllevar su sometimiento a una evaluación ambiental ordinaria frente a una simplificada.



Esta misma distinción ha sido planteada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pudiendo citar la Sentencia de 11 de diciembre de 2013 (recurso de casación 4907/2010), dictada en un supuesto de posible fraccionamiento de 3 parques eólicos colindantes, en lo relativo tanto a su tramitación administrativa material como ambiental. En esta sentencia, en su Fundamento de Derecho Segundo se expone que “una cosa es que los distintos elementos e instalaciones de un parque deban tener una consideración unitaria y otra que ello impida que puedan existir parques próximos y que estos puedan compartir la ubicación de algunos elementos o la línea de vertido a la red”. En coherencia con ello se contempla el funcionamiento autónomo de cada parque eólico y de otro lado la evacuación en la misma subestación de las respectivas instalaciones, en vez de construir tres subestaciones distintas, lo cual facilita a su vez la evacuación conjunta de la electricidad generada, lo que supone evitar la construcción de varias líneas de vertido a la red y, en consecuencia, un menor impacto medioambiental. Del mismo modo, en ese mismo fundamento de derecho se indica que “la consideración separada de los tres parques no impide tener en cuenta los efectos sinérgicos de los mismos desde el punto de vista del impacto medioambiental, evitándose así que la separación implique una menor atención a su impacto medioambiental”.

Por último, tanto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de impacto ambiental, como en el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los supuestos de fraccionamiento de proyectos que no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental.

Y sobre la posible consideración de una fragmentación de proyectos, debe mencionarse que en el anexo VI, en lo relativo a los conceptos técnicos, se establece en su letra n) que dicho concepto responde a un “mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes superé los umbrales establecidos en el anexo I”.

En este caso el PE Azabache ha sido sometido al trámite de Evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma.

En conclusión, aunque desde el punto de vista de la normativa sectorial eléctrica se considera que son proyectos diferentes, y desde el punto de vista de trámite medioambiental, dichos proyectos han sido sometidos al trámite de evaluación impacto ambiental ordinaria, sin embargo, se pueden considerar otros factores de sinergias y afecciones medioambientales entre ambos proyectos, y de conformidad a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23, será el órgano medioambiental el que decida la tramitación de las sinergias entre cada uno de los proyectos, o una evaluación ambiental ordinaria del conjunto.

Respecto a la tramitación de las infraestructuras de evacuación de forma separada respecto a los parques indicar que el Decreto- Ley 2/2016, de 30 de agosto, en su artículo 7.3 establece:

“La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores eólicos serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitarán de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de producción de los promotores eólicos”.

Respecto a las alegaciones de los puntos 2, 6, 7, 9, 11, 13, 14 y 17, las de contenido ambiental son dilucidadas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 3 de agosto de 2023 Expediente INAGA 500806/011/2023/02089, donde se formula declaración de impacto ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2023) del Parque Eólico “Azabache”, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Yequera Solar 7, SL siendo el resto de las mismas resueltas en la fase de autorización administrativa previa y construcción.

En relación a las alegaciones de los puntos 10 y 12, sobre que se invade monte público y se ocupan dos kilómetros de vía pecuaria para enterrar la línea de evacuación, indicar que en el expediente tramitado se ha solicitado informe a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias y Montes Utilidad Pública, emitiendo informe con fecha 4 de agosto de 2022, indicando que la instalación afecta a los siguientes montes públicos catalogados:

La Citora (T.M La Puebla de Valverde) Número Monte 237.

El Boalaje (T.M La Puebla de Valverde) Número Monte 238.

Si una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público forestal el promotor de la instalación solicitará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública -debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento- y en cuyos expedientes



se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida.

La instalación también afecta a las siguientes vías pecuarias clasificadas:

Paso de Los Pelaos (T.M La Puebla de Valverde).

Paso del Puerto de Escandón (T.M La Puebla de Valverde).

El promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de dicha vía pecuaria, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida.

Este informe se remite al titular, que emite respuesta con fecha 25 de octubre de 2022 manifiesta su conformidad con dicho informe.

En lo referente a las alegaciones de los puntos 15 y 16, sobre la ausencia de estudio previo de bienes culturales, ni se han tenido en cuenta los restos de fortificaciones de la guerra civil en la zona de implantación y análisis no suficientemente detallado que permita evaluar las afecciones sobre el Patrimonio Cultural, indicar que en el expediente tramitado se ha solicitado informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que ha emitido informe al respecto de fecha 7 de julio de 2022 el cual ha sido recibido en este Servicio Provincial el 7 de julio de 2022 y ha sido remitido al promotor con fecha 3 de agosto de 2022. En dicho informe el organismo indica que el estudio de evaluación ambiental tiene que contemplar la realización de labores de prospección paleontológica, ya que, en el ámbito de actuación del proyecto, son conocidos entre otros yacimientos paleontológicos. En materia de Patrimonio Arqueológico, se emite resolución donde se prescriben medidas correctoras de obligado cumplimiento en materia de arqueología entre las que se encuentra el desplazamiento del trazado de la línea de media tensión para evitar afecciones, la realización de labores de control y seguimiento arqueológico, durante la ejecución del proyecto y la delimitación y documentación de diversos yacimientos. Con fecha 12 de agosto de 2022 el titular da respuesta al requerimiento de prospecciones paleontológicas, indicando que va a solicitar autorización para llevar a cabo prospección paleontológica a la Dirección General de Patrimonio y que los resultados serán aportados a dicho organismo.

Con fecha 10 de octubre de 2022 se envía correo por parte de este Servicio Provincial, recordando que debe dar respuesta a dicha Resolución, dando respuesta el titular a fecha 25 de octubre de 2022 en la que aporta planos de planta de detalle con variantes de camino y zanja para evitar los restos de patrimonio cultural e información cartográfica referenciada (desplazando en ellos el trazado de la línea de media tensión, evitando las trincheras "Las Buitreras II" (Ficha 3) y "La Citora IV (Ficha 17) y el "Corral de los Clerios" (Ficha 21) También indica que dará cumplimiento a las medidas del organismo.

Posteriormente con fecha 27 de septiembre de 2024 el titular presenta, Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a los resultados de las prospecciones paleontológicas llevadas a cabo en relación con el proyecto del parque eólico Azabache y su infraestructura de evacuación (Expediente: 449/2022 y Expediente Prev:001/22.037) en la que se resuelve medidas de obligado cumplimiento y Resolución de 16 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a las modificaciones del proyecto del parque eólico "Azabache" y su infraestructura de evacuación (La Puebla de Valverde, Teruel), para su adecuación a las medidas correctoras en materia de patrimonio cultural establecidas en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 1 de junio de 2022 (Expediente: 044/2022 y Expediente. Prev:001/21.037) en la que se resuelven una serie de medidas de obligado cumplimiento.

Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Asociación de Apoyo a Teruel Existe.

- D. Luis Diego Arribas Navarro, en nombre propio y en representación de la Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel, con fecha 18 de julio de 2022 alega lo siguiente: 1. Sobre el estudio de alternativas, la alternativa 0 se descarta por el promotor por no cumplir el PNIEC, pero este razonamiento no está justificado en el EsIA, indican también que no se ha llevado a cabo un análisis suficientemente detallado de las alternativas que permita evaluar las afecciones. 2. Impacto negativo sobre la socioeconomía. 3. En la hidrología superficial se menciona como fuente de la información a la CHE, destacando que los cauces presentes en el ámbito de estudio pertenecen a la Demarcación Hidrográfica del Júcar, no a la del Ebro. 4. Las dimensiones de la poligonal presentada son desproporcionadas. 5. Afección a la vegetación y a la fauna. 6. Afecciones sobre la ZEC ES2420030 - Sabinas del Puerto de Escandón.

Dicha alegación se notifica al titular que con fecha 19 de septiembre de 2024 contesta a la misma.



El Servicio Provincial resuelve la alegación indicando lo siguiente:

En relación a la alegación sobre la hidrología superficial se menciona como fuente de la información a la Confederación Hidrográfica del Ebro, destacando que los cauces presentes en el ámbito de estudio pertenecen a la Demarcación Hidrográfica del Júcar, no a la del Ebro, indicar que en el expediente tramitado se ha solicitado informe a Confederación Hidrográfica de Júcar, emitiendo informe con fecha 9 de mayo de 2023, indicando:

Con respecto a la afección a dominio público hidráulico o sus zonas de servidumbre y policía, en las inmediaciones de la actuación se localizan varios cauces públicos, a este respecto se recuerda una serie de condiciones a cumplir por el titular de la instalación. También se recuerda que previamente al inicio de los trabajos en zona de policía de cauce público se deberá contar con la autorización de este organismo.

En relación a la afección al régimen de corrientes, en la zona de flujo preferente de los cauces no pueden autorizarse actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la citada zona de flujo preferente.

Respecto a las actuaciones que se encuentren afectando cauce público, en el trámite de las posibles autorizaciones de obras en zona de policía, deberá justificarse el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 bis, 9 ter y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La actividad no supone en principio incremento de demanda de recursos hídricos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Se envía al titular el informe con fecha 20 de agosto de 2024, y este con fecha 11 de septiembre de 2024 manifiesta “su conformidad a dicho informe y que, a la fecha de remisión del mismo, ya se dispone de resolución de autorización favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar, a las afecciones del Parque Eólico Azabache y su infraestructura de evacuación sobre cauces públicos.”

Con respecto a la alegación sobre la desproporcionalidad de las dimensiones de la poligonal presentada, indicar que mediante documento “Inicio tramitación de los procedimientos de autorización del proyecto de la instalación Azabache, prevista en la disposición adicional segunda del Decreto-ley 2/2016” del Jefe del Servicio de Gestión Energética de 28 de diciembre de 2021, procede:

“Confirmar que la poligonal del proyecto se corresponde con la presentada en el documento “Memoria justificativa admisión a trámite” que incorpora las coordenadas geográficas, y que dicha poligonal no produce afección eólica a los proyectos incluidos en los anexos II y III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, ni a proyectos protegidos según lo dispuesto en el artículo 8.4 del citado Decreto-ley, y que a fecha de esta admisión a trámite dicha poligonal no presenta afección eólica con otros proyectos admitidos a trámite. Estas coordenadas son las publicadas en el sistema de información territorial de Aragón (IDEARAGON) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.5 del mencionado Decreto-ley.”

Respecto a las alegaciones, las de contenido ambiental son dilucidadas en la Resolución de 3 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, expediente INAGA 500806/011/2023/02089, donde se formula declaración de impacto ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2023) del Parque Eólico “Azabache”, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Yequera Solar 7, SL siendo el resto de las mismas resueltas en la fase de autorización administrativa previa y construcción.

Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel.

Con fecha 9 de junio de 2022, el titular aporta Adenda al proyecto “Parque eólico Azabache y su infraestructura de evacuación” como respuesta al requerimiento realizado por el Servicio Provincial.

Con fecha 16 de mayo de 2024, el titular aporta Adenda 2 al proyecto “Parque eólico Azabache y su infraestructura de evacuación” al objeto de describir las modificaciones del proyecto para adecuarlo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Con fecha 26 de junio de 2024, el titular aporta Adenda 3 al proyecto “Parque eólico Azabache y su infraestructura de evacuación” al objeto de actualizar la Relación de Bienes y Derechos Afectados del proyecto parque eólico Azabache y su infraestructura de evacuación.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, no consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia, así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación, de derechos mineros en vigor.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autoriza-



ciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto parque eólico Azabache 5,53 MW y su infraestructura de evacuación”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el ingeniero industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 22 de diciembre de 2021, y n.º de visado VD04654-21A.

La Adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrita por el ingeniero industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de junio de 2022, y n.º de visado VD02084-22A.

La Adenda 2 al proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrita por la ingeniera industrial, D.ª Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 13 de mayo de 2024, y n.º de visado VD01980-24A.

La Adenda 3 al proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrita por la ingeniera industrial, D.ª Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de junio de 2024, y n.º de visado VD02734-24A.

Se aporta declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria y D.ª Isabel del Campo Palacios que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 3 de agosto de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Azabache”, y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Yequera Solar 7, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/011/2023/02089), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2023.

Con fecha 17 de junio de 2024 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se archiva, por no procedencia la solicitud de pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación ambiental de la modificación del parque eólico “Azabache” a ubicar en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Yequera Solar 7 SL Expediente INAGA 500306/20F/2024/03164.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 8 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que



se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Azabache” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 3 de agosto de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Azabache”, y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Yequera Solar 7, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/011/2023/02089), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2023.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Azabache, con fecha 6 de diciembre de 2021 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 5,53 MW, en la red de distribución en la subestación Puebla de Valverde.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de 8 de noviembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica “Parque eólico Azabache”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Yequera Solar 7, SL para la instalación “Azabache”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea de 20 kV hasta el punto de conexión.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Azabache” suscrito por el ingeniero industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 22 de diciembre de 2021, y n.º de visado VD04654-21A, la Adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación suscrita por el ingeniero industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de junio de 2022, y n.º de visado VD02084-22A, la Adenda 2 al proyecto de ejecución de la instalación de generación suscrita por la ingeniera industrial, D.ª Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 13 de mayo de 2024, y n.º de visado VD01980-24A, la Adenda 3 al proyecto de ejecución de la instalación de generación suscrita por la ingeniera industrial, D.ª Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de junio de 2024, y n.º de visado VD02734-24A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Yequera Solar 7, S.L.
CIF:	B99544843
Denominación de instalación:	Azabache
Ubicación de la instalación:	Término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel).
Nº Aerogeneradores/Potencia	1 / 5,8 MW
Potencia instalada:	5,8 MW
Capacidad de acceso	5,53 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-001180 / 10,35 MW
Línea de evacuación propia:	Centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea de 20 kV hasta el punto de conexión.
Punto de conexión previsto:	Barras de 20 kV de la SE Puebla de Valverde, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Tres millones seiscientos cuarenta mil ciento nueve euros. (3.640.109 €).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	671518	4461349
2	674490	4457571
3	675939	4458416
4	673284	4462259
5	671518	4461349



Las coordenadas de aerogenerador son:

Aerogenerador	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
A01	672637	4461326

3. Características técnicas:

La instalación contará con un aerogenerador de 5,8 MW, General Electric GE158, o similar, generador asíncrono, rotor bobinado y anillos rozantes, 50 Hz, 690 voltios.

La altura de la torre será de 120,9 metros, con un diámetro de rotor de 158 metros. Velocidad variable.

Los circuitos de transporte de energía en el interior del parque serán a través de una red subterránea de 20 kV que conectará el aerogenerador con el centro de seccionamiento, compuesta por un circuito con conductor RHZ1 12/20 kV, de aluminio y sección 150 mm².

Centro de seccionamiento.

Se ubica en el polígono 100, parcela 10 del término municipal de La Puebla de Valverde. La configuración será la siguiente:

- Una celda de línea, con interruptor-seccionador, para llegada del circuito de Azabache.
- Una celda para servicios auxiliares.
- Una celda de medida y cuadro de medida.
- Una celda de línea, con interruptor automático y protecciones, para la salida a SE La Puebla de Valverde.

LASAT 20 kV Centro de seccionamiento - SE La Puebla de Valverde.

Tramo 1 subterráneo: inicio en el centro de seccionamiento y final en el apoyo 1 de conversión subterráneo-aéreo, de 9.832 metros de longitud aproximada, con conductor RH5Z1 12/20 kV Al, 3x1x400 mm².

Tramo 2 aéreo: inicio en el apoyo 1 y final en el apoyo 2 de conversión aéreo-subterráneo, de 115 metros de longitud aproximada, con conductor LA-100 (94-Al 1/22-ST1A).

Tramo 3 subterráneo: inicio en el apoyo 2 y final en la SE La Puebla de Valverde, de 1.706 metros de longitud aproximada, con conductor RH5Z1 12/20 kV Al, 3x1x400 mm².

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el



promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 3 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Azabache", y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Yequera Solar 7, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/011/2023/02089), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

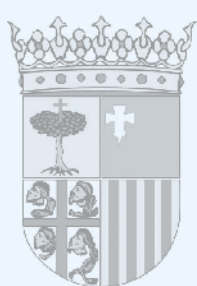
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.



Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-001180, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 10,35 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas. María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud y el plan de restauración del permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado “Arás”, número 3.566, en el término municipal de Sos del Rey Católico (Zaragoza).

Con fecha 30 de octubre de 2024, conforme establece el artículo 70.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación referenciado, cuyos datos más relevantes se describen a continuación:

- Nombre: “Arás”, número: 3.566.
- Fecha de solicitud: 12 de junio de 2024.
- Peticionario: Iberian Copper, SLU, con NIF: B19745991.
- Superficie: 91 cuadrículas mineras.
- Recurso mineral: todas las sustancias de la Sección C), con especial atención al cobre y sus mineralizaciones, así como a cualquier otra mineralización metálica asociada.
- Período de vigencia: 3 años.
- Término municipal: Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza.
- Las coordenadas del perímetro solicitado (Datum ETRS 89) son:

Vértice	Longitud (O)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (O)	Latitud (N)
1	1º 16' 40"	42º 32' 00"	8	1º 11' 20"	42º 30' 20"
2	1º 14' 00"	42º 32' 00"	9	1º 11' 20"	42º 29' 40"
3	1º 14' 00"	42º 31' 40"	10	1º 16' 00"	42º 29' 40"
4	1º 13' 20"	42º 31' 40"	11	1º 16' 00"	42º 30' 20"
5	1º 13' 20"	42º 31' 20"	12	1º 17' 00"	42º 30' 20"
6	1º 12' 00"	42º 31' 20"	13	1º 17' 00"	42º 31' 20"
7	1º 12' 00"	42º 30' 20"	14	1º 16' 40"	42º 31' 20"

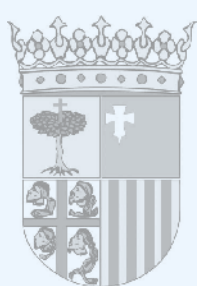
De otorgarse este permiso de investigación su titular estará facultado, una vez demostrada la existencia del recurso mineral y la viabilidad de su explotación racional, para solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido dentro de su perímetro.

Conforme dispone el artículo 130 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, el otorgamiento del permiso de investigación llevará implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de la inclusión en los apartados 1 y 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y del artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se dispone la apertura de un período de exposición, información y participación pública de la admisión definitiva y el plan de restauración durante un plazo de treinta días, mediante publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, y la remisión correspondiente a los Ayuntamientos afectados.

El órgano competente para la tramitación del expediente y para la autorización del plan de restauración es el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia que, una vez disponga del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, elaborará la propuesta de resolución. Se considera que la ejecución del plan de restauración no producirá efectos ambientales significativos en otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que la documentación más relevante del expediente administrativo pueda ser examinada por cualquier interesado a través



del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (edificio Pignatelli).

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo citado, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Minas, indicando como referencia "Información pública. Sección C) Arás".

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de implantación aerogenerador SG 3.4-132, dentro de las instalaciones de Fertinagro Fertesa, SLU, en el término municipal de Teruel (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/10663).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de implantación aerogenerador SG 3.4-132, dentro de las instalaciones de Fertinagro Fertesa, SLU, en el término municipal de Teruel (Teruel) promovido por Fertinagro Fertesa, SLU, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de línea aérea M.T. 10kV Valmuel, SA 10.00302 tramo desde el apoyo número 54 hasta el apoyo número 67 CONV.A/S a CT Z03761 Valmuel, en Valmuel, término municipal de Alcañiz (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/11536).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de línea aérea m.t. 10kV Valmuel, SA 10.00302 tramo desde el apoyo número 54 hasta el apoyo número 67 CONV.A/S a CT Z03761 Valmuel, en Valmuel, término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SA, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR78M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo. Período voluntario de pago: desde el 17 de enero de 2025 hasta el 17 de marzo de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago. En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza, a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es, o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio periodo ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR78M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alcañiz (Puigmoreno)	Teruel	2024	1 Trimestre - 2 Trimestre
Alcubierre	Huesca	2024	1 Semestre
Almudáfar	Huesca	2023	Anual
Argente	Teruel	2023	Anual
Bárboles	Zaragoza	2023	2 Semestre
Bisimbre	Zaragoza	2022	Anual
Boltaña (Núcleos con coeficiente 0.4)	Huesca	2024	1 Trimestre - 2 Trimestre
Calmarza	Zaragoza	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Chiprana	Zaragoza	2023	1 Semestre
Foz-Calanda	Teruel	2022	1 Semestre
Graus (Núcleos con coeficiente 0.25)	Huesca	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Huerto	Huesca	2023	Anual
Igriés (Igriés)	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Igriés (Yéqueda)	Huesca	2023	2 Semestre
Jasa	Huesca	2023	Anual
Lechón	Zaragoza	2024	Anual
Maicas	Teruel	2023	Anual
Mianos	Zaragoza	2023	Anual
Muela, La (Alto de La Muela)	Zaragoza	2024	1 Trimestre - 2 Trimestre
Olmos, Los	Teruel	2023	Anual
Pitarque	Teruel	2023	Anual
Quicena	Huesca	2024	1 Trimestre - 2 Trimestre
Sahún	Huesca	2023	Anual
San Agustín	Teruel	2024	Anual

Seira	Huesca	2024	Anual
Sopeira	Huesca	2022	Anual
Torla (Linás de Broto)	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Torla (Municipio)	Huesca	2023	2 Semestre
Torrehermosa	Zaragoza	2022	Anual
Torrelacárcel	Teruel	2024	Anual
Torrelapaja	Zaragoza	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Vencillón	Huesca	2023	2 Semestre
Villarroya del Campo	Zaragoza	2024	Anual



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de varias líneas aéreas de media tensión que guardan identidad sustancial, en el término municipal de la Comarca de La Litera (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/07747).

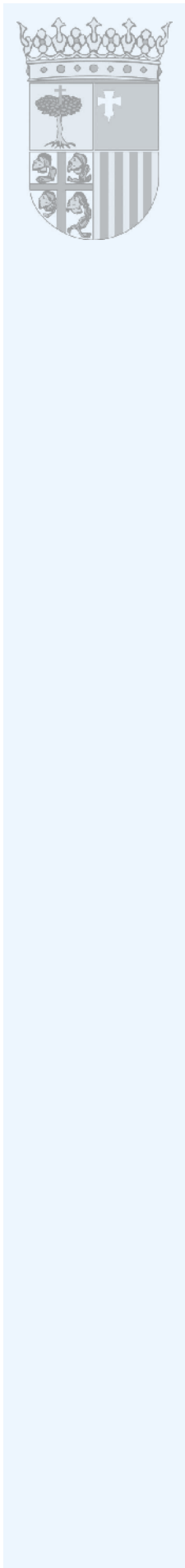
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de varias líneas aéreas de media tensión que guardan identidad sustancial Comarca de La Litera (Huesca), promovido por Hidroeléctrica de Cataluña, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

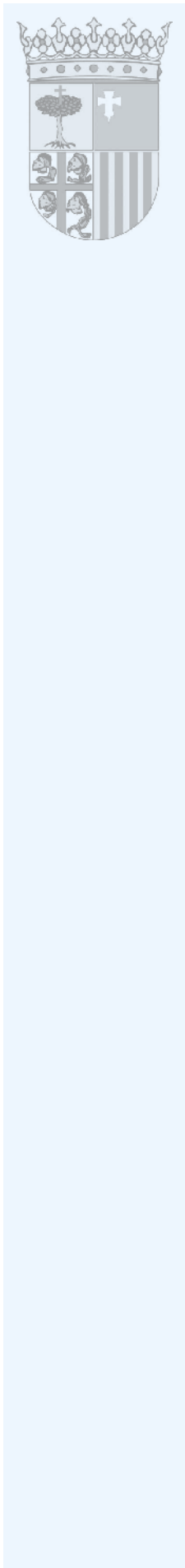
No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las empresas alimentarias relacionadas en el anexo, se procede a su notificación en el “Boletín Oficial de Aragón” con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el “Boletín Oficial del Estado” momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que la Directora General de Salud Pública ha resuelto la revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Los interesados tienen a su disposición en la Dirección General de Salud Pública (vía Universitat, 36. 6.ª, 50017 Zaragoza) las resoluciones correspondientes. Contra las citadas resoluciones los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2024.— La Directora General de Salud Pública, Nuria Gayán Margelí.

Anexo

Empresas alimentarias a las que se revoca la inscripción en el RGSEAA:

EMPRESAS	Nº Inscripción RGSEAA
COMERCIAL ARAGONESA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	40.01140/Z
HERMANOS IGADO ORCAL SAT 6506	15.00834/TE
MIGUEL ANGEL PUEYO IBARBIA	10.027492/HU
TRUFADOS ROYO S.L.	40.066472/Z
FERHAT BUDEROUAYA ATHMANI	40.074698/HU



AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, para la modificación y ampliación de licencia ambiental de actividades clasificadas de taller mecánico-eléctrico.

En este Ayuntamiento se ha iniciado el expediente que a continuación se indica para la modificación de la licencia ambiental de actividades clasificadas para el desarrollo de la actividad de taller mecánico-eléctrico:

Número de expediente	Promotor	Denominación de la actividad	Emplazamiento		
			Polígono	Parcela	Referencia Catastral
1395790Y	Talleres Pérez Carbonel S.C.	Taller mecánico - eléctrico	30	155	44128A030001550001MD
			30	149	44128A030001490001MO

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Híjar, 2 de enero de 2025.— El Alcalde, Jesús Antonio Puyol Adell.



AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Loporzano, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para explotación de ganado vacuno de cebo.

Solicitada por D. José Antonio Gillue Aquilue, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para explotación de ganado vacuno de cebo (200 cabezas), a ubicar en la parcela 82 del polígono 1 de Barluenga (T.M. de Loporzano), según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Sergio Moreu Bescos, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde el siguiente a la inserción del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Loporzano, 23 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Luis David Suelves Buil.



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería metálica y calderería.

Montajes Weldcom, SC ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería metálica y calderería a emplazar en polígono 14 parcela 99 de Monzón.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 22 de diciembre de 2024.— La Concejal Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, Nuria Moreno Anell.



ACADEMIA ARAGONESA DE LA LENGUA

ANUNCIO de la Academia Aragonesa de la Lengua, sobre la incorporación de Marta Marín Bráviz como nueva académica de número.

El Pleno de la Academia Aragonesa de la Lengua, reunido el 9 de mayo de 2024 en sesión extraordinaria, eligió a D.^a Marta Marín Bráviz como nueva académica de número en el ámbito lingüístico del Instituto de l'Aragonés. La candidata electa adquirió la condición de académica de número en el Pleno celebrado el 21 de octubre de 2024.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.— El Presidente, Javier Giralt Latorre.



ANUNCIO de l'Academia Aragonesa de la Lengua, sobre la incorporación de Marta Marín Bráviz como nueva academica de numero.

Lo Pleno de l'Academia Aragonesa de la Lengua, reuniu lo 9 de mayo de 2024 en sesión extraordinaria, eslichíó a D.^a Marta Marín Bráviz como nueva academica de numero en l'ambito lingüístico de l'Instituto de l'Aragonés. La candidata electa adquirió la condición d'academica de numero en o Pleno celebrau lo 21 d'octubre de 2024.

Zaragoza, 21 d'octubre de 2024.— Lo President, Javier Giralt Latorre.